

MEMORIA

SOBRE LOS BIENES PERTENECIENTES AL

SEXMO

DE

PLASENCIA

REDACTADA POR

EL INDIVIDUO DE LA COMISION NOMBRADA PARA REALIZAR ESTOS TRABAJOS

EMILIO CARREÑO ROGER.



Precio 3 pesetas.

PLASENCIA.

IMP. DE «EL CANTON EXTREMEÑO.»

1888:



SEXMO DE PLASENCIA.

Archivo Municipal de Plasencia

MEMORIA

SOBRE LOS BIENES PERTENECIENTES AL

SEXMO

DE

PLASENCIA

REDACTADA POR

EL INDIVIDUO DE LA COMISION NOMBRADA PARA REALIZAR ESTOS TRABAJOS

EMILIO CARREÑO ROGER.



PLASENCIA.
IMP. DE «EL CANTON EXTREMEÑO.»
1888:

Archivo Municipal de Plasencia

SEXMO DE PLASENCIA.

Memoria de los trabajos realizados por la Comisión desde la última junta general de representantes verificada en la Ciudad de Plasencia el día 28 de Mayo de 1883.

Superior á las fuerzas del individuo, que suscribe, (1) es el redactar una memoria, que comprenda los múltiples trabajos levantados por la Comisión, en cumplimiento de la confianza, que en ella depositaron los representantes de los pueblos, cuya confianza si bien en algunos no ha llegado á decrecer, reconociendo en los individuos que la forman, por lo menos, buen deseo para llenar su cometido, en otros, que han sido los más, la impaciencia y los recelos han llegado á sus mayores límites, con cuya conducta, en muchas, en muchísimas ocasiones, se ha entibiado el amor al estudio y al trabajo necesarios para desenvolver tan enmarañado asunto, hasta el punto de haber pensado reiteradas veces en la dimisión de los cargos.

En todos los actos de la vida juega principal papel el amor propio ó el decoro personal como queramos llamarlo, y por esto, y seriamente pensando en las consecuencias que á la mayoría de los pueblos interesados en este asunto pudiera traer el abandono de tan complejo negocio, y las torcidas interpretaciones que se dieran, han decidido á los individuos de la Comisión á proseguir en su perseverante estudio, cuyo resultado pasan á exponer para que los pueblos interesados los conozcan, aprecien y juzguen con la más severa crítica.

PLASENCIA Y SU TIERRA.

La historia de todos los pueblos se distingue desde los tiempos primitivos por las conquistas alentadas por la posesión del suelo y dominio de conquistadores sobre conquistados. Estas luchas del fuerte sobre el débil, del afortunado sobre el desgraciado, han tenido en convulsión constante á la humanidad, observándose que, por justo decreto de la Providencia, todos los pueblos que han privado de libertad á otros, concluyen en plazo más ó menos largo, por perder la suya. Los pueblos conquistadores despues de la posesión de su anhelado territorio, procuran darse leyes, que les afiancen en la perpétua y pacífica posesión de lo conquistado las cuales modifican á medida que el tiempo se sucede, ora porque la interpretación dada á la ley sea contraria á su espíritu, ora porque lo que tuvo razón de ser antes, despues es una utópia. De la lucha de las ideas, manifiesta prueba de virilidad de los pueblos, en que juegan intereses

(1.) La Comisión del Sexmo en sesión de 9 de Octubre de 1884, por unanimidad ha acordado: que tan luego se hallen terminados los trabajos que en aquella acta y anteriores se expresan, redacte esta memoria el individuo de la misma D. Emilio Carreño Roger.

más ó menos justos ó bastardos, nacen las guerras intestinas, imperando siempre los más fuertes, tengan ó nó razón. (1.) Los vencedores se hacen dueños de los destinos del Estado y según practican el poder, es más ó menos perecedero, llegando un día, que, ya por que las más privilegiadas inteligencias se desvanecen y decaen, ó ya embriagados por el triunfo, los ídolos se erigen en tiranos, los oprimidos luchan para ganar la libertad, debilitándose con estos choques los pueblos unas veces, y robusteciéndose otras con las instituciones, que nuevamente se crean.

Es ley constante que los odios de raza, aun pasados muchos siglos, los conserven todos los pueblos, no siendo suficiente que los conquistadores modifiquen su dominio por medio de leyes y suaves costumbres: de generación en generación se trasmite el recuerdo de lo que fueron y tan luego como se debilitan sus enemigos, se arrojan los conquistados á la lucha tornándose algunas veces en conquistadores.

Pocas ciudades de España ofrecen al historiador mas recuerdos, que evocar, que la de Plasencia en los tiempos de la reconquista.

En el año de 1178, hallábase lo que despues fué Plasencia y su tierra en poder de los moros, y su fundador y conquistador D. Alfonso VIII, rey de Castilla y de Toledo, la concedió el privilegio fundacional (2) bautizándola con el referido nombre; sus habitantes hicieron de ella en su primitiva época punto estratégico militar avanzado del reino de Castilla, que sirviera para la reconquista de Extremadura, y plaza fuerte según las necesidades y adelantos de entonces para la guerra, cuyos restos despues de siete siglos aun se conservan en gran parte por más que los habitantes de hoy procuran destruirlos utilizando sus materiales para nuevas construcciones, pero á su pesar, y cual si una mano invisible lo dispusiera, las defienden y guardan con las mismas, para que el sello indeleble de su tosca arquitectura manifieste su historia á las generaciones venideras.

Esta Memoria tiene otro propósito, tiende á otro fin que al de evocar los recuerdos históricos de la Ciudad de Plasencia y su tierra, pero es obra casi imposible el entrar de lleno en el objeto que nos ocupa, sin dar una muy ligerísima idea del pasado, cuando tan íntimamente relacionado se halla con el presente y con el fin que nos está encomendado.

Despues de la construcción de esta plaza fuerte, los españoles cristianos, cuyo nombre fué el glorioso emblema ó bandera que ostentaron nuestros antecesores en la reconquista, se sirvieron de este sitio como punto de concentración y defensa de los pobladores de la Tierra, en donde custodiaban las personas y las cosas de los continuados ataques y correrías de los moros.

Los habitantes de la Ciudad formaban la clase militar, españoles guerreros, siempre dispuestos para la defensa de su territorio, que era tambien el de sus hermanos los pobladores de la Tierra, con el derecho aquellos de no pechar carga de clase alguna. Unos y otros tuvieron participación en las gloriosas reconquistas de Trujillo, Cáceres y Granada; allí estuvieron sus estandartes capitaneados por sus justicias y Obispos guerreros, coadyuvando en aquella edad de hierro con su valeroso esfuerzo á salvarnos del yugo sarraceno.

Distínguese la Edad Media por sus Señores y Ciudades feudales, (nacidos lógicamente en la época de reconquista,) los primeros y sus castillos representaban el arbitrario poder ejercido por un Señor que era más ó menos opresor según el carácter y condiciones morales del que lo ejercía; las segundas nos manifiestan el gobierno democrático municipal regido por su código civil y criminal llamado fuero (3) por el que eran juzgados los habitantes. Las Ciudades municipales fueron un adelanto y gérmen de cultura; sus fueros y código igualaban á los hombres ante la ley comulgando en el mismo derecho, é indudablemente, adelantándose algunos siglos á su época, marcaron los primeros pasos de la democracia.

(1.) La ilustración y cultura que se refractan en el presente siglo, tienden á modificar estas costumbres y los obreros de la inteligencia trabajan para que sea la justicia y no la fuerza la que disponga de los destinos de los pueblos.

(2.) En las últimas páginas de esta Memoria se copia literalmente este documento, que es la base, el principio y fundamento del derecho de propiedad de Plasencia y pueblos de su tierra.

(3.) Este precioso código se halla en el archivo del Ayuntamiento de la Ciudad.

El municipio de la Ciudad desde su fundación que parte desde la reconquista, ejerció su benéfico poder y atribuciones en favor de los pobladores de la Tierra, concediéndoles por medio de cartas datas los terrenos, que han llamado de sus propios y egidos, y los habitantes en particular también obtenían porciones de terrenos para sí y sus sucesores, mediante un pequeño cánon. A medida que aumentaba el vecindario de los pueblos y aldeas, aumentaban también las necesidades de sus habitantes, y estos en exposición razonada se dirigían al Municipio de la Ciudad pidiendo terrenos para dehesa boyal, aumento de la ganadería, para dedicarlos á labores ó riegos ó para difundir la instrucción primaria, que concedía mediante un cánon exiguo á favor de los fondos municipales de la Ciudad (1), con la cláusula de donación perpétua, ó por el tiempo que fuere la voluntad de Plasencia. Las concesiones se iban otorgando según aumentaba la población, y hoy se observa que los pueblos que han tenido antiguamente mayor número de vecinos, són los que poseían más propios cuando se publicó la ley de desamortización civil. Los baldíos que són objeto de nuestras investigaciones, se hallan situados la mayor parte en parages lejanos á los pueblos, ó de moderna creación con escaso vecindario, últimos restos de la propiedad comunal de Plasencia y su tierra.

Desde remotos tiempos distingüense las provincias de Extremadura y especialmente la de Cáceres por su despoblación, cuya circunstancia y el poquísimo desarrollo de la agricultura inspiró á los consejeros del rey Carlos IV en 28 de Abril de 1793, (2) el Real decreto que tenemos á la vista expedido en Aranjuez, en donde gráficamente y con mano maestra describe el estado de esta provincia en aquella época, cuyos principales párrafos copiamos á continuación por las sábias disposiciones que contiene; prueba evidente de la reforma social que se dejaba sentir para el repartimiento y venta de la propiedad, como único medio de su fomento, y por el espíritu desamortizador que imprime, el cual germinó en tiempos posteriores.

Carlos IV etc., etc.; Habíendose hecho repetidos recamos á los Sres. Reyes mis predecesores por la provincia de Extremadura, y representándose en particular al Sr. Don Felipe V. mi glorioso abuelo, la decadencia de dicha provincia en su agricultura, industria, comercio y población, sin embargo de la gran feracidad de su suelo, y de las muchas ventajas que podían sacarse de sus dilatados terrenos incultos, cuya fragosidad y mudeza servía de abrigo á los foragidos, malhechores y contrabandistas.... Habiendo oido el dictámen de sujetos de probidad, desinterés é inteligencia para asegurar el acierto en una materia tan grave, he resuelto despues de una madura y prolija consideración que cuando en los montes de dicha provincia corresponda ó pertenezca el suelo á particular y el arbolado y su fruto á los propios de los respectivos pueblos, se venda por su justa tasación el usufructo y propiedad de los arbolados al dueño ó dueños del suelo, y si el dueño no quisiere comprar el arbolado, pueda tomarlo en emphyteusis.... Quiero que los terrenos incultos de la provincia de Extremadura se distribuyan á los que los pidieren, declarando, como declaro, la propiedad del terreno al que lo limpie y extinción de derechos, diezmos y cánon por diez años que deberán contarse desde el primero de la concesión, y el cánon desde el quinto. Permito que cualquiera pueda cerrar lo que le corresponda en dichos terrenos incultos y si hay sobrantes y no lo quieren los vecinos, ó en su defecto los comuneros, se repartan á otro cualquiera de la provincia que los pidiere...

En los años desde el 8 al 14 del presente siglo sufrió España la invasión francesa, siendo teatro de la devastadora guerra que se llamó de la independencia. El estado en que se hallaba la propiedad en las provincias de Extremadura nos le fotografía la Real orden transcrita, publicada 21 años antes. ¿Cómo quedaría despues aquella guerra de desolación sostenida siete años contra el coloso de los siglos modernos, cuyas ágiles imperiales paseadas en triunfo por toda la Europa tuvieron nuestros padres la gloria de vencerlas y humillarlas?

Las Cortes de Cádiz en 4 de Enero de 1813, dispusieron que los baldíos concejiles se redujerán á propiedad particular declarando la mitad de aquellos hipoteca de la deuda nacional, y que

(1.) En el archivo municipal de la Ciudad existen varias cartas datas de concesiones á los pueblos y un voluminoso libro del siglo XVI en que anotaban las que se hacían á los particulares.

(2.) Téngase presente que en esta fecha triunfó la revolución francesa, cuyo movimiento social despertó á los Monarcas.

desde capitán abajo se hicieran repartos entre los militares que se hubieran distinguido ó inutilizado en la guerra de la independencia ó la de ultramar, confirmada por las Cortes del año 1822. Por estas disposiciones se repartieron varios castaños y trozos de terrenos del Sexmo, sin que tan loable pensamiento diera los frutos que se propusieron sus autores, encontrándose que al publicarse la ley de desamortización civil, la mayor parte de los baldíos que venían siendo procomunales del Sexmo de Plasencia en el anterior siglo, formaban con pequeñas desmembraciones la misma riqueza en el año 1855 del siglo actual.



SEXMO.

Todos los que oyen hablar de este asunto preguntan: ¿Qué es Sexmo? Sexmo, es, según el Diccionario de la lengua «El distrito ó partido compuesto de varios lugares y gobernados por sexmeros. Provincia: término: confin ó raya divisoria.»

Es tan rico de palabras nuestro idioma, y una misma abraza tan distintos significados que es obra casi imposible: que la Academia de la lengua, con todo su esplendor, fije las múltiples acepciones de cada palabra.

Sexmeros se denominaban antiguamente á los cobradores y repartidores de tributos por sextas partes, siendo probable que provenga de sexto la palabra sexmo.

Sexmeros de la Ciudad y tierra de Plasencia se han llamado á los comisionados administradores elegidos en juntas generales por los representantes de la Ciudad, villas, pueblos y lugares, que formaban la comisión administrativa de los bienes comunales llamados baldíos.

Luego expresado con la mayor propiedad posible diremos: que Sexmo, es, el nombre de la razón social nacida del conjunto de terrenos procomunales de Plasencia y pueblos de su antigua jurisdicción.

(1) Las juntas generales se han compuesto desde el siglo XVI, por los procuradores que nombraba uno cada villa, pueblo ó lugar, presididas por el Alcalde, corregidor de la Ciudad y comisión ejecutiva. Formaban la Comisión ejecutiva el Alcalde presidente del municipio de la Ciudad, dos regidores del mismo denominados Señores Comisarios, un procurador general y cuatro Sexmeros elegidos por la junta general para cada bienio. Estos cuatro sexmeros eran los apoderados en quienes delegaban sus atribuciones los pueblos como defensores de los intereses comunes en cada zona de las cuatro en que se dividía la tierra de Plasencia, que se llamaban Campo de Arañuelo y Aldeas menudas, La Vera, El Valle y La Trassierra.

(2) Las Juntas generales y de la Comisión se denominaron hasta el año de 1758, *Juntas de Plasencia y su tierra*. Desde esta fecha hasta el año de 1820, tomaron el nombre de *Juntas de arbitrio de Monte alto de la Ciudad y tierra de Plasencia*, porque se creó un arbitrio sobre el monte alto para la mejor conservación del arbolado. Desde el 1820 al 1833, se llamaron *Juntas de tierra para el armamento y equipo de los voluntarios realistas*; volvieron á su primitivo nombre desde el año 1833 al 1836, y desde este al 1841, con motivo de la primera guerra civil, creó la diputación un arbitrio sobre todos los baldíos de la provincia para el sostenimiento de Nacionales movilizados, tomando el nombre de *Juntas de armamento y defensa ó de subsistencias*.

Desde el año de 1841 hasta la fecha cuantas reuniones generales ha habido para tratar de la división de los baldíos entre los copartícipes se han denominado *Juntas del Sexmo de Plasencia*.

(1) Los primeros documentos que hemos encontrado en el archivo que tratan de Juntas de Ciudad y tierra, parten del siglo XVI.

(2) Existe en el archivo el acta de la Junta general que se celebró el día 23 de Mayo de 1762, que trata del arbitrio de Monte alto y nombramiento de Sexmeros. En este documento se hallan todos los pueblos de la Comunidad.

JUNTAS DE FOMENTO.

Últimas disposiciones que tratan de la división de los bienes del Sexmo despues de publicada la ley de desamortización civil.

Hasta el año de 1844, en que se crearon las Juntas de Fomento, los baldíos del Sexmo se administraban en la cabeza de Comunidad, que como matriz de él, lo era Plasencia, variando la aplicación de sus productos según las necesidades político-sociales por que se atravesaba; pero el día 9 de Julio de citado año, la Diputación provincial de Cáceres acordó: que los baldíos comunes fueran el único objeto contributivo para cubrir el presupuesto provincial, á cuyo efecto mandó que la administración de aquellos pasara á los partidos judiciales formándose una junta que se llamaría de Fomento, de cuya disposición copiamos á continuación los principales artículos á la mejor inteligencia de tan desastroso acuerdo para los pueblos que tuvieran derechos sobre baldíos situados en otros partidos judiciales.

«Artículo 5.º «Para ejecutar estas disposiciones se formará en cada cabeza de partido una Junta de Fomento compuesta de un concejal y un mayor contribuyente de cada pueblo nombrados por sus Ayuntamientos. La primera reunión se verificará el 25 del actual sin más aviso que la presente circular; y en adelante la misma junta acordará las que deba celebrar para llenar el objeto de su instituto.

«Artículo 6.º Esta junta que será presidida por el Alcalde de cada cabeza de partido, se ocupará inmediatamente en formar un apeo ó estadística de sus baldíos y comunes, y sobre ellos y según sus valores y productos de este año, es decir de Enero á Diciembre, hará en el término de diez días la derrama de la cantidad que le ha correspondido.

«Artículo 7.º Designadas las cuotas con que deban contribuir los baldíos y comunes enclavados en el partido, aunque tengan mancomunidad con pueblos de otros, los Ayuntamientos se harán cargo de recaudar las que correspondan á su término pudiendo utilizar aquellos por subasta, repartimiento, administración ó del modo que viere más conveniente.»

Comprendemos que la Diputación provincial al fundar las Juntas de Fomento, no fué su objeto el perturbar la legítima propiedad que cada pueblo tuviera en los baldíos comunes, sino el dividir la administración de estos por partidos judiciales, como medio que facilitara la recaudación del nuevo impuesto; pero es lo cierto que desde aquel momento descuidaron los pueblos el velar por sus respectivos intereses procomunales, por cuya apatía sufren las consecuencias.

Funcionando las Juntas de Fomento se votó en Cortes la ley de desamortización civil en 1.º de Mayo de 1855, y la Diputación provincial en Boletín oficial de 3 de Octubre siguiente, publicó una circular sobre aprovechamientos y divisiones (1) de terrenos baldíos, seguramente con el propósito de que al practicarse las ventas se acreditara la propiedad de cada pueblo, y el Estado pudiera emitir las inscripciones intransferibles en equitativa proporción; copiada á la letra dice:

«Diputación Provincial de Cáceres.—Circular.—Número 22 inserta en el Boletín de 3 de Octubre de 1855.—Sobre aprovechamiento de terrenos en comunidad.—Convencida esta Diputación de los perjuicios que se siguen, y de los abusos á que siempre ha dado y está dando lugar el disfrute en común de los terrenos cuya propiedad pertenece á varios pueblos; penetrada también de las grandes ventajas que se obtendrían de dividirlos en justa proporción que á cada uno de ellos correspondiera, y de acuerdo enteramente con el pensamiento que motivó la Circular de esta Corporación, número 14 inserta en el Boletín Oficial de 17 de Marzo de 1837,

(1) El acta dictámen de 28 de Mayo de 1883 (primer trabajo que levantó esta Comisión,) se copia en las últimas páginas de esta Memoria, y en ella se citan las disposiciones á que se debió el proyecto de repartimiento del Sexmo en el año de 1843, que no llegó á sancionar autoridad alguna, por cuyo motivo las Juntas de Fomento en el año 1844 se hicieron cargo de los baldíos pertenecientes á sus respectivos partidos judiciales.

»sea cualquiera la suerte que despues pueda caber á esta clase de propiedades, ha acordado en
»sesión de 21 del actual, se proceda sin demora á egecutar las disposiciones siguientes, para
»que cuanto antes cesen las comunidades que aun subsistan.

»Artículo 1.º Luego que haya llegado esta circular á los **Alcaldes Presidentes de las
»Juntas de Comunes** oficiarán á los Ayuntamientos de los pueblos que compongan la co-
»munidad, para que reunan al vecindario en un dia festivo, le den conocimiento de la presen-
»te circular y nombre dos personas idóneas, que en otro determinado, concurren al pueblo,
»cabeza de ella, á formar una junta especial bajo la presidencia del Alcalde oficiante; con ob-
»jeto de llevar á cabo la división de los terrenos que aprovechan en común, bajo las reglas si-
»gientes: 1.ª Constituida la Junta formará una estadística de los terrenos que aprovecha la
»comunidad, y nombrará peritos que hagan una exacta tasación de todas ellas. 2.ª En la mis-
»ma reunión se formará tambien otra estadística exacta del número de vecinos de cada pueblo,
»para lo que irán provistos de datos bastantes los Comisionados de cada uno de ellos. Estos
»datos consistirán en un estado de la vecindad respectiva, que suscribirá todo el Ayuntamien-
»to y su Secretario, sobre cuya exactitud informará á continuación el Cura ó Curas Párrocos.
»La Junta discutirá, aprobará y modificará por mayoría estos estados, admitiéndose en el ex-
»pediente, que contenga todos estos pormenores, las razones que en cada caso aleguen los que
»discutan.

»Artículo 2.º Una vez cumplimentado lo antes expuesto, se remitirá en este estado el
»expediente á S. E. la Diputación Provincial para su revisión y aprobación,

»Artículo 3.º De las inexactitudes que se cometiesen se exigirá la más severa responsa-
»bilidad á los Ayuntamientos y Secretarios.

»Artículo 4.º Aprobados que sean los expedientes, se devolverán por esta Corporación á
»las juntas para que en el término preciso de quince dias, desde su recibo, practiquen la divi-
»sión bajo la sola base de vecindad, percibiendo cada pueblo la parte proporcional que le
»quepa: teniendo presente, que á la igualdad respectiva, se cuidará corresponda á cada uno
»las propiedades de más cómodo aprovechamiento para los mismos, que se determinarán con
»claridad.

»Artículo 5.º Hecha la división, se remitirá el expediente á esta superioridad para la
»aprobación definitiva, si la mereciere, en cuyo caso, esta cuidará de proveer á cada pueblo de
»la competente certificación que acredite su exclusiva propiedad, y archivará el original.

»Artículo 6.º Aprobada que sea la división, quedan prohibidos los aprovechamientos de
»comunidad de un pueblo, exceptuándose solo el aprovechamiento que al practicarse la divi-
»sión esté pendiente, hasta su conclusión.—Cáceres 30 de Setiembre de 1855.—Presidente,
»Bartolomé Romero Leal.—Pedro García Aguilera, Secretario.»

Es evidente que el Presidente de la cabeza de la Comunidad que lo era el Sr. Alcalde de
Plasencia, no debió cumplimentar la circular anterior, ó tropezó con la apatía é indiferencia de
los demás partícipes.

Desde la publicación de la ley de 1.º de Mayo de 1855, hasta el Real decreto de 14 de Oc-
tubre de 1856, que suspendió la egecución de aquella, se vendieron muy pocas fincas, pero
puesta en vigor por Real orden de 2 de Octubre de 1858, tomó gran incremento la desamor-
tización civil.

Desde el año de 1859 al 69, se arrojaron á la venta los propios y baldíos de una manera
vertiginosa, pero muy especialmente en los primeros cuatro años, en cuyo periodo la mayor
parte de los bienes de la Comunidad se enagenaron del modo más descompuesto é irregular
que la imaginación puede inventar. (1)

Todavía en el año de 1859, (aunque, el remedio se procuraba bastante tarde,) la Diputa-
ción provincial procuró encaizar la división de lo que hubieran producido las ventas de los

(1) No es nuestro propósito y cuidaremos ser muy cautos, procurar lo circunscribirlos á nuestro objeto principal, por respeto á derechos adquiridos con mejores ó peores títulos, pero es lo cierto que las provincias de Extremadura fueron manantial de negocios para los que supieron y quisieron explotarlos.

baldíos enagenados, para que al emitirse las inscripciones recibiera cada pueblo lo que le perteneciera, á cuyo fin en la circular inserta en el Boletín Oficial de 20 de Mayo del año citado se dispone.

(1) «Varios són los Ayuntamientos de la provincia que han dirigido reclamaciones á este cuerpo provincial, ó al Sr. Gobernador Civil con el objeto de que se liquide por las oficinas correspondientes el capital é intereses que les corresponde por el 80 por 100 de sus bienes enagenados, lo que no ha podido verificarse apesar de las gestiones que esta Diputación ha practicado con tal objeto, por la falta de armonía que se observa en la aplicación de los diferentes plazos de las fincas vendidas, cuya procedencia no se determinó con exactitud al llevarse á cabo la enagenación de las mismas.

«Deseosa esta Corporación de remover cuantos obstáculos se oponen á que los pueblos todos puedan conocer el capital que por sus bienes vendidos les pertenece y darles la aplicación que las disposiciones vigentes autorizan, siendo uno de los principales inconvenientes que han impedido á las oficinas de Hacienda llevar á cabo estas liquidaciones, la diferente participación que algunos pueblos tienen en el producto en venta de unas mismas fincas; ha acordado:

«1.º Los Alcaldes de los pueblos que fueron capitales de los extinguidos Sexmos convocarán en un término breve una reunión de representantes de todos aquellos que los constituyeron.

«2.º Los Ayuntamientos de los pueblos interesados, luego que reciban la convocatoria, á que se refiere la disposición anterior, designarán la persona que ha de representarlos en la reunión citada, proveyéndola de la oportuna autorización y de los títulos que acrediten el derecho de cada uno á la propiedad ó disfrute de las fincas enagenadas.

«3.º Reunidos en la cabeza del Sexmo ó Comunidad los representantes de los pueblos, coparticipes en las fincas referidas, discutirán y harán valer los derechos de cada uno, que se funden en títulos legítimos, procurando convenir en los que sean respectivos á cada pueblo y fijando la cantidad que á unos y otros corresponda en cada una de las fincas vendidas y que estuvieron en condominio.

«4.º En el caso de conformidad ó avenencia se levantará acta expresiva de todos los particulares de la sesión ó sesiones, que se hayan celebrado, firmada por los concurrentes, para que pueda servir de fundamento á las oficinas de Hacienda en la práctica de las liquidaciones y adjudicación á cada pueblo de los valores, que le correspondan.

«5.º No habiendo avenencia en la apreciación de los derechos de cada pueblo, los que se crean perjudicados entablarán en el término de dos meses ante los Tribunales de justicia las oportunas demandas de propiedad, previa la aprobación de esta Diputación Provincial á quien se remitirá el dictámen de dos letrados respecto de los derechos que deban litigarse, en armonía con lo dispuesto en el caso 8.º del artículo 51 de la ley municipal vigente, remitiéndose también á esta superioridad el acta de la sesión ó sesiones celebradas.

«Esta Corporación espera que cuantos pueblos disfrutaron en comunidad las fincas, que se han enagenado, por virtud de las leyes desamortizadoras, acogeran con júbilo sus disposiciones, que tienen por objeto hacer que todos ellos entren en plena posesión de sus respectivos derechos, cuanto antes sea posible, para que con arreglo á las leyes puedan dar aplicación á los capitales é intereses, que les corresponden y que hoy desconocen por completo á causa de no estar bien definida la participación, que en aquellas fincas tenían unos y otros.

«Si como no es de esperar algunos pueblos opusieran obstáculos á las benéficas miras de esta Corporación, ya suscitando resistencias infundadas á los acuerdos de la mayoría de los mismos en las reuniones, que deben celebrar, ya eludiendo su concurrencia para dificultar aquellos acuerdos, ellos solos serán los perjudicados puesto que esta Corporación está decidi-

(1) Copiamos íntegra esta circular para probar que llegaron hasta aquella Corporación los justos y sentidos clamores de algunos Municipios, pero se conoce que fué letra muerta para los coparticipes en el Sexmo de Plasencia.

«damente dispuesta á dar cima á tan importante negocio, sean cualquiera los obstáculos y dificultades que tenga que remover.—Cáceres 15 de Mayo de 1869.»

Después de 1869 en distintas ocasiones han citado á los pueblos comuneros los Sres. Alcaldes presidentes del Ayuntamiento de esta Ciudad estrellándose su buen deseo con la inercia de unos ó el egoismo de los otros.

Aquí se ha patentizado el antiguo adagio de **bienes del común bienes de ningún.**



TRABAJOS LEVANTADOS

é investigaciones hechas por la Comisión.

Al empezar la redacción de esta memoria era nuestro deseo abreviarla, sin perjudicar á la claridad en la exposición y análisis de tan olvidado asunto, (que tan variados aspectos presenta.) El propósito sigue siendo el mismo, pero no podemos menos de decir cuanto apreciamos pertinente, aunque nos estendamos mas de lo que es nuestra inclinación.

En la última junta general de 28 de Mayo de 1883, se aprobó el dictamen de esta Comisión de 13 de Abril anterior, y se acordó el repartimiento los intereses que se hallan en poder del Ayuntamiento de la Ciudad procedentes de las inscripciones emitidas á la Comunidad *Sexmo de Plasencia* entre los coparticipes.

En 10 de Junio de 1883, giró la Comisión el repartimiento de los intereses, en la forma siguiente:

Repartimiento que forma la Comisión del Sexmo de Plasencia, cumpliendo con el acuerdo de la Junta general de los pueblos verificada en esta Ciudad el día 28 de Mayo de 1883, segun las cantidades recibidas hasta esta fecha de la Tesorería de Hacienda por el agente D. Diego Bravo García, deduciendo los gastos hechos y reserva de quince mil pesetas para los que se efectúen en litigios y demás que puedan ocurrir.

DEMOSTRACION.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Importan los intereses recaudados en metálico hasta el 28 de Mayo de 1883...</i>	90,966	59
A deducir.		
<i>Por los gastos ocasionados hasta repetido 28 de Mayo, 4691 pesetas 73 cénts. en la forma siguiente:</i>		
<i>Por dietas pagadas á la Comisión y gastos de escritorio segun cuenta expresiva que se halla á la vista.</i>	1665	
<i>D. Antonio Mateos, por la cuenta del 80 por 100 de las inscripciones emitidas y que falte emitir de las fincas cuyos valores se aplican en la Dirección de la Deuda á la Comunidad Sexmo de Plasencia.</i>	1000	
<i>A D. Diego Bravo García por el premio que se le asignó sobre los ingresos en metálico</i>	2026	73
<i>En depósito para satisfacer los gastos que puedan ocurrir.</i>	15000	
	19,691	73
LÍQUIDO Á REPARTIR.		
<i>Entre los coparticipes rebajando los gastos hechos y depósito para los que se hagan en lo sucesivo.</i>		
<i>A la Ciudad por los dos octavos.</i>	17,818	71
<i>A los 67 pueblos restantes.</i>	53,456	15
	71,274	86
Igual á lo recaudado.	90,966	59

De manera que según aparece en la anterior demostración la cantidad repartible entre los 67 pueblos, deducidos los dos octavos que pertenecen á la Ciudad de Plasencia, es de 53,456 pesetas 15 céntimos, que distribuidas entre 63,020 almas, corresponde á cada una 848 milésimas, resultando á favor de cada Municipio, lo siguiente:

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NUMERO de almas de cada municipio.	CANTIDADES que corresponden á cada municipio.	
			PESETAS	CTS
1	Aldeanueva de la Vera.	1845	1565	20
2	Aldeanueva del Camino.	1421	1205	50
3	Arroyomolinos de la Vera.	656	556	50
4	Almaráz.	793	671	74
5	Barrado.	619	525	50
6	Belvis de Monroy y Casas de Belvis.	1337	1132	22
7	Cabezabellosa.	763	647	60
8	Casas del Castañar.	869	737	20
9	Casatejada.	1112	943	30
10	Cuacos.	1057	896	62
11	Casas del Monte.	989	835	62
12	Casas del Puerto.	400	339	30
13	Collado.	169	142	37
14	Casas de Millan.	1238	1048	50
15	Cabezuela y Vadillo.	1770	1502	65
16	Campillo de Deleitosa.	277	235	5
17	Cabrero.	464	393	56
18	Deleitosa y Robledollano.	1689	1432	78
19	Fresnedoso.	627	531	91
20	Gargüera.	309	263	07
21	Guijo de Santa Bárbara	671	569	20
22	Garganta la Olla.	1086	921	28
23	Gargantilla.	769	652	61
24	Grimaldo.	488	414	05
25	Higuera.	353	299	43
26	Jarandilla.	1788	1508	20
27	Jarilla.	518	439	36
28	Jaraiz.	2522	2139	40
29	Jerte.	1140	967	13
30	Jaraicejo.	1318	1117	84
31	Losar de la Vera.	1556	1319	90
32	Majadas.	393	333	38
33	Miraval.	943	799	75
34	Malpartida de Plasencia.	2171	1841	60
35	Millanes.	252	213	75
36	Mestas de Ibor.	567	480	94
37	Madrigal de la Vera.	598	507	25
38	Monroy.	1047	888	12
39	Navaconcejo	1111	942	46
40	Navalmoral de la Mata.	3324	2819	50
41	Romangordo.	639	542	10
42	Robledillo de la Vera.	412	349	50
43	Oliva de Plasencia.	821	706	48
44	Piornal	1346	1141	60
45	Peraleda de la Mata.	1996	1693	16
46	Pasarón.	1538	1304	56
47	Saucedilla.	206	174	69
48	Segura.	283	240	18
49	Serradilla.	1963	1665	10
50	Serrejon	784	665	10
51	Tejeda.	472	400	55
52	Talayuela.	347	294	34
53	Toril	81	68	80

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NUMERO de almas de cada municipio.	CANTIDADES que corresponden á cada municipio.	
			PTS.	CTS.
54	Talavan.	1634	1384	»
55	Torrejón el Rubio.	538	456	30
56	Torno.	1125	954	28
57	Torviscoso.	69	58	54
58	Tornavacas.	1439	1220	25
59	Torremenga.	263	223	12
60	Talaveruela.	701	594	58
61	Villar de Plasencia.	627	531	80
62	Valdastillas y Rebollar.	440	373	28
63	Valdehuncar.	435	369	10
64	Valdecañas.	146	123	86
65	Valverde de la Vera.	1071	908	47
66	Villanueva de la Vera.	2120	1798	27
67	Viandar.	511	433	35
TOTAL.		63020	53456	15

RELACION de las Inscripciones del 80 por 100 emitidas á la Comunidad por sus bienes vendidos, y de las cuales proceden los intereses cobrados.

NUMERO de las inscrip- ciones.	IMPORTE		NUMERO de las inscrip- ciones.	IMPORTE	
	Reales.	Cts.		Reales.	Cts.
8712	26867	32	38885	2343	33
10457	15476	85	39010	177377	46
13612	2532	62	52596	159792	83
19418	5879	30	59244	2296	24
34238	7987	83	60824	180941	65
34538	30784	»	68130	6746	70
35282	7678	83	71080	28268	»
35539	12489	41	94187	200057	51

Total importe de estas 16 inscripciones 867,519 reales, 86 céntimos, convertidas con arreglo á la Real orden de 29 de Mayo de 1882, al tipo de 43'75, en otra en su equivalencia de 94.884 pesetas 98 céntimos, número 3,480, con interés de 4 por 100 anual. (1).

Además se han recogido dos carpetas de intereses de las inscripciones anteriores pertenecientes á los cinco vencimientos de 1.º de Enero de 1875 á 1.º de Enero de 1887. Una de reales nominales 50,059 32 céntimos y otra de 15,004 y 80 céntimos.

Terminado el repartimiento que precede, la Comisión acordó cumpliendo con la conclusión 6.ª del dictámen (2) el girar una visita á los pueblos de la Comunidad en cuyos términos radicasen los baldíos, con el fin de averiguar con certeza los que estuvieran enagenados ó sin ena-

(1) Hasta la fecha en que se publica esta Memoria no se han emitido mas inscripciones al Sexmo que las enumeradas.

(2) Léase la conclusión 6.ª del dictámen de la Comisión, aprobado por la Junta general de 28 de Mayo de 1883, que es el cimiento y base principal en que esta Comisión se apoya para los acuerdos que posteriormente ha tomado. Para evitar repeticiones entiéndase que en cuantas ocasiones hablemos del dictámen de la Comisión, nos referimos al de citada fecha.

genar, oyendo á los municipios respectivos, á cuyo efecto los Sres. Rosado y Carreño, encargados de llevarla á cabo, pidieron autorización al Sr. Gobernador de la provincia y Diputación Provincial, que les fué concedida por acuerdo de 19 de Junio de 1883, segun credencial expedida en 25 del mismo mes y año.

No era posible que la Comisión decidiera la entrega de los intereses devengados ó los co-participes sin saber de un modo indudable cuales eran los Ayuntamientos que se habían apropiado fincas, cuando existían sospechas sobre la intencionada ocultación de algunos, principalmente en aquellos que sin embargo de habérseles dirigido varias comunicaciones pidiéndoles antecedentes, ó no se dignaban contestar ó manifestaban ignorarlo todo.

La visita á los pueblos necesariamente se impuso, y fué, sin lugar á duda, el primer paso que colocó á la Comisión en el derrotero que tenía que seguir para descifrar todo este asunto. Invirtieron en ella los señores más arriba citados, desde el día 7 de Octubre hasta el 9 de Diciembre de 1883, recogiendo certificaciones de los acuerdos que los Ayuntamientos tomaron, cuyo extracto á continuación se expresa y juicio que la Comisión emite sobre los mismos.

Losar de la Vera, Baldíos La Sierra y Torreseca.—El Ayuntamiento en sesión de 11 de Octubre acordó: que el baldío La Sierra pertenece á sus propios, y que en el de Torreseca tiene participación con los pueblos de Robledillo, Jarandilla, Guijo de Santa Bárbara, Aldeanueva y Cuacos. Que el baldío Torreseca cree que tampoco es del Sexmo, (aunque sin afirmarlo.)

Consta á esta Comisión que los baldíos La Sierra y arbolado de Torreseca son del Sexmo, según los inventarios é infinidad de documentos que lo confirman. Este Ayuntamiento debe procurarse las pruebas de sus afirmaciones y presentarlas á esta Comisión, por lo menos, ocho días antes de que se celebre la primera junta general, para que en ella, unos y otros expongan sus respectivos derechos,

Robledillo de la Vera, Baldío Torreseca.—Dice el Ayuntamiento en su sesión de 12 de Octubre que este baldío fué declarado de común aprovechamiento, por Real orden de 31 de Diciembre de 1861, como de los seis pueblos antes indicados y en tal concepto le aprovechan desde aquella fecha.

Jarandilla, Baldío Torreseca.—El Ayuntamiento en su sesión de 12 de Octubre, dice: que este baldío está declarado de común aprovechamiento de los seis pueblos arriba expresados. Que exclusivamente el monte alto trae origen y pertenece al Sexmo de Plasencia, y que reconociendo el laudable pensamiento de la Comisión que tiene el propósito de que cada cual perciba lo que legítimamente le pertenezca, abundando en igual pensamiento, el Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes, manifiesta: que no se opone á que el valor del citado monte alto se englobe con el capital de la Comunidad, siempre que los demás pueblos sigan igual conducta. Manifiesta asimismo, el deseo de que el día que se distribuyan los capitales del Sexmo, se adjudique el valor del monte alto á los que hoy le aprovechan, por cuenta de su haber.

La Comisión ha consultado el proyecto de reparto é inventario de 1843, y por estos aparece que solo el monte alto del baldío Torreseca es de la Comunidad.

Guijo de Santa Bárbara, Baldíos Jaranda y Torreseca.—El Ayuntamiento en sesión del día 15 de Octubre acordó: que el baldío Jaranda fué enagenado como de la propiedad del Sexmo, viendo con satisfacción aquella Corporación que el producto de la venta entre á formar parte del capital procomunal. Que respecto á la participación que lleva en el baldío Torreseca, por carecer de antecedentes, se atiene á lo que manifieste el Ayuntamiento de Jarandilla.

Aldeanueva de la Vera, Baldíos Las Pájaras y Torreseca.—El Ayuntamiento en sesión de 14 de Octubre, acordó: que el baldío Las Pájaras pertenece á los propios de aquel municipio, por cesión del Ilustre Ayuntamiento de Plasencia, sin reserva alguna, en carta data de 8 de Mayo de 1794, para con sus productos atender á la dotación de instrucción primaria. Que respecto á la participación que tiene en el baldío Torreseca con otros cinco pueblos más, se atiene á lo que manifieste el Ayuntamiento de Jarandilla,

La Comisión ha repasado antecedentes y afirma que el baldío Las Pájaras con posterioridad á la carta data citada, se ha aprovechado por todos los pueblos de la Comunidad, no obstante

esto, el Ayuntamiento debe presentar á esta Comisión el documento expresado para comprobar su veracidad ocho dias antes de que se celebre la primera junta general.

Cuacos.—El Ayuntamiento en sesión de 16 de Octubre dice: que como partícipe que es en el baldío Torreseca está dispuesto á que lo que le corresponde en este, entre á formar parte del caudal procomunal.

Garganta la Olla, Baldío Las Regaderas.—El Ayuntamiento en sesión de 18 de Octubre acordó: que una parte de este baldío se ha enagenado como de los propios de aquél pueblo, hallándose propicio á entregar los valores que el Estado ha emitido de aquella procedencia á la Comunidad, por constarles de ciencia cierta que es del Sexmo, siempre que todos los pueblos se desprendan para igual fin de lo que posean injustamente y pueda hacerse la distribución equitativa entre los partícipes. Que la otra parte del mismo baldío Las Regaderas, la poseen y aprovechan los vecinos de El Piornal, desde hace poco tiempo.

Jaraiz, Baldíos, Bobadilla, Las Vegas, Cardenilla y Matón de Salogar.—El Ayuntamiento en sesión de 19 de Octubre acuerda: que se han vendido estos baldíos como de los propios de Jaraiz, y el producto de las ventas se halla en poder de aquél municipio, representado en obligaciones hipotecarias de la Sociedad de los ferro-carriles de Madrid á Cáceres y Portugal, cuyos valores se halla dispuesto á entregarlos al Sexmo, á condición de que los pueblos que se hallen en igual caso sigan la misma conducta. De citados baldíos corresponde á la Comunidad, el arbolado del Matón de Salogar; el suelo desde fines de Junio hasta primeros de Noviembre y todo el arbolado del baldío Bobadilla; todo el arbolado del baldío Cardenilla, y del baldío Las Vegas, los pastos desde San Pedro á los Santos y el arbolado.

La Comisión ha consultado antecedentes y resulta que en el proyecto de repartimiento é inventario de 1843 se hallan las mismas participaciones en los aprovechamientos de frutos de expresados cuatro baldíos, que los que manifiesta el Ayuntamiento de Jaraiz. Respecto de las inscripciones emitidas, al tratar de los valores que cada pueblo posee, probaremos que este Ayuntamiento ha padecido un error al decir que las tiene todas aquél municipio.

Navaconejo, Baldíos, Cabrera y Hoyo del Destajado.—El Ayuntamiento en sesión de 23 de Octubre, acordó: que el baldío Cabrera se enagenó como perteneciente al Sexmo, y respecto de Hoyo del Destajado se ha vendido como de los propios de aquél pueblo, pero les parece que tambien es del Sexmo.

La Comisión manifiesta que es cierto se enagenó el baldío Cabrera como del Sexmo y los valores se han emitido á nombre del mismo. Respecto del Hoyo del Destajado, conviene que depure el Ayuntamiento si en las cuestiones de límites de jurisdicción que han sostenido con El Piornal, parte de aquél baldío lo posee este pueblo.

Jerte, Baldíos, Solisa, Colada de los Calderines y Nijarra.—En sesión de 24 de Octubre manifiesta el Ayuntamiento: que reconoce como bienes del Sexmo los baldíos Solisa y Colada de los Calderines, y que no tiene inconveniente que las inscripciones de su procedencia entren en la masa general del Sexmo. Respecto del baldío Nijarra, no lo considera del Sexmo, por que entregó á los Cuestas de Tornavacas los 5.500 reales que el gobierno les designó por la muerte del cabecilla Leon, y como retuvieran en prenda el baldío citado, entiende que le pertenece al Municipio desde el momento que pagó expresada suma á los Cuestas.

La Comisión manifiesta: que es cierto que á los Cuestas de Tornavacas se les entregó como hipoteca para el pago del premio que les señaló el gobierno, un trozo de terreno en la dehesa Nijarra, pero de ninguna manera todo el baldío, cuyos límites convendría aclarar.

Cabezuela, Baldíos, Lanchas y Rincón.—El Ayuntamiento en su sesión de 24 de Octubre, dice: Que este baldío se enagenó como de la pertenencia del Sexmo y las inscripciones entregadas en su equivalencia se han emitido á nombre del mismo.

Consta á la Comisión ser ciertos los datos facilitados por este Ayuntamiento.

Piornal, Parte del baldío Regaderas denominada Barreras de Marigarcía.—El Ayuntamiento en su sesión de 25 de Octubre dice: que posee en concepto de propios la mayor parte de la barrera ó cuesta de Marigarcía, por concesión de la Ciudad en carta data de 31 de Mayo de 1766. Que un trozo de terreno de la cuesta ó barrera de Marigarcía, cuyos límites fija, es lo que acaso

podiera haber sido del baldío Regaderas, el cual posee desde el 5 de Agosto de 1880. Que el Ayuntamiento se halla dispuesto á que este último trozo de terreno, forme parte del caudal procomunal, siempre que los Ayuntamientos que se hallen en caso idéntico hagan lo mismo.

La Comisión para emitir su dictámen ha acordado que el Ayuntamiento del Piornal presente la carta data que cita, ocho dias antes de la primera junta general, y respecto del trozo de terreno en la cuesta de Marigarcía, es facilísimo comprobar sus límites, si se atiende á que el pueblo de Garganta la Olla lo ha poseído hasta el año de 1880.

Gargantilla, Baldíos, Castañar del Rey y Cruces altas de la Sierra.—El Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes en sesión de 28 de Octubre, dice: que se han vendido los dos baldíos en un solo lote, desconociendo sicomo de sus propios ó del Sexmo, pero en el caso de que se hubieran enagenado como de los propios, se hallan dispuestos á entregar los valores que en su equivalencia les hubiere entregado el Estado, siempre que hagan lo mismo todos los pueblos que se hallen en igual caso.

De las investigaciones de la Comisión resulta que los baldíos Cruces altas y Castañar del Rey, se han dividido para la enagenación en tres lotes, el primero segun el anuncio de remate como de los propios de Gargantilla, bajo el apelativo de terreno llamado del Común; el segundo como de los propios de Aldeanueva del Camino, bajo el nombre de «Baldío La Sierra,» y el tercero tambien como de los propios de Aldeanueva, con el nombre de «Castañar del Du. que.» De manera que lo consignado por el Ayuntamiento y asociados de Gargantilla, no puede ser mas inexacto. Si los Ayuntamientos de Gargantilla y Aldeanueva del Camino, tienen que oponer alguna objeción, desde luego deben hacerlo á esta Comisión, que al efecto procurará estar reunida en esta Ciudad ocho dias antes de la primera junta general.

Casas del Monte, Baldíos Corteza, Cerro-cabildo y Cima de la Sierra.—El Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes declaran en la sesión del dia 31 de Octubre: que los baldíos Corteza y Cerro-Cabildo se han enagenado como si hubieran sido de los propios de aquél pueblo, pero les consta que pertenecieron al Sexmo, por cuya causa se hallan dispuestos á que las inscripciones que posee formen parte del capital procomunal, á condición de que imiten su conducta los pueblos que se hallen en caso semejante. Que respecto del baldío Cima de la Sierra, se halla declarado como dehesa boyal de aquél pueblo, por virtud de Real orden de 3 de Enero de 1863, pero tambien les consta que perteneció al Sexmo.

Villar de Plasencia, Baldíos Gargantillas, Campo-cerrito, Cerruno de las Pilas y Cerros-pelados.—El Ayuntamiento de este pueblo recibió comunicación de los Comisionados del Sexmo el dia 3 de Noviembre de 1883, en la que se suplicaba al Sr. Alcalde reuniera al Ayuntamiento y facilitara antecedentes respecto de la propiedad de citados baldíos. El Sr. Alcalde contesta el dia 8 en la misma comunicación lo siguiente: *Presentada la precedente comunicación, visto su contenido, así como el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 23 de Febrero de 1879, del que se remitió copia al de la Ciudad de Plasencia y en el que se hace constar no existir en este término finca alguna que haya pertenecido al Sexmo de dicha Ciudad, devuélvase esta á los individuos que la suscriben para los efectos procedentes.*—El Alcalde, Felix Perez.

La Comisión ha estudiado y reunido suficientes antecedentes para probar, sin que quepa la más pequeña, duda de que citados baldíos siempre y sin interrupción alguna fueron del Sexmo. Permítase aconsejar asimismo al Ayuntamiento, que prepare su defensa rebuscando las subastas de frutos anteriores á la venta, cuentas municipales, etc. etc.; y presentarlas á esta Comisión para dilucidar este punto en la primera junta general.

Aparecen enagenados solamente los baldíos Gargantillas y Cerros-pelados, y convendría que el Ayuntamiento dijera si en estos han sido incluidos Campo-cerrito y Cerruno de las Pilas, (procurando tener presente la cabida de los dos vendidos.)

Oliva, Baldío Mohedas—El Ayuntamiento en sesión de 7 de Noviembre manifiesta: que este baldío no ha podido pertenecer jamás al Sexmo de Plasencia, por hallarse aquél pueblo en posesión de él con legítimos títulos, segun la Real provisión de 21 de Mayo de 1766, confirmada por otra en 1784, dictadas por el Real Consejo de guerra, á consecuencia del atropello que en citado baldío hicieron los ganaderos criadores de yeguas de Plasencia.

Esta Comisión puede afirmar que la mitad del baldío Mohedas pertenece al Sexmo como probará con actas originales del Ayuntamiento de la Oliva, que obran en nuestro poder, y subastas de los aprovechamientos verificados en la Ciudad por el Presidente y Comisión de la junta de baldíos comunes del Sexmo, con mucha posterioridad á las Reales provisiones que cita.

El baldío Mohedas se halla dividido en tres porciones; la una fué entregada á la familia de los Carrones para pago de suministros que hicieron á las tropas españolas durante la guerra de la independencia, otra porción la aprovecha en la actualidad el pueblo como dehesa boyal, por virtud de Real orden de 20 de Junio de 1862, y la otra se enagenó el año 1861.

El Ayuntamiento de La Oliva, debe presentar las Reales provisiones citadas, y al mismo tiempo sería conveniente se enterara de los documentos que obran en poder de esta Comisión para facilitar la resolución del asunto en la primera junta general.

Cabezabellosa, Baldíos Aliseda, Romanejos y Ladera de la Paloma.—El Ayuntamiento en sesión de 9 de Noviembre acordó: que veía con satisfacción los trabajos que practicaba la Comisión, alentándola para que prosiga y aclare lo que pertenezca á cada pueblo en el Sexmo. Que respeto al estado en que se encuentran referidos baldíos, manifiesta, que fueron enagenados en el año de 1856, como del Sexmo de Plasencia, y las inscripciones emitidas deben hallarse en poder del agente de la Comunidad D. Diego Bravo.

La Comisión manifiesta á este Ayuntamiento, que aunque es cierto que se vendieron citados baldíos según el anuncio de remate como de la pertenencia del Sexmo de Plasencia, las inscripciones que se han emitido por aquellos, obran en poder del Municipio de Cabezabellosa, según demostraremos más adelante cuando se trate de las inscripciones que ha emitido el Estado en equivalencia de todos los baldíos comunes del Sexmo.

Jarilla, Baldíos Costera, Hazas y Cima de la Sierra.—El Ayuntamiento en su sesión de 10 de Noviembre 1863, dice: que desconoce completamente si estos baldíos han sido ó no del Sexmo, que los tienen como procedentes de sus propios y en tal concepto se enagenaron; pero si resultare por virtud de documentos que son de la Comunidad, y no hallaren en aquél archivo otros que los contradigan, no se opondrán á que los valores que hayan recibido formen parte del capital común, siempre que los pueblos que se hallen en su caso imiten su conducta.

La Comisión tiene documentos suficientes para justificar que referidos baldíos són del Sexmo y puede el Ayuntamiento comprobarlos ocho dias antes de la primera junta general, que aquella procurará estar reunida en esta Ciudad.

Talaban, Baldío La Jara.—En sesión de 15 de Noviembre dice el Ayuntamiento: que citado baldío ha sido enagenado como de sus propios y las inscripciones emitidas las posee aquél Municipio. Que les consta de ciencia cierta que perteneció al Sexmo de Plasencia y no á sus propios, por lo cual se halla dispuesto á entregar los valores que retiene, si todos los pueblos que se encuentran en su caso hacen lo mismo, para que pueda verificarse la distribución entre los partícipes.

Valdastillas y su anejo Revollar, Baldíos Hondonada de Salobar y Collado de Juan Baquero.—El Ayuntamiento en sesión de 21 de Noviembre, dice: que estos baldíos se vendieron con el apelativo Vaquerizas, perteneciendo su suelo á aquél Municipio por donación de la Ciudad en carta data de 20 de Diciembre de 1782, que el arbolado es del Sexmo, el cual está dispuesto á que se tase, y con relación á lo que valió en remate suelo y vuelo, se tome en cuenta el vuelo al hacerse la distribución de los bienes comunes.

Acuerda la Comisión manifestar á este Ayuntamiento, que procure presentar la carta data que cita ocho dias antes de la primera junta general, y al mismo tiempo podrá enterarse de multitud de documentos que comprueban de que despues de la fecha de aquella, ha dispuesto la Comunidad del suelo y vuelo de citados baldíos, por lo tanto induce á creer que la carta data se referirá solo á una parte de ellos.

Casas del Castañar, Hoya de la Vega y Vega de Navamolinos.—El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de 23 de Noviembre, por mayoría de votos acordó: que el baldío de la Hoya de la Vega ha sido enagenado como de los propios de aquél pueblo; y el de Vega de Navamolinos ha sido vendido, pero se halla la venta en suspenso. Que las inscripciones del pri-

mero y lo que valga el segundo se hallan dispuestos á cederlas á la Comunidad, sin contar los intereses que ha cobrado hasta aquella fecha, siempre que hagan lo mismo los demás pueblos que se hallen en su caso, por reconocer su legítimo derecho á todos los bienes comunes del Sexmo.

Barrado. *Baldío La Solana.*—El Ayuntamiento en sesión de 23 de Noviembre de 1883, dice: Que el referido baldío perteneció al antiguo Sexmo de Plasencia, hallándose enagenado como de los propios de aquél pueblo. Que las inscripciones que se han emitido las posee aquél Municipio en la creencia de que eran suyas, pero en la actualidad se hallan propicios á que formen parte del Capital de la Comunidad, si los demás pueblos que estén en su caso le imitan, advirtiéndose que en la venta del baldío La Solana, se incluyeron fincas de sus propios, sin que puedan fijar con exactitud los límites.

Garguera. *Baldío Monte Oscuro.*—En sesión de 23 de Noviembre el Ayuntamiento acordó: que este baldío se vendió como de los propios de aquél pueblo y las inscripciones emitidas por él, las posee en la actualidad el Municipio, por la creencia que ha tenido de que eran suyas. Que está dispuesto á entregarlas á la Comunidad, por reconocer el derecho que aquél Municipio tiene á todos los bienes del Sexmo, y por la tácita su deber á devolver lo que injustamente posea. Al venderse el terreno Egido, manifiesta, que se comprendió en el mismo lote otra finca de sus propios, cuyos límites no puede precisar.

Tejeda. *Baldíos Peruétano, Nava de la Reina y Maton de los Inigos.*—El Ayuntamiento en sesión de 26 de Noviembre, acordó manifestar; que el baldío Maton de los Inigos se adjudicó á varios vecinos del pueblo de Pasarón, como premio patriótico, por servicios que prestaron en la guerra de la independencia y en la actualidad se halla en poder de varios particulares por virtud de compra ó herencia.

Esta Comisión tiene la duda si fué todo ó parte del baldío Maton de los Inigos, lo que se adjudicó á los vecinos de Pasarón, por premios patrióticos, y para resolver esto, excitamos á los Ayuntamientos de Pasarón y Tejeda, faciliten los datos que puedan recoger. Respecto de los baldíos Peruétano y Nava de la Reina, se enagenaron como del Sexmo y los valores emitidos obran en poder de la Comunidad.

Talayuela. *Baldíos La Reina y Pinar de Moreno.*—Dice este Ayuntamiento en su sesión de 4 de Diciembre de 1883, que no obran antecedentes sobre estos baldíos en aquel archivo, pero que les consta que pertenecieron al Sexmo de Plasencia. Que el baldío La Reina, se ha enagenado, ignorando la aplicación dada á las inscripciones emitidas en su equivalencia; que respecto del Pinar de Moreno está sin vender como esceptuando por su especie arbórea, cuyos productos se reparten entre los veinte pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata que fueron del Sexmo. Que se considera con derecho á la participación de los bienes del Sexmo así como se obliga á la devolución de lo que le hubieren adjudicado demás,

Esta Comisión manifiesta: que el baldío La Reina se ha vendido en dos partes, la una con el nombre de baldío de las Barcas, y la otra Pinar de las Barcas, en concepto de propios de Talayuela, y las inscripciones emitidas en su equivalencia, se han distribuido en la Dirección de la Deuda entre los veinte pueblos del Sexmo de Plasencia, situados en el partido de Navalmoral, como demostraremos minuciosamente al tratar de las inscripciones emitidas en compensación de los baldíos vendidos á la Comunidad.

Saucedilla. *Baldíos de los Presos y Cotillo.*—El Ayuntamiento en su sesión de 7 de Diciembre manifiesta: que por los antecedentes de que tiene conocimiento, citados baldíos eran del antiguo Sexmo, y en tal concepto fueron aprovechados antes de su venta. Que han sido enagenados con la denominación de bienes del Sexmo de Plasencia, sin que aquél Ayuntamiento posea fincas ni valores de esta Comunidad.

La Comisión dice al Ayuntamiento de Saucedilla que el baldío Cotillo, se ha enagenado, según los anuncios de remate, como de los propios de Saucedilla, y el de los Presos como del Sexmo de Navalmoral de la Mata, teniendo aquél Municipio en las inscripciones que posee una participación en ambos baldíos con los 19 pueblos más del Sexmo de Plasencia, situados en aquél partido judicial.

Casatejada, Baldíos denominados Juan [Parra, El Llano de las Encinas, La Gamonosa, Carrasco, Matas de Palancoso y El Gallariton.—El Sr. Alcalde en comunicación de 8 de Diciembre de 1883, manifiesta, que aquél Ayuntamiento solo puede contestar á los datos pedidos por la Comisión del Sexmo, lo mismo que dijo en su oficio de 13 de Julio de 1883, al señor Presidente del Ayuntamiento de Plasencia. En este dice: *que de buen grado dejaría de contestar á otro del Sr. Alcalde de Plasencia, si la ley vigente no le impusiera el deber de corresponder á los que les dirijan las Autoridades, pero obedeciendo á los preceptos legales manifiesta, que, segun los antecedentes conservados en aquél archivo, las fincas baldíos procedentes del extinguido Sexmo de la Ciudad són desde el año de 1843, de la exclusiva propiedad de los veinte pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata, por virtud de expediente aprobado por S. E. la Diputación provincial de Cáceres, como tenía expresado en su comunicación de 14 de Junio de 1882.* Esta comunicación fué motivada por citación que el Sr. Alcalde de Plasencia dirigió al Ayuntamiento de Casatejada para celebrar junta de los partícipes en el Sexmo, con el objeto de distribuirse las primeras 11.255 pesetas 59 céntimos de intereses liquidados á la Comunidad, y en ella dice el Ayuntamiento de Casatejada: *que no debía distraer su atención el Sr. Alcalde de la Ciudad, invitando á que los pueblos concurren á junta general, en concepto de partícipes del extinguido Sexmo, por que quedó terminada su misión al ser aprobado por la Diputación el expediente que se tramitó en el año 1843, sobre división de baldíos, según acuerdo de la Junta general del Sexmo, celebrada en Mayo del mismo año, en cuyo expediente se aplicaron los bienes que radicaban á cada uno de los partidos judiciales. Despues pasó la Administración de los baldíos á las Juntas de Fomento. Dice, asimismo, que atestigua la propiedad de los baldíos del partido de Navalmoral, la quieta y pacífica posesión de los veinte pueblos que disfrutaban el Pinar de Moreno, único baldío que no se ha enagenado como exceptuado por su especie arbórea. Y últimamente, manifiesta, que protesta de toda división de valores que procedan de los baldíos del partido de Navalmoral, entre los demás pueblos que fueron del extinguido Sexmo de Plasencia, pues en este caso solo á quél pertenecen; así como renuncia á toda participación si proceden de otros partidos judiciales.*

Contestando á cuanto expone el Ayuntamiento de Casatejada, dice esta Comisión: que por más que sea obra difícil rebatir en corto espacio cualquier argumento, por descaminado que sea, en el caso que nos ocupa es facilísimo.

En un hecho principal se apoya toda la argumentación del Ayuntamiento de Casatejada, que siendo cierto, desde luego esta Comisión le daría todo su valor, puesto que el expediente aprobado por los copartícipes y sancionado por la Diputación provincial nos abriría fácil camino á nuestras resoluciones.

Es cierto que se formó en el año 1843 un expediente de división de los baldíos entre los pueblos comuneros y recayó acuerdo en la Junta general que al efecto se reunió en esta Ciudad, pero fueron de tal entidad y tan esenciales las discordancias, apasionamientos é intransigencias de los congregados, y tantas las protestas sobre adjudicaciones y tasaciones de los baldíos, que dieron motivo para que se alzaran diez y ocho representantes para ante la Diputación provincial, cuya Autoridad nada ha resuelto hasta la fecha. Si á las adjudicaciones y divisiones de los baldíos que en el expediente citado aparecen, se les quisiera dar fuerza legal, resultaría que los pueblos de Villanueva, Valverde, Talaveruela, Madrigal, Viandar y Robledillo, del partido judicial de Jarandilla, se les debía entregar la cuarta parte próximamente de los baldíos de Casatejada, por ser en esta proporción lo que se les adjudica en el expediente citado de 1843, según consta en la copia simple de él, que tenemos á la vista. Con esto quedará convencido el Ayuntamiento de Casatejada, de que ha incurrido en inexactitud al afirmar que el derecho á los baldíos del Sexmo en favor de los veinte pueblos situados en el partido judicial de Navalmoral, nace del expediente de división de baldíos incoado el año 1843.

Involucrando los asuntos ha tomado el Ayuntamiento de Casatejada lo accesorio como principal, y del hecho consumado de la Administración de los baldíos por las Juntas de Fomento en el año de 1844, se ha originado su torcida interpretación.

Invita, pues, esta Comisión á todos los pueblos del partido de Navalmoral á que faciliten documentos que comprueben lo manifestado por el Ayuntamiento de Casatejada, y muy es-

pecialmente á éste, para que en la primera junta general se resuelvan las dudas que indicados Ayuntamientos puedan tener.

Majadas. *Baldío de Majadas.*—El Ayuntamiento en sesión de 9 de Diciembre de 1883, formó un acuerdo en un todo incongruente con los datos que la Comisión le pedía en la comunicación que al efecto le dirigió, y como nada oportuno contiene para el objeto que nos ocupa, dejamos de extractarle.

Los baldíos de Majadas propios del Sexmo de Plasencia, fueron vendidos en tres lotes, con los nombres, (según los anuncios para el remate), de Baldío de Majadas, *como del Sexmo de Navalморal*; terreno en el baldío de Majadas *como del Sexmo de Plasencia*, y Pinar de la Ollilla, *como de los propios de Majadas*. Ya diremos como el Estado ha emitido las inscripciones de estas fincas.

El Toril.—El día 4 de Diciembre estuvo la Comisión en este pueblo y no se hallaban en él el Sr. Alcalde ni Secretario.

En el término de El Toril están los baldíos del Sexmo denominados Baldíos del Toril, vendidos en dos lotes, el uno bajo el nombre de *Baldío del Toril*, (según anuncios de remate), *como del Sexmo de Plasencia*, y el otro *Egido del Toril*, *como de los propios de este pueblo*.

Segura. En su término están situados los baldíos del Sexmo Espadanas y La Cabrera, enagenados como si fueran propios de Segura. El Ayuntamiento de este pueblo no levantó acuerdo por falta de mayoría de Concejales, y aunque prometieron hacerlo en la primera sesión, no lo han verificado.

Si se analizan las contestaciones dadas por los municipios visitados por la Comisión, según el extracto precedente, solo algún Ayuntamiento niega que los baldíos de sus terminos han sido del Sexmo de Plasencia. Unos han manifestado noblemente lo que sabían; inspirándose más en espíritu de justicia que en el de su particular interés, otros procuran ponerse á cubierto citando acuerdos de juntas generales ó cartas dadas, mejor ó peor adaptadas, según el fin que persiguen, pero casi todos han reconocido que los baldíos de sus términos fueron de la Comunidad. La prueba material y moral sobre la propiedad y pertenencia de los bienes del Sexmo, está hecha.

Aunque divaguemos, hemos de decir algo sobre el estado de la propiedad en la Nación, desde los años de 1835 al 51 del siglo actual. En este periodo tomó vuelo el sistema representativo, luchando las nuevas ideas que de él surgían, con las del pasado que se oponían á su desarrollo. (1) Decretada la desamortización eclesiástica, la Iglesia consideró con ella vulnerados sus derechos, entablándose por este motivo esforzado pugilato entre la Iglesia y el Estado, cuyas grandes masas de bienes en manos de aquella, estorbaban la acción de éste; lucha que terminó con los Concordatos de 1851 y 1859; y cuando se tocaron las loables consecuencias de estos convenios entre la Santa Sede y el Gobierno español, los hombres de Estado fijaron su atención, para completar la obra empezada, en la desamortización civil. Es indudable que ambas fueron precisas: la desamortización eclesiástica se realizó de una manera irregular, pero necesaria por las condiciones del momento histórico social y político por que se atravesaba, y el fin que perseguía, pero la civil que no se llevó á cabo en iguales circunstancias, no ha dado el buen resultado que sus autores se propusieron, por lo tórpemente que se practicaron las ventas, cuyas fatales consecuencias sufren actualmente las poblaciones rurales, y muy especialmente las de las dos provincias de Extremadura. (2)

(1.) Las Cortes siempre gloriosas de Cádiz en 6 de Agosto del año 1811, dieron el primer paso para concluir con los privilegios, suprimiendo los Señoríos, y en la segunda época constitucional, 27 de Setiembre de 1820, abolieron los mayorazgos y vinculaciones, sacando de las manos muertas, la masa de propiedad acumulada por los siglos en los primogénitos de cada familia. En 1835, por primera vez se dispuso la desamortización del clero regular, y en 1841, la del clero secular.

(2.) La primera provincia de España en extensión superficial es la de Badajoz, que mide 22,429 kilómetros cuadrados, y la segunda Cáceres, con 20,754 kilómetros, y relativamente son las menos pobladas de la Península.

Volviendo á nuestro tema. Desde el año de 1837, que se legisló sobre la división de los baldíos conijiles, hasta la junta general del Sexmo celebrada en 1843, todas las reuniones fueron un caos. Los pueblos que tenían baldíos en sus términos, solo procuraban que se les adjudicase á ellos el todo, y nada para los demás; y ¿qué consiguieron con tan egoísta y censurable conducta?, pues todo lo contrario de lo que se propusieron; consiguieron que los baldíos sin dividir en porciones ó suertes, se pusieran á la venta con cabidas inmensas, imposibilitándose ellos mismos á interesarse en su compra, y que hoy estén la mayor parte en manos de muy pocos propietarios, que ni aun són vecinos de los pueblos. De modo, que, el feudalismo ha variado en la forma, pero no en la esencia, los señores feudales de hoy son los ricos propietarios, y los pecheros se han vuelto colonos.

En muchas ocasiones tienen los pueblos instintos suicidas. Cuando trataron de la división de los baldíos del Sexmo, debieron acordar, que de cada baldío se hubieran hecho tantos trozos de terreno, cuantos eran los pueblos partícipes, en proporción á lo que perteneciera á cada uno, por cuyo medio toda esta extensa propiedad sería de propietarios habitantes en los pueblos mismos, ó en sus límites.

Los bienes de la Comunidad, como demostraremos mas adelante, la mayor parte se han transformado en valores del Estado. Ocasión es ya de que nos ocupemos de esto, y saliendo de la modesta esfera de los pueblos y remontándonos á la de los gobiernos, analizaremos su armónica administración, á cuya tutela bienhechora se han amparado aquellos. Si probamos que las inscripciones emitidas por los baldíos enagenados del Sexmo, se muestran como otra nueva Babel, entonces debemos exclamar: ¡Los gobiernos sóa la imagen de los pueblos!



Emisión de las inscripciones intransferibles que el Estado ha entregado á los Ayuntamientos, en compensación de sus bienes enagenados.

Por la ley de desamortización civil se pusieron en venta los bienes de las Corporaciones municipales, por causa de utilidad pública, con el propósito de fomentar la riqueza que se hallaba monopolizada por el caciquismo local en perjuicio del comun, é interesando á la acción particular su desarrollo. El Estado reconoció el derecho de propiedad, y al efecto se obligó á compensar el 80 por 100, de lo que produjeran las ventas, en inscripciones intransferibles, reservándose el 20 restante para emplearlo en obras públicas y enjugar la Deuda Nacional.

La ley de 1.º de Mayo de 1855, autorizó al Gobierno para invertir el 80 por 100, en la compra de títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, convirtiendo su producto en inscripciones intransferibles á favor de los municipios respectivos.

La ley de 1.º de Abril de 1859, determinó, que se entregara á los Ayuntamientos inscripciones computadas al cambio de 100 reales nominales por cada 40 efectivos, que procedieran de ventas hechas hasta 2 de Octubre de 1858, cuyos ingresos no estuvieran emitidos; que la tercera parte del 80 por 100 ingresara en la Caja de Depósitos, en concepto de necesario, y por las dos terceras partes restantes, se emitieran inscripciones valoradas al cambio medio del consolidado en la bolsa de Madrid en el mes anterior á los ingresos realizados en las Cajas del Tesoro por los compradores de bienes Nacionales.

Desde 1.º de Enero de 1859, dejó de ingresar la tercera parte en la Caja de Depósitos, emitiéndose por la Dirección de la Deuda todo el 80 por 100 en la forma expresada anteriormente para las dos terceras partes.

La Real orden de 16 de Febrero de 1872, en armonía con la ley de 27 de Julio de 1871, publicada expresamente para favorecer la construcción del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, dispone: que, de todos los ingresos no emitidos hasta aquella fecha, cuyas relaciones estuvieren aprobadas ó pendientes de aprobación, se emitiera el 50 por 100 á buena cuenta, y el resto se entregara despues á los Ayuntamientos en inscripciones intransferibles. Fijense los pueblos cuidadosamente en esta disposición, por que sin embargo de haber transcurrido quince años desde que se publicó la Real orden citada, no nos hemos encontrado, al hacer la cuenta de liquidación de los bienes del Sexmo, un solo caso en que la Dirección de la Deuda haya emitido el resto de las emisiones provisionales, según pueden observar por los estados adjuntos á esta memoria, donde en la casilla diez y nueve se hallan multitud de notas que dicen: «Emitido R. O. 16 de Febrero de 1872.»

Por la ley de arreglo de la Deuda de 21 de Julio de 1876, é instrucción de 10 de Noviembre siguiente, se dispuso: que los créditos que resultaran á favor de los Ayuntamientos, no emitidos hasta aquella fecha, se convirtieran en inscripciones intransferibles al cambio de 100 reales nominales de la deuda consolidada por cada 40 efectivos, y que en lo sucesivo á la publicación de esta ley, el producto de las ventas se empleara en la compra de expresada deuda del 3 por 100. Ultimamente, la Real orden de 29 de Mayo de 1882, dispone la conversión de todas las inscripciones intransferibles del 3 por 100, por otras en su equivalencia al tipo de 43 reales 75 céntimos nominales, por cada 100 reales del valor tambien nominal que representen las primeras.

La arbitrariedad según se observa de la simple lectura de las disposiciones anteriores, ha sido la norma de los gobiernos, autorizando leyes contradictorias que los notables hacendistas han designado con los ampulosos nombres de *arreglar, convertir, unificar ó reformar* la deuda Nacional, *por cuya virtud*, se ha disminuido á los Ayuntamientos unas veces el capital y otras el interés, y si los sucesores prosiguen los plazos trazados, al fin los pueblos verán que sus inscripciones no tienen el mas pequeño valor. En cualquier modificación que emprenden los legisladores, procuran tener presente los derechos adquiridos, igualando á los que se hallan en el mismo caso, pero aquí tan rudimentarios principios de justicia están malparados. Desde el año de 1866, que se inició la baja de los valores del 3 por 100, siguieron en progresivo descenso hasta el año 1876; en los dos primeros años de este periodo (de diez años) se cotizaron al tipo de 32, (término medio); el año de 1869, llegó á bajar hasta 22; y en los últimos fluctuó entre 14 y 20. Así es, que cuando el consolidado se cotizaba en la bolsa de Madrid al 30, por cada cien reales efectivos entregaba el Estado en inscripciones á los Ayuntamientos 333 reales 33 céntimos nominales, cuando al veinte, 500, y cuando al quince, 666 reales 66 céntimos, y los intereses como es consiguiente, los pagaba en proporción al capital nominal que las inscripciones representaban. De esta forma compensó el Estado á muchísimos Ayuntamientos su ochenta por ciento, ó las dos terceras partes de éste, (según las épocas;) pero se publicó la ley de arreglo de la Deuda, antes citada, por la cual, *aquellos Ayuntamientos cuyos capitales efectivos ingresaron los compradores en las Cajas del Tesoro en las mismas fechas que los anteriores, se les indemnizó ó indemnizará al tipo fijo de 40 por 100, sufriendo su capital é intereses un quebranto de 30 á 50 por 100, con relación á los primeros, sobre el retraso con que fueron ó serán liquidados.*

Absolutamente necesario nos ha parecido el dar sucinta idea de la forma como el Estado ha emitido las dos terceras partes, ó todo el 80 por 100, y disposiciones á que obedecen las variantes, para facilitar la inteligencia de los estados que acompañan á esta memoria, comprensivos la cuenta del 80 por 100 de los bienes vendidos á la Comunidad.

Muy pocos son los Ayuntamientos de esta provincia que tienen en su poder las inscripciones que representan sus propios enagenados, y muy raros los que saben á cuanto ascienden, de cuya falta culpamos en primer lugar al poco celo de los Gobiernos, y á la baraunda de leyes y Reales órdenes ininteligibles para los que no hacen un estudio especial de esto, y despues á la apatía de los Ayuntamientos.

Extenso campo ofrece este asunto y muchos fóllos de gran utilidad pudieran emplearse para

tratarle con alguna minuciosidad, pero como nuestra misión es otra, con las ideas enumeradas conceptuamos dicho lo suficiente para el fin que nos hemos propuesto.



Manera como se han enagenado y emitido las inscripciones de los bienes del Sexmo.

Hemos llegado al punto mas complicado de esta Memoria, donde las anomalías saltan á cada paso: para la mejor inteligencia procuraremos sacrificarlo todo á la claridad.

Surgieron varias dudas á esta Comisión, que necesariamente se creía en el deber de resolverlas para llegar al fin de su cometido, y fueron: ¿De todos los bienes del Sexmo vendidos, ha emitido el Estado las inscripciones intransferibles? ¿En el caso que las hubiera emitido, quien las posee y á cuanto ascienden?

Por la visita que los señores de la Comisión Rosado y Carreño, hicieron á los pueblos, de que antes se ha dado cuenta, se enteraron de los baldíos que estaban enagenados y sin enagenar; de los enagenados, los unos lo habían sido como si fueran pertenecientes á los propios de los pueblos y los otros como del Sexmo, sin que un solo Ayuntamiento diera razón cierta de las fincas de que proceden las inscripciones que posee.

Pensando lógica y racionalmente, era natural que la Dirección de la Deuda hubiese emitido las inscripciones según el concepto que había servido para la enagenación en el anuncio del Boletín Oficial de ventas, mas claro, la finca del Sexmo que en el anuncio de remate apareciera como de la pertenencia de los propios de un pueblo, era consiguiente que á este se emitieran las inscripciones, si como de la Comunidad Sexmo de Plasencia, al Sexmo de Plasencia, y si á nombre de otro propietario, á aquel. Aunque marchara por este cauce natural la emisión de inscripciones, no debía ignorar tampoco la Comisión, en el caso de que la finca del Sexmo se hubiera vendido como si fuera de los propios de un pueblo, si poseía este los valores, y equivocadamente conceptuar á un municipio, por el solo hecho de que un baldío haya sido enagenado como de sus propios, en posesión de inscripciones que no tuviera, é injustamente clasificarle entre los que no participen de los intereses devengados de las inscripciones emitidas á la Comunidad Sexmo de Plasencia, según el acuerdo de la Junta general de 28 de Mayo de 1883, enumeradas en la página diez de esta Memoria, las cuales se hallan en poder del Ayuntamiento de esta Ciudad,

Objeto de detenida discusión fué para la Comisión el decidirse á que se verificara la cuenta de liquidación de todos los bienes del Sexmo vendidos, cuyas inscripciones se hubieren emitido, pero llegaron al convencimiento de que todo lo que no fuera hacer este trabajo, sería perderse en la oscuridad girando en el vacío. Comprendía que la empresa no era fácil y que estaba erizada de dificultades, pero impu'sada por la necesidad y su ineludible deber, se decidió al fin, y al efecto el día 5 de Agosto de 1884, acordó encargar citado trabajo á D. Miguel Montoya Pareés, vecino de Cáceres, persona de reconocida competencia en este género de obras, bajo la inspección del individuo de la misma D. Emilio Carreño Roger.

La administración española se halla retratada con la sola exposición de hechos que vamos á narrar, sin permitirnos comentario alguno, pues nuestros lectores pueden formarse los que quieran, contemplando cuadro tan variado, en donde las combinaciones de colores son tan múltiples, como las que á la vista presenta el arco-iris ó la paleta del pintor.

La cuenta de liquidación del 80 por 100 de los bienes del Sexmo enagenados aparece al final de esta Memoria, para que los municipios interesados estudien la multitud de datos á que hacemos referencia.

Para metodizar el estudio, dividimos los baldíos que componen todo el capital comunal en siete grupos, incluyendo en cada uno los que se hallan en igual ó semejante caso.

PRIMER GRUPO.—Comprende los baldíos de la Comunidad, cuyas inscripciones emitidas por la Dirección de la Deuda á nombre del Sexmo de Plasencia, se hallan en poder del Ayuntamiento de esta Ciudad.

SEGUNDO GRUPO.—Baldíos que se han enagenado según los anuncios de remate insertos en los boletines de ventas, como de la propiedad del Sexmo de Plasencia, y las inscripciones emitidas se hallan en poder de los Ayuntamientos de los términos en donde están situados, los cuales vienen cobrando los intereses devengados.

TERCER GRUPO.—Baldíos de la propiedad del Sexmo de Plasencia, que se han vendido según los anuncios de remate como si pertenecieran á los propios de los pueblos en cuyas jurisdicciones están situados, y estos poseen las inscripciones emitidas é intereses devengados.

CUARTO GRUPO.—Baldío del Sexmo de Plasencia, que se ha enagenado según el anuncio de remate, como si perteneciera al pueblo donde radica, y las inscripciones que se han emitido las poseen dos Municipios.

QUINTO GRUPO.—Baldíos del Sexmo de Plasencia vendidos según los anuncios de remate, los unos, á nombre del Sexmo de Plasencia, otros, como de los propios de los pueblos y los otros á nombre del Sexmo de Navalmoral, y las inscripciones emitidas por cuenta de todos estos, se hallan repartidas en equitativa distribución entre veinte pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata.

SEXTO GRUPO.—Baldíos del Sexmo sin enagenar, que en la actualidad los poseen uno ó varios pueblos.

SETIMO GRUPO.—Baldíos enagenados del Sexmo de Plasencia, que la Dirección de la Deuda ha emitido por las mismas fincas y plazos dobles inscripciones intransferibles y satisface el Estado también dobles intereses.

Al exponer los baldíos de cada grupo, repetiremos el texto anterior, aunque seamos difusos.

← PRIMER GRUPO. →

** Baldíos de la Comunidad cuyas inscripciones emitidas por la Dirección de la Deuda á nombre del Sexmo de Plasencia, se hallan en poder del Ayuntamiento de esta Ciudad.**

1. *Baldío Hoya.*—Emitidos el 1.º al 5.º plazos. Véase el estado de la cuenta de liquidación del 80 por 100, número 25, página 45.

2. *Baldío Lanchas y Rincón.*—Emitidos el 1.º al 4.º y 6.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 45.

3. *Baldío de Casatejada (primera suerte.)*—Emitidos el 1.º y 2.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 45.

4. *Baldío de Casatejada (segunda á la sexta suertes.)*—Emitidos el 1.º y 2.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 45.

5. *Una parte en la dehesa Moriana.*—Emitidos los diez plazos. Véase el estado 25 pág. 45.

6. *Baldío Jaranda.*—Emitidos el 1.º al 6.º plazos, Véase el estado núm. 25, pág. 45.

7. *Baldío Vegas.*—Emitidos el 1.º al 5.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 45.

8. *Baldío Bobadilla.*—Emitidos el 1.º, 2.º y 5.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 46.

9. *Terreno en el baldío de Majadas.*—Emitido el 2.º plazo. Véase el estado núm. 25, pág. 46.

10. *Baldío Cabrera.*—Emitidos el 1.º al 6.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 46.

11. *Una parte del baldío Nava de la Reina.*—Emitidos el 1.º, 2.º y 4.º plazos. Véase el estado núm. 25.

12. *Otra parte del baldío Nava de la Reina*.—Emitidos el 1.º al 6.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 46.
13. *Baldío Peruétano*.—Emitidos el 1.º al 6.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 46.
14. *Baldío del Toril*.—Emitidos los diez plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 46.
15. *Baldío Sauca*.—Emitidos el 1.º al 5.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 47.
16. *Baldío Gorrana*.—Emitidos el 1.º al 6.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 47.

—+— SEGUNDO GRUPO. —+—

Baldíos que se han enagenado según los anuncios de remate, insertos en los Boletines de ventas, como de la propiedad Sexmo de Plasencia, y las inscripciones emitidas se hallan en poder de los Ayuntamientos de los términos donde están situados, los cuales vienen cobrando los intereses devengados.

17. *Baldíos Aliseda Romanejos y Ladera de la Paloma*.—Emitidos los diez plazos y las inscripciones están en poder del municipio de Cabezabellosa. Véase el estado núm. 21, pág. 41.
18. *Baldíos Cerros-pelados y Gargantillas*.—Emitidos los diez plazos, y las inscripciones se hallan en poder del Ayuntamiento de Villar de Plasencia. Véase el estado núm. 26, pág. 48.

—+— TERCER GRUPO. —+—

Baldíos de la propiedad del Sexmo de Plasencia que se han vendido, según los anuncios de remate como si pertenecieran á los propios de los pueblos en cuyas jurisdicciones están situados, y estos, poseen las inscripciones emitidas é intereses devengados.

19. *Baldío Las Pájaras*.—Emitidos el 4.º al 9.º plazos, y las inscripciones las posee el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera. Véase el estado núm. 21, pág. 41.
20. *Una parte del baldío La Sierra*.—Emitidos los diez plazos á favor del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino. Véase el estado núm. 21, pág. 41.
21. *Baldío Castejón del Duque*.—Emitidos el 1.º al 7.º y 9.º plazos á favor del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino. Véase el estado núm. 21, pág. 41.
22. *Baldío La Solana*.—Anunciada la venta con el nombre de «Dehesa boyal». Emitidos el 1.º al 5.º plazos á favor del Ayuntamiento de Barrado. Véase el estado núm. 21, pág. 41.
23. *Baldío Hoya de la Vega*. Emitidos los diez plazos al Ayuntamiento de Casas del Castañar. Véase el estado núm. 22, pág. 42.
24. *Baldío Costera*.—Emitidos los diez plazos al Ayuntamiento de Casas del Monte. Véase el estado núm. 22, pág. 42.
25. *Baldío Cerro-Cabildo*.—Emitidos los diez plazos al Ayuntamiento de Casas del Monte. Véase el estado núm. 42, pág. 42.
26. *Baldío Monte-Oscuro*. (Vendido con el nombre de Terreno Egido). Emitidos los diez plazos á favor del Ayuntamiento de Gargüera. Véase el estado núm. 23, pág. 43.
27. *Baldío Las Regaderas*. (Una parte).—Emitidos el 2.º al 10.º plazos á favor del Ayuntamiento de Garganta la Olla. Véase el estado núm. 22, pág. 42.
28. *Una parte del baldío La Sierra*. (Vendido á nombre de terreno llamado del Común).—Emitidos el 1.º al 9.º plazos al Ayuntamiento de Gargantilla. Véase el estado núm. 22, pág. 42.
29. *Baldíos Costera, Hazas y Cima de la Sierra*.—Emitidos los diez plazos á favor del Ayuntamiento de La Jarilla. Véase el estado núm. 23, pág. 43.
30. *Baldío Cardenilla*.—Emitidos los diez plazos á favor del Ayuntamiento de Jarai, Véase el estado núm. 24, pág. 44.
31. *Baldío Matón de Salogar*.—Emitidos todos los plazos á favor del Ayuntamiento de Jarai. Véase el estado núm. 24, pág. 44.
32. *Baldío Monte de Castaños Reboldanos*.—Emitidos desde el 1.º al 6.º y 8.º plazos,

à favor del Ayuntamiento de *Jerte*. Véase la liquidación en el estado núm. 23, pág. 43.

33. *Baldío Colada de los Calderines*.—Emitidos desde el 1.º al 9.º plazos á favor del Ayuntamiento de *Jerte*. Véase el estado núm. 23, pág. 43.

34. *Terreno La Solana*.—Emitidos desde el 1.º al 9.º plazos á favor del Ayuntamiento de *Jerte*. Véase el estado núm. 24, pág. 44.

35. *Baldío Solisa*.—Emitidos los diez plazos á favor del Ayuntamiento de *Jerte*. Véase el estado núm. 24, pág. 44.

36. *Baldío Nijarra*.—Emitidos desde el 1.º al 4.º plazos á favor del Ayuntamiento de *Jerte*. Véase el estado núm. 23, pág. 43.

37. *Baldío Hoyo del Destajado*.—Este baldío se ha enagenado como de los propios de *Navarconcejo* sin que hasta la fecha se haya emitido á este pueblo cantidad alguna.

38. *Una parte del baldío Mohedas*.—Emitidos los diez plazos á favor del Ayuntamiento de *La Oliva de Plasencia*. Véase el estado núm. 24, pág. 44.

39. *Baldío Cerrucajo*.—Se enagenó este baldío á censo enfiteutico en el año 1850, con arreglo á la Ley y R. D. de 28 de Setiembre de 1849, á favor del Ayuntamiento de *Plasencia*.

40. *Baldío Espadaña*.—Emitidos desde el 2.º al 6.º plazos á favor del Ayuntamiento de *Segura*. Véase el estado núm. 25, pág. 47.

41. *Baldío Cabrera*.—Emitidos los diez plazos á favor del Ayuntamiento de *Segura*. Véase el estado núm. 25, pág. 47.

42. *Baldío La Jara*.—Emitidos desde el 1.º al 6.º plazos á favor del Ayuntamiento de *Talaván*. Véase el estado núm. 26, pág. 48.

—+ CUARTO GRUPO. +—

«Baldío del *Sexmo* de *Plasencia*, que se ha enagenado segun el anuncio de remate como si perteneciera al pueblo donde radica, y las inscripciones que se han emitido las poseen dos Municipios.»

43. *Baldío Regajo y Vaquerizas*.—Vendido como de los propios de *Valdastillas*, y la emisión se ha verificado en la forma siguiente: Dos terceras partes del importe del remate á *Valdastillas*, y la tercera restante á *El Torno*. En esta proporción se ha emitido á *Valdastillas*, desde el 1.º, 3.º, 4.º y 5.º plazos, y á *El Torno*, el 2.º al 8.º y 10.º plazos. Véase el estado núm. 25, pág. 47 para *Valdastillas*, y estado núm. 26, pág. 48, para *El Torno*.

—+ QUINTO GRUPO. +—

«Baldíos del *Sexmo* de *Plasencia*, vendidos, según los anuncios de remate, los unos, á nombre del *Sexmo* de *Plasencia*, otros, como de los propios de los pueblos y los otros á nombre del *Sexmo* de *Navalmoral*, y las inscripciones emitidas por cuenta de todos estos, se hallan repartidas en equitativa distribución entre veinte pueblos del partido judicial de *Navalmoral de la Mata*.»

44. *Pinar de la Ollilla*.—Vendido como si perteneciera á los propios de *Majadas*.

45. *Baldío de Majadas*.—Vendido como del *Sexmo* de *Navalmoral*.

46. *Baldío Cotillo*.—Vendido como de los propios de *Saucedilla*.

47. *Baldío de los Presos*.—Vendido como del *Sexmo* de *Navalmoral*.

48. *Baldío de las Barcas*.—Vendido como de los propios de *Talayuela*.

49. *Pinar de las Barcas*.—Vendido como de los propios de *Talayuela*.

50. *Ejido del Toril*.—Vendido como de los propios de *Toril*.

(1) { *Baldío de Casatejada*. (Seis suertes).—Vendido como del *Sexmo* de *Plasencia*.

{ *Terreno en el baldío de Majadas*.—Vendido como del *Sexmo* de *Plasencia*.

{ *Baldío del Toril*.—Vendido como del *Sexmo* de *Plasencia*.

(1.) No se numeran los baldíos de *Casatejada*, terreno en el *Baldío de Majadas* y *baldío del Toril* por que se hallan incluidos en el grupo primero con los números 3, 4, 9 y 14. Léase lo que dice en el grupo 7.º sobre dobles emisiones por iguales plazos y fincas.

Los plazos emitidos de estas once fincas se han distribuido entre los veinte pueblos siguientes:

1. ALMARAZ.—Véase la cuenta de la liquidación que comprende las cantidades emitidas á este pueblo en el estado núm. 1, páginas 1 y 2.
1. BELVIS DE MONROY.—Véase la liquidación en el estado núm. 2, páginas 3 y 4.
3. CAMPILLO DE DELEITOSA.—Véase la liquidación en el estado núm. 3, páginas 5 y 6.
4. CASAS DEL PUERTO.—Véase la liquidación en el estado núm. 4, páginas 7 y 8.
5. CASATEJADA.—Véase la liquidación en el estado núm. 5, páginas 9 y 10.
6. FRESNEDOSO.—Véase la liquidación en el estado núm. 6, páginas 11 y 12.
7. HIGUERA.—Véase la liquidación en el estado núm. 7, páginas 13 y 14.
8. MAJADAS.—Véase la liquidación en el estado núm. 8, páginas 15 y 16.
9. MESAS DE IBOR.—Véase la liquidación en el estado núm. 9, páginas 17 y 18.
10. MILLANES.—Véase la liquidación en el estado núm. 10, páginas 19 y 20.
11. NAVALMORAL DE LA MATA.—Véase el estado núm. 11, páginas 21 y 22.
12. PERALEDA DE LA MATA.—Véase la liquidación en el estado núm. 12, pág. 23 y 24.
13. ROMANGORDO.—Véase la liquidación en el estado núm. 13, páginas 25 y 26.
14. SAUCEDILLA.—Véase la liquidación en el estado núm. 14, páginas 27 y 28.
15. SERREJON.—Véase la liquidación en el estado núm. 15, páginas 29 y 30.
16. TALAYUELA.—Véase la liquidación en el estado núm. 16, página 31 y 32.
17. TORIL.—Véase la liquidación en el estado núm. 17, páginas 33 y 34.
18. TORVISCOSO.—Véase la liquidación en el estado núm. 18, páginas 35 y 36.
19. VALDECAÑAS.—Véase el estado núm. 19, páginas 37 y 38.
20. VALDEHUNCAR.—Véase el estado núm. 20, páginas 39 y 40.

En los veinte estados que se acaban de citar (de la cuenta del 80 por 100) casilla núm. 8, se halla expresado el importe del remate de las once fincas indicadas en este 5.º grupo, y la cantidad que de aquél se reparte á cada pueblo, observándose que la distribución entre los veinte, está en relación á su número de almas.

Sin temor á equivocarnos, aseguramos, que este repartimiento se formó el año de 1869, con motivo de la circular de la Diputación provincial de 15 de Mayo del mismo año, que literalmente hemos copiado en la página 7.ª. Esta acertada disposición en sus acuerdos 1.º y 3.º, *«ex-cita á los Alcaldes de los pueblos que fueron cabeza de los extinguidos Sexmos, para que reúna á todos los que llevaron fincas en condominio en la Cabeza del Sexmo ó Comunidad con el propósito de que unos y otros fajaran las respectivas participaciones en sus bienes enagenados.»* El Sr. Alcalde de Navalmoral de la Mata, seguramente citó á los pueblos situados en aquél partido judicial, y *«oficiando de Cabeza de Sexmo ó Comunidad»*, formaron el repartimiento de once de las doce fincas que radican en citado partido, entre veinte (1) de los veintidos pueblos del mismo, habiendo emitido la Dirección de la Deuda los valores con arreglo á aquél repartimiento. ¿Qué hicieron en este caso el Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Plasencia, que era á quienes obligaba por derecho la citación de los sesenta y ocho pueblos partícipes? El Sr. Alcalde de Plasencia, según hemos podido averiguar, *«citó en esta Ciudad á los pueblos interesados, á cuya citación asistieron los menos, y despues con el abandono de este asunto cada cual tiró de un rizado del Sexmo sin que los perjudicados pusieran enmienda á tales desmanes.»*

←→ SEXTO GRUPO. →←

Baldíos del Sexmo sin enagenar, que los poseen en la actualidad uno ó varios pueblos.

51. Baldío Vega de Navamolinós.—Le posee y usufructúa el pueblo de Casas del Castañar en la actualidad, pues aunque se enagenó, está la venta en suspenso.

(1) Si lamenté los pueblos de Deleitosa y su anejo Robledo llano enclavados en el partido judicial de Navalmoral de la Mata, han sido los únicos á quienes no incluyeron en el

52. *Baldío de Torreseca*.—El monte alto pertenece á la Comunidad y le están aprovechando los pueblos de *Jarandilla*, *Losar de la Vera*, *Robledillo de la Vera*, *Guijo de Santa Bárbara*, *Aldeanueva de la Vera* y *Cuacos*.

53. *Una parte del baldío Las Regaderas*.—Le posee en la actualidad el Ayuntamiento de *El Piornal*.

54. *Baldío Sierra del Losar*.—Le posee el Ayuntamiento de *El Losar*.

55. *Tercera parte del baldío Mohedas*.—El pueblo de *La Oliva* aprovecha esta tercera parte.

56. *Baldío Cima de la Sierra*.—Le aprovecha el pueblo de *Casas del Monte*.

57. *Pinar de Moreno*.—Situado en el término de *Talayuela*. Los gastos y productos de este Pinar se distribuyen desde el año de 1844, en que fueron creadas las Juntas de Fomento, entre los veinte pueblos del partido judicial de *Navalmoral de la Mata*, enumerados en el quinto grupo.

En los seis grupos hasta aquí expuestos, están incluidos todos los bienes del Sexmo, agrupados los baldíos enagenados y sin enagenar, que se hallan en igual ó semejante caso, lo cual nos facilita el estudio aislado y en conjunto de cada baldío, á cuyo fin consideramos pertinente el colocar aquí el inventario de los bienes de la Comunidad.

Inventario de los bienes del Sexmo de Plasencia en armonía con la división de los seis grupos que se acaban de exponer, conservando la numeración correlativa que en aquellos tienen señalada.

FINCA Número.	NOMBRE DE LOS BALDIOS.	PUEBLOS EN QUE RADICAN	PRECIO DEL R. MAYE. Reales.	OBSERVACIONES.
1. Hoyo.		Arroyomolinos.	21,100	Léase lo que se dice en la pág. 21, al tratar de los baldíos comprendidos en este grupo 1.º Por cuenta de estos baldíos ha emitido la Dirección de la Deuda las inscripciones del 3 por 100, detalladas en la pág. 19 de esta memoria, que convertidas en otra en su equivalencia del 4 por 100, devenga esta anualmente desde el día 1.º de Julio de 1883, 3795 pesetas, 39 céntimos, única renta anual que de todos los bienes del Sexmo se ha emitido á nombre de la Comunidad. Véanse los estados de la cuenta de liquidación del 80 por 100 núm. 25, páginas 45, 46 y 47 al final de esta memoria.
2. Lanchas y Rincón.		Cabezuela.	40,004	
3. Baldíos de Casatejada 1.ª suerte.		Casatejada.	190,000	
4. Baldíos de Casatejada, 2.ª á 6.ª suertes.		Casatejada.	1491,400	
5. Una parte en la dehesa Moriana.		Casatejada.	12,000	
6. Jaranda.		Guijo de Santa Bárbara.	45,100	
7. Bobadilla.		Jaraiz.	91,100	
8. Vegas.		Jaraiz.	120,020	
9. Terreno en el baldío de Majadas.		Majadas.	5,500	
10. Cabrera.		Navaconcejo.	140,000	
11. Una parte del Baldío Nava de la Reina.		Tejeda.	21,000	
12. Otra parte del Baldío Nava de la Reina.		Tejeda.	28,480	
13. Pernétano.		Tejeda.	52,010	
14. Baldío del Toril.		Toril.	111,300	
15. Sauco.		Torno.	10,510	
16. Gorrional.		Torrejón el Rubio.	71,000	
17. Baldíos Aliseda, Romanejos y Ladera de la Paloma.		Cabezabellosa.	50,000	Véase página 22, grupo 2.º Para el baldío núm. 17, consúltense el estado núm. 21, pág. 41, y para el baldío n.º 18, el estado n.º 26, pág. 48.
18. Cerros pelados y Gargantillas.		Villar de Plasencia.	438,038	

FINCA Número.	NOMBRE DE LOS BALDIOS	PUEBLOS EN QUE RADICAN	Precio DEL REMATE. Reales	OBSERVACIONES.
19	Pájaras	Aldeanueva de la Vera.	46,100	
20	Sierra.	Aldeanueva del Camino	13,138	
21	Castañar del Duque.	Aldeanueva del Camino	81,220	Léase página 22, grupo 3.º
22	Solana.	Barrado.	61,700	Consúltese para saber los
23	Hoya de la Vega.	Casas del Castañar.	38,100	valores emitidos por cuenta
24	Costera	Casas del Monte.	70,020	de estos baldíos, la cuenta
25	Cerro-cabildo.	Casas del Monte.	10,020	del 80 por 100, en los estados
26	Monte-oscuro	Gargüera.	14,040	números 21, 22, 23, 24, 25 y
27	Una parte del baldío Regaderas.	Garganta la Olla.	40,300	26, páginas 41, 42, 43, 44,
28	Sierra.	Gargantilla.	161,000	45 y 46, que se hallan al
29	Baldíos Costera, Hazas y Cima			final de esta memoria.
	Sierra.	Jarilla	42,620	Del baldío núm. 37, no se
30	Cardenilla.	Jaraiz.	110,000	ha emitido cantidad alguna
31	Matón de Salogar.	Jaraiz.	130,000	al pueblo de Navacencejo,
32	Monte de Castaños Reboldanos.	Jerte.	352,000	ni tampoco hemos hallado
33	Colada de los Calderines	Jerte.	60,000	el anuncio de remate en los
34	Solana.	Jerte.	65,000	boletines de ventas, por lo
35	Solisa.	Jerte.	87,500	cual convendría que el Ayun-
36	Nijarra	Jerte.	192,000	tamiento de Navacencejo re-
37	Hoyo del Destajado.	Navacencejo.		cogiera antecedentes y se los
38	Una parte del baldío Mohedas.	Oliva de Plasencia.	340,500	facilitara á esta Comisien.
39	Gerrucejo.	Plasencia.	46,250	En el boletín de ventas de 4
40	Espadaña.	Segura.	63,250	de Abril de 1878, se anuncia
41	Cabrera.	Segura.	50,000	una sexta parte de terreno
42	Jara.	Talavan.	152,000	al Hoyo del Destajado, en
				el término del Piornal. ¿Es
				esta parte perteneciente al
				baldío del Sexmo?
43	Regajo y Vaquerizas	Valdastillas	150,510	Léase página 23, grupo 4.º
44	Pinar de la Ollilla.	Majadas.	600,500	Léase pág. 23, grupo 5.º
45	Baldío de Majadas.	Majadas.	328,200	Los plazos emitidos por
46	Cotillo.	Saucedilla.	313,100	la Dirección de la Deuda
47	Presos.	Saucedilla.	70,000	por cuenta de los baldíos que
48	Baldío de las Barcas.	Talayuela.	12,375	comprende este grupo, se
49	Pinar de las Barcas	Talayuela.	130,000	han distribuido entre veinte
50	Egido del Toril.	Toril.	293,000	pueblos del partido judicial
	Baldíos de Casatejada enagenados en seis suertes.	Se hallan incluidas estas fincas en el primer grupo con los números 3, 4, 9 y 14.		
	Terreno en el baldío Majadas.	Léase lo que se dice en el grupo 7.º		
	Baldío del Toril.	sobre doble emisión de inscripciones intransferibles.		
51	Vega de Navamolin.	Casas del Castañar.	„	Véase grupo 6.º, pág. 24. Estos baldíos del Sexmo, se hallan sin enagenar.
52	Arbolado del baldío Torreseca.	Jarandilla.	„	
53	Una parte del baldío Regaderas.	Piornal.	„	
54	Baldío Sierra del Losar.	Losar.	„	
55	Tercera parte en el baldío Mohedas.	Oliva.	„	
56	Baldío Cima de la Sierra.	Casas del Monte.	„	
57	Baldío Pinar de Moreno.	Talayuela.	„	

RESÚMEN

	REALES.
Importan los baldíos del Sexmo de Plasencia enagenados.	7.063,005
Id. los baldíos sin enagenar (cálculo muy aproximado).	2.436,995
TOTAL	9,500,000

— SETIMO GRUPO. —

«Baldíos enagenados del Sexmo de Plasencia, que la Dirección de la Deuda ha emitido por las mismas fincas y plazos dobles inscripciones intransferibles y satisface el Estado también dobles intereses.»

BALDIOS DE CASATEJADA.—Estos baldíos se pusieron á la venta divididos en seis suertes; compró la primera D. Juan José Vicente, y las cinco restantes D. Diego Carvajal. Copiada literalmente la cabeza del anuncio de remate, dice: «**Baldíos de Casatejada.**» «**Propios y comunes del Sexmo de Plasencia.**» «*La dehesa nominada Baldíos de Casatejada perteneciente al antiguo Sexmo del partido de Plasencia....etc.*»

Por las dos primeros plazos de las seis suertes, se han emitido por la Dirección de la Deuda inscripciones del 3 por 100 consolidado á favor de la Comunidad *Sexmo de Plasencia*, en cantidad de 358.319 reales 51 céntimos. Véase el estado de la cuenta del 80 por 100, número 25, página 45, 1.^a suerte del Baldío de Casatejada y 2.^a á 6.^a suertes del mismo Baldío.

Por los mismos dos plazos de las seis suertes de los Baldíos de Casatejada, se han emitido inscripciones duplicadas del consolidado á favor de los 20 pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata, enumerados en la pág. 24, grupo 5.^o, por la cantidad de 345.278 reales 04 céntimos. Véanse los 20 primeros estados, páginas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37 y 39, 1.^a suerte del baldío de Casatejada y 2.^a á 6.^a suertes del mismo baldío.

BALDIO DEL TORIL.—Enagenado como de la pertenencia del Sexmo de Plasencia con este nombre, un lote de los dos en que se partieron para la venta los Baldíos del Toril. Por la finca vendida con referido nombre, *Baldío del Toril*, se han emitido en inscripciones del 3 por 100 consolidado los diez plazos ingresados en las Cajas del Tesoro á favor de la Comunidad *Sexmo de Plasencia*, en la cantidad de 93.393 reales 33 céntimos. Véase *Baldío del Toril* en el estado núm. 25, pág. 46.

Por los mismos plazos del *Baldío del Toril*, se han emitido doblemente inscripciones intransferibles del consolidado á favor de los 20 pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata, enumerados en la pág. 24, grupo 5.^o, por la cantidad de 90.642 reales 38 céntimos. Véase *Baldío del Toril* en los 20 primeros estados, páginas 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40.

TERRENO EN EL BALDIO DE MAJADAS.—Enagenado como de la pertenencia del Sexmo de Plasencia esta parte de los baldíos de Majadas. El importe del 2.^o plazo se ha emitido á nombre de la Comunidad *Sexmo de Plasencia*, por la cantidad de 598 reales 36 céntimos. Véase *terreno en el baldío de Majadas* en el estado núm. 25, pág. 46.

Por este mismo 2.^o plazo de expresado *Terreno en el baldío de Majadas*, se ha emitido á favor de los 20 pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata, citados en la pág. 24, grupo 5.^o la cantidad de 588 reales 97 céntimos. Véase *Terreno en el baldío de Majadas* en los 20 primeros estados páginas 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40.

Realizadas estas dobles emisiones por iguales plazos y fincas, ha satisfecho la Hacienda también dobles intereses, que liquidados haata 30 de Junio de 1883, en totalidad importan:

	Reales	Cts.
(1.) Capital emitido á nombre de la Comunidad Sexmo de Plasencia..	452,311	20
Intereses pagados por la Hacienda por id..	205,980	64
Capital emitido á nombre de los 20 pueblos del partido de Navalmoral..	436,499	39
Intereses pagados por la Hacienda por id..	200,435	20

(1) Las diferencias que se observan en el capital é intereses dependen de los tipos distintos que han servido para capitalizar el 80 por 100, por consecuencia de las diversas leyes de emisión.

Además de los casos iguales referidos hasta aquí, vamos á tratar de otro semejante sobre doble emisión.

BALDIO DE MAJADAS.—Enagenado con este nombre y como perteneciente á un imaginario Sexmo de Navalmoral de la Mata, uno de los tres lotes en que se dividieron para la venta los Baldíos de Majadas.

Por esta finca ha emitido la Dirección de la Deuda el 1.º y 2.º plazos á favor de los 20 pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata, repetidos anteriormente, y por la misma finca y plazos se ha emitido doblemente una inscripción á favor del *Sexmo de Navalmoral de la Mata*. Para los veinte pueblos consúltese, *Baldío de Majadas*, en los estados números 1 al 20, páginas pares; y para el Sexmo de Navalmoral, la misma finca, estado núm. 25, pág. 47.

La inscripción emitida á nombre del *Sexmo de Navalmoral*, núm. 95,137 de 85,875 reales que contiene los dos plazos citados, se encuentra en la Delegación de Hacienda de esta Provincia, y debe anularse, como duplicada, por no existir ni haber existido jamás el Sexmo de Navalmoral.

Si nuestros lectores han estudiado con detención el epígrafe de cada grupo, y las referencias de los datos comprobatorios de la cuenta del 80 por 100, habrán tenido ocasión de cercior de las graves equivocaciones cometidas en las oficinas del Estado, la deformidad en las leyes emisión con desigualdades injustas, y la falta de método en la liquidación (del 80 por 100, cuando eran fondos sagrados que los legisladores han debido poner siempre á cubierto.

Un ejemplo vamos á permitirnos para que se convenzan, los que miren esto superficialmente, de la verdad que encerraban las frases, cuando digimos en la pág. 19, «que llegará un día, que las inscripciones intransferibles, no tengan valor alguno.» Una finca de propios vendida en 1,000 reales corresponde al Tesoro público la quinta parte, luego la compensación al municipio es de 800 reales efectivos; en sustitución de esos efectivos, ó lo que es igual, en su equivalencia, ha entregado el Estado valores del 3 por 100 consolidado al tipo de cotización, (pero supongamos al 40 por 100, el tipo de emisión, por haber sido el mas corriente), y resultará una inscripción de 2,000 reales nominales, que devenga 60 reales anuales. Hacesé la conversión última al tipo de 43'75, con interés de 4 por 100 anual, y tendremos la inscripción de 2,000 reales transformada en otra de 875 reales, con una renta de 35 anuales, de manera que por medio de artes alquimistas los 800 reales efectivos se han transfigurado en 875 nominales y los 60 reales de renta en 35.

Hoy que los valores alcanzan precios fabulosos, si los 875 reales nominales se enagenaran en bolsa, valdrían dos terceras partes en efectivo, luego nos hallamos hoy con la pérdida de una tercera parte del capital y cinco dozavas partes de la renta.

La ley de 1855 nos dice: que el 20 por 100 de lo que produjeran las ventas de bienes Nacionales se invertirá en extinguir la Deuda Nacional, pero hemos visto que no ha sucedido nada de esto, al contrario, despues de vendida la multitud de bienes de propios, la Deuda ha ido en progresivo aumento, y si actualmente los valores públicos aparecen con una normalidad imperturbable, es mas aparente que real, pues estamos expuestos (sin que pequemos de pesimistas,) hoy mas que nunca, á otra bancarrota igual á la de los años de 1870 al 76, y como consecuencia, la rebaja de intereses como en aquella, si la crisis agrícola actual no se remedia, cuya depreciación de productos ha de transcender infaliblemente en plazo no muy lejano sobre la Deuda pública.

¿En este caso que sucederá con las inscripciones intransferibles, siguiendo el órden natural de los sucesos? Pues casi con seguridad afirmamos que sufrirán otro arreglo, conversión ó liquidación, hasta que vengan á ser las inscripciones intransferibles papeles históricos que sirvan para figurar en los museos de antigüedades. Si con tales enseñanzas los pueblos se descuidan y no procuran librar sus capitales de tan hábiles administradores, no culpen á nadie de sus quebrantos, sino cúlpense ellos mismos.

Nos salimos sin querer del punto principal, pero dispensen nuestros lectores tales digresiones, pues tan luego lo advertimos volvemos sobre nuestro tema.

Amargura causa á esta Comisión el hacer consideraciones sobre el poco afortunado Sexmo de Plasencia. Todos los partícipes estaban en el deber de sostener sus respectivos derechos, pero la Ciudad de Plasencia, como matriz de aquél, era la mas obligada á velar por ellos. Al venderse los bienes debió procurar que todos los que procedían de la Comunidad, se enagenaran como de la pertenencia de esta, protestando de los anuncios de los boletines de ventas que estuvieran equivocados, y es seguro que, aunque la Dirección de la Deuda hubiera padecido muchos errores al emitir las inscripciones, no serían tan trascendentales ni tan diversos. Esta responsabilidad pesa en primer lugar sobre los Ayuntamientos de la Ciudad de los años de 1846 al 60, y tambien algo á los posteriores, pero este algo, atenúale en parte la conducta que han observado los últimos al convocar á los pueblos Comuneros para distribuirles los primeros valores emitidos á nombre de la Comunidad Sexmo de Plasencia, conducta que les honra mas, si se pone en varangón con el contraste que ofrecen los procedimientos seguidos por otras ciudades feudales de esta Provincia con las inscripciones de los pueblos de sus Sexmos respectivos.

Sabemos ya el estado en que se encuentran todos los baldíos, estén enagenados ó sin enagenar, de los vendidos no ignoramos los valores que el Estado ha emitido en inscripciones y quienes són sus poseedores; luego la resolución del problema debe ser sumamente fácil; dividir entre los copartícipes el total con arreglo al vecindario de cada localidad, y los pueblos que retuvieran demás, exigirselo para reintegrar á los que nada poseyeran, ó de menos, cuidando despues que lo que falte emitir de esta procedencia, se liquide por la Dirección de la Deuda lo que corresponda á cada pueblo con arreglo á un repartimiento que debiera formularse. Esto respecto al capital. Respecto de los intereses percibidos por los Ayuntamientos procedentes de inscripciones de fincas del Sexmo, la justicia mas estricta exigiría que se siguiera la misma forma que para dividir el capital.

Si es fácil todo esto, pasa esta Comisión á emitir su criterio en el capítulo siguiente, para que los pueblos interesados no se sorprendan á la vista de la sencillez del problema.

De buen grado daríamos por terminada aquí esta memoria, y despues citaríamos á los pueblos para que deliberaran sobre sus destinos. Pero nó, no podemos terminar aquí este trabajo por prever que los pueblos de hoy són los mismos de ayer, se reunirían, formularían protestas, según la manera de ver que cada cual entendiera servir mejor á sus particulares intereses, se embrollaría al cabo del tiempo este asunto otro poco mas, y el cansancio y olvido sería al fin la cúspide de esta obra. A evitar esto, la Comisión pasa á demostrar en el capítulo siguiente, que el interés general de todos los pueblos se halla íntimamente enlazado con el particular de cada localidad.



Observaciones que hace la Comisión á los pueblos interesados y medios que propone para resolver la equitativa distribución de los bienes del Sexmo.

Así como el arquitecto al trazar el plano de una obra está atento á los mas pequeños detalles para que el éxito corone sus esfuerzos y evitar obstáculos que impidan ó paralicen indefinidamente su conclusión, así esta Comisión que ha luchado con multitud de dificultades, y que ha meditado muy despacio sobre la resolución definitiva de este asunto, se cree en el deber de impedir que el conjunto de materiales é inteligencia acumulados con el mayor esmero, sirvan para que los pueblos los utilicen en su exclusivo provecho, y se paralice la marcha natural de este negocio por los que equivocadamente crean que poniendo inconvenientes salen gananciosos.

Siendo indudable que todos los bienes del Sexmo pertenecen á los pueblos de la Comunidad, la distribución justa se impone, veamos, pues, los medios que para conseguirlo deben ponerse en juego, sin vulnerar intereses de nadie.

Quien estudie algo la forma como el Estado ha emitido las inscripciones intransferibles, observará que no ha obedecido á ningún método ni regla fija. En las oficinas de Intervención y Dirección de la Deuda se han amontonado varias relaciones mensuales, de diversos años, que contenían plazos de distintas fincas, y por aquellas ha emitido una inscripción. En la mayor parte de los casos han entrado desordenadamente barajándose ingresos de los plazos de fincas del Sexmo con los de propios de los pueblos, pero todo este mare-magnum está perfectamente aclarado por la cuenta de liquidación del 80 por 100 practicada. De modo, que, sabiendo como sabemos, lo emitido del Sexmo por el Estado y sin emitir, y las fincas no vendidas, la división del capital que corresponde á la Comunidad de pueblos es sumamente fácil. Una duda asalta que de seguro está en la mente de los lectores, y es: *«todo esto que tan fácil parece á la Comisión del Sexmo, hallará grandes dificultades si los pueblos oponen obstáculos;»* á esto debemos contestar que tenemos la evidencia que no habrá un solo municipio que tenga tan perdido el instinto de propia conservación, que se atreva á poner óbices injustos con miras egoistas, por que pudiera á estos sucederles que el mal que querían procurar á los demás, cayera sobre ellos. Una reclamación de los pueblos que no posean valores del Sexmo, pudiera suspender el percibo de intereses de todas las inscripciones que el Estado les haya emitido, en que estén incluidos plazos del Sexmo, porque es cosa corriente que la Hacienda suele resolver de plano en esta clase de asuntos, *suspendiendo el pago de intereses de las inscripciones que se hallen en litigio, hasta que recaiga sentencia firme que deslinde los derechos respectivos.*

La división del capital es sumamente fácil y justa, pero debemos hacer un distinguo entre el capital que los pueblos poseen de fincas del Sexmo y los intereses que de esta procedencia hayan percibido. La mayor parte de los interesados dirán: *«lo justo es que se realice equitativa distribución del capital é intereses, y los pueblos que de aquél y estos tengan recibido demás que lo entreguen.»* Esta Comisión opina de la misma manera respecto del capital comunal, pero en cuanto á los intereses que hayan cobrado los pueblos, estima que no es equitativo el procedimiento. ¿Qué culpa tienen los pueblos que les hayan entregado inscripciones que contengan valores del Sexmo? ¿Si los tenedores de la cosa, la han creído suya, y como propia han usado de ella de buena fé, por que han de sufrir estos, ni las generaciones venideras, las consecuencias del abandono, quizá inconsciente, de aquella misma cosa? Y obsérvese, que hemos dicho *las generaciones venideras*, porque la presente no puede satisfacer en muchos pueblos los intereses demás percibidos, y vamos á probarlo. Existen algunos municipios, que poseen inscripciones de sus propios en cantidad respetable con relación á lo que adeudan, y estos pudieran sin gran sacrificio devolver los intereses que han recibido de exceso, pero hay otros que los valores que poseen del Sexmo forman el cuerpo ó base de sus presupuestos, y si además de mermarles el capital, se les hiciera sufrir la devolución de los intereses, que, sobre lo que pudiera corresponderles han cobrado y gastado, en cincuenta años no satisfarían lo que en veinticuatro han recibido. Pondremos un ejemplo de los varios que pudiéramos citar. El pueblo de Villar de Plasencia, ha cobrado por intereses de las inscripciones de los baldíos del Sexmo, Cerrospelados y Gargantillas, hasta el año de 1883, reales vellón 307,873. ¿Cuándo podría reintegrar este pueblo tan cuantiosa suma?

De modo que, repetimos, no conceptuamos equitativo que á los pueblos que se los ha dejado en quieta y pacífica posesión de rentas que han creído suyas, y en concepto de tales las han invertido en los gastos municipales, vengan ahora los que con su apatía lo han consentido á exigirlos la devolución. Hay consideraciones de otra índole para no exigir los intereses referidos, sino olvidamos que existen fincas del Sexmo sin vender, cuyos productos reciben uno ó varios pueblos, en formas distintas, cuya cuenta sería complicadísima.

Volviendo sobre el capital. Hemos manifestado que el reparto equitativo del capital es sencillo, y evidentemente lo es, pero las dificultades se han de tocar en el momento que las oficinas de Hacienda lleven á la práctica las operaciones:

La administración española no se distingue por la brevedad en la tramitación de los asuntos, la máquina tiene tantos engranes, es tan variable el personal que la maneja, que cada cambio de Gobierno, es de rúbrica, que todo ó la mayor parte del personal debe removerse, resultando que siempre marcha mal ó está paralizada. Si la Hacienda tuviera que rehacer todas las inscripciones, separando la parte que pertenece á propios, á los propios, y los del Sexmo, al Sexmo, es seguro, que aunque las operaciones se las demos practicadas, no puede calcularse el tiempo que emplearía. A evitar este mal, y deseosa esta Comisión de proponer una solución factible, útil y pronta en favor de todos los pueblos, cuya representación ostenta, ya que los bienes del Sexmo de Plasencia arrancan en su fundamento è historia para ser utilizados en el fomento de la agricultura y ganadería, hoy que estas riquezas sufren una verdadera catástrofe, remedemos en parte los males con los mismos bienes, otorgando el debido respeto al nacimiento de su instituto, que nuestros mayores nos legaron, creando un BANCO HIPOTECARIO DE CRÉDITO AGRÍCOLA con el capital de la Comunidad.

La índole del asunto que vamos á tratar exige grandes alientos para desenvolverle y mayor espacio del que nos permite esta memoria, pero aunque sea en boceto vamos á tratarlo.

Esta Comisión no recaba para sí la novedad de la creación de Bancos hipotecarios agrícolas comarcales; tuvieron el mismo pensamiento los legisladores que votaron la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, en su art. 19, y por virtud de esta ley, en esta Provincia se propuso por el diputado provincial D. Rafael Gonzalez, la misma idea en sesión de 4 de Abril de 1862, que secundó con entusiasmo el gobernador de aquella época D. Francisco Belmonte: formáronse en proyecto los estatutos, se nombraron comisiones en todos los partidos judiciales para promover suscripciones, y al fin, tan grandioso y filantrópico pensamiento ha quedado en el mas completo olvido, sin dejar otro rastro que el deseo y voluntad firme que animó á los que le apadrinaron. La conveniencia de su utilidad por nadie ha sido discutida, hoy resuena en todos los grandes centros, y se propone por los hombres mas ilustres, como uno de los medios de atajar el mal que siente la clase agrícola.

Toda idea nueva sufre crisis, pero al fin se abre camino por su propia virtud al través de los tiempos.

Cuando los pueblos sienten los males, buscan en los instantes supremos los remedios heróicos ó panaceas para curarlos, sin comprender que todo mal grave trae una convalecencia larga; mejor fuera que antes hubieran oído los prudentes consejos de quienes los previeron para evitar su desarrollo.

A muchos admirará que se abandonen ideas tan sublimes, pero no deben tener presente el poco espíritu de asociación que tenemos los españoles y muy especialmente los habitantes de Extremadura. Es preciso, es necesario comprender que para que fomenta una idea útil, en que los bienes comunes estén interesados, todos deben coadyuvar al mismo fin, y de la unidad de los esfuerzos surgirá por encanto la obra. Ved esas esplendorosas catedrales levantadas por el espíritu religioso. Ved las plazas fuertes, obra de muchos siglos, levantadas por el espíritu de libertad é independencia, y contemplad todas las grandes obras modernas, como són los Canales de Suez y Panamá, los ferro-carriles, etc.; y conoceréis que solo la suma de voluntades puede acometer tan admirables empresas, pues la acción particular del individuo siempre es débil.

Los pueblos creen que en la mano de los Gobiernos está el remedio de todos los males. Los Gobiernos pueden mucho, pero no lo pueden todo, y menos si se estacionan entretenidos en las luchas políticas y de partido, cuyas lides perturban su imaginación y transtorna sus espíritus, sin que los ayes de los pueblos lleguen á herir sensiblemente sus oídos. Las iniciativas vigorosas en los instantes supremos nacen de los pueblos, cuando el mal es intensísimo, pero la mayor parte de las veces viven amortiguados quejándose de los males que les agobia en el rincón del hogar, sin buscar el remedio. Las transformaciones en la historia de la humanidad, se realizan progresiva y paulatinamente, y para modificar un sistema social ó político á veces ha sido preciso que sientan los pueblos anteriormente el mal en toda su plenitud, y así es como van perfeccionando su existencia. ¡Desconsoladora verdad! De los gobiernos no debe esperarse mas que realicen las iniciativas nacidas de los pueblos y que la opinión reclame, llamándoles la

atención para que ocupen menos tiempo en las reformas políticas y mas en las administrativas, pues del bien que nazca de estas pueden aquellas tener vida y desenvolverse con holgura; *de otro modo es posible que se vean sorprendidos por lo imprevisto.*

La grave crisis agrícola que atravesamos, reconozca la causa que quiera, es evidente su existencia, sea por el desnivel entre la producción y el consumo; sea por los tratados internacionales desventajosos; sea por que los gobiernos aprendieron, cuando las arcas del Tesoro estaban henchidas con el dinero de la desamortización, á gastar, como si la mina fuera inagotable; sea por que el oro y plata de España se ha cambiado con otras Naciones por material de guerra y marina, ferro-carriles y maquinaria de todas clases; sea por que los gobiernos con presupuestos altísimos para pagar la Corte de empleados de todos los ramos, cesantías, jubilaciones, etc., han absorbido la sávia Nacional, la verdad es que nadie compra al labrador ó ganadero sus productos, sino á precios tan reducidos, que escasamente llegan á reunir para pagar al fisco.

Como que la pobreza es madre de la usura, este parásito se ha desarrollado en las poblaciones rurales, sin que los agricultores puedan desasirse de él, sino que forzosamente tienen que someterse á vivir del préstamo, que poco á poco consume sus recursos, aumentando su mal estar.

Decid al labrador ó ganadero que no ha expendido sus productos. "encontrarás dinero al seis por ciento anual," y vereis con cuanta sonrisa atraviesa una larga crisis; pero si delante de sí, no vé mas que el cuadro horrible de buscar dinero al 20 ó 36 por ciento, que són los precios corrientes en este pais, las angustias se apoderan de su alma, por que del porvenir no espera irremisiblemente mas que la ruina y la miseria.

Los fondos procedentes de la desamortización deben servir para dar movimiento y vida á la agricultura, base del bienestar de la riqueza pública y privada, y para ello únanse los pueblos, como un solo hombre, á fin de crear un Banco hipotecario agrícola, cuyos fondos aprovechen, sin disminuir, como no se disminuyen los ingresos á los Ayuntamientos respectivos, por cuyo procedimiento resolverían casi por completo la crisis pecuniaria actual, que cambiaría la faz de este pais, tornando el malestar de hoy en venturosos dias del mañana.

Véase, pues, tambien como resolveríamos el problema de la distribución de los capitales del Sexmo, sin acudir á que la Dirección de la Deuda emitiera nuevas inscripciones. Cada pueblo ingresaría en el Banco agrícola el capital que posea de la Comunidad del que despues cada municipio en particular recibiría los intereses (del capital) que le correspondiera.

Para en el caso de que los pueblos de la Comunidad, creyeren que el Banco debiera constituirse, la Comisión ha considerado oportuno fijar las bases principales que servirían en su caso de norma para redactar los estatutos.

«1.^a Las operaciones del Banco hipotecario de crédito agrícola, se reducirán á prestar con hipoteca sobre predios rústicos y urbanos á los pueblos que componen la Comunidad Sexmo de Plasencia, en préstamos menores de mil pesetas reembolsables á lo sumo en cinco años.

«2.^a Los vecinos de cada pueblo tienen derecho al importe total que posean en el Banco, pero si los fondos no alcanzasen para la demanda, se sorteará entre los peticionarios del mismo pueblo.

«3.^a En el caso de que hubiere fondos sobrantes de determinados pueblos, tienen derecho los de los demás, é igualmente serán sorteados si escudiesen las peticiones á los fondos existentes en Caja.

«4.^a Los Ayuntamientos recibirán por lo que tengan impuesto en el Banco, el 4 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos.

«5.^a El 2 por 100 de diferencia entre el 4 que paga el Banco á los Ayuntamientos, al 6 que recibe de los préstamos á particulares, servirá, el 1 por 100 para gastos de Administración, y el otro de fondo de reserva para cubrir los quebrantos imprevistos que pudiera sufrir el capital, y si no los hubiere, para que de cinco en cinco años se reparta este uno acumulado entre los accionistas del Banco, en relación al capital que tuvieren impuesto.

«6.^a Los pueblos quedan en libertad de imponer en el Banco además de la parte que posean en el capital de la Comunidad, el de sus propios, en todo ó parte,

«7.^a Será depositario de los fondos en metálico el Banco de España, con arreglo á sus institutos.»

Toda idea por grande y noble que sea, se empequeñece si la política hace presa de ella, así es, que si los pueblos oyese los desinteresados consejos de esta Comisión, lo primero que deben tener presente es nombrar una Junta de gobierno compuesta de personas ilustres del país, pertenezcan á los partidos que quieran, y encargar á estas la redacción de los estatutos y gestión de cuanto sea preciso para la fundación del *Banco Hipotecario de crédito agrícola*.

Damos por terminado aquí nuestro modesto trabajo, que, si no está expuesto con la brillantez que tan áridos asuntos merecen, es cuando menos la expresión fiel del buen deseo que ha animado á sus individuos.

Plasencia 19 de Diciembre de 1887.

LA COMISION.

Juan Antonio Rosado.

Antonio Francisco Erimia.

Emilio Carreño Roger.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión del Sexmo de Plasencia, el día 19 de Diciembre de 1887.

Reunidos en la Ciudad de Plasencia en citado día los señores de la Comisión que al final se expresan, y declarado por el Sr. Presidente, Don Juan Manuel Amador, abierto el acto, se dió lectura de la Memoria redactada por el vocal D. Emilio Carreño Roger, que fué aprobada por unanimidad, haciéndose solidarios de las soluciones y pensamientos expresados en la misma.

También acordaron que el día 4 de Abril del año venidero próximo, se convoque por el señor Presidente á los pueblos de la Comunidad para celebrar en esta Ciudad Junta general extraordinaria, con el objeto de discutir los diversos puntos contenidos en la Memoria, á cuyo efecto los Ayuntamientos nombrarán un individuo de su seno provisto de la oportuna credencial y copia certificada de la sesión en que hubiere sido nombrado, que tendrá voz y voto, y al mismo tiempo pueden nombrar los Ayuntamientos, que lo estimen conveniente, uno ó dos asociados, sean ó no concejales, (que tendrán voz aunque no voto en citada Junta,) con el propósito de que de cada localidad asista la mayor suma de inteligencias que puedan ilustrar los difíciles puntos que han de ser objeto de discusión.

Los representantes de los Ayuntamientos que no posean fincas ni valores del Sexmo de Plasencia, vendrán provistos de autorización especial para recoger de la Depositaria de fondos del Ayuntamiento de esta Ciudad, la cantidad que tienen señalada en el repartimiento que aparece en las páginas 9 y 10 de esta Memoria.

Y últimamente acordaron: que, desde el día 28 de Marzo hasta el 4 de Abril, del año 1888, estará reunida en Plasencia esta Comisión, para que los Ayuntamientos presenten los documentos que entiendan les favorecen, y se enteren de los que existen recopilados en contrario, y al propio tiempo formará la cuenta de gastos y dietas pagadas, para su censura en la Junta general. Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el acto.—Está firmado *Juan Manuel Amador.—Antonio Francisco Erimia.—Juan Antonio Rosado.—Emilio Carreño Roger.*

DICTÁMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN

del Sexmo de Plasencia en su sesión de 13 de Abril de 1883, discutido por los representantes de los pueblos Comuneros en Junta general de 28 de Mayo del mismo año.

EN LA CIUDAD DE PLASENCIA á 13 de Abril de 1883, constituidos en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón García Ceva, los señores de la Comisión D. Emilio Carreño Roger, D. Antonio Francisco Erimia, D. Antonio Garrido y D. Juan Antonio Rosado, para la prosecución de sus trabajos, reasumieron las amplísimas discusiones habidas en la siguiente acta:

Encargada esta Comisión de esclarecer las diferentes disposiciones, emanadas de los grandes Centros Gubernativos de la Nación, ó de origen inferior, que respectó á la división de terrenos, aprovechamientos, y disfrute de estos, se han dictado para el buen gobierno, conservación y administración de los mismos, ha sido su afán constante inspirarse solo en las prescripciones legales aplicables á la colectividad conocida con el nombre de *Sexmo de Plasencia*. Quería la Comisión fundar sus deducciones en hechos incontrovertibles que vieran á poner de relieve los derechos de los pueblos que constituían el antiguo Sexmo, tanto al capital y disfrute de las láminas emitidas con sus rentandos, cuanto á precisar con exactitud las fincas, que, apropiadas unas, y cedidas otras, constituyen en sus distintas localidades parte de los Propios de sus Municipios, convertidos sus valores por la Ley de desamortización en Incripciones intransferibles.

Punto de partida de sus trabajos es el privilegio fundamental otorgado por el Rey D. Alfonso VIII y su mujer doña Leonor á la Ciudad de Plasencia, por el que se donó los terrenos que en el mismo se detallan, privilegio y donación confirmada por el Rey D. Felipe V., que hacen resaltar desde luego el incontestable derecho, perfecto en todas sus manifestaciones, de conceder la Ciudad de Plasencia, bien en datos, bien en disfrutes comunes, bien en recompensas por servicios prestados, participación en los Montes, aguas y terrenos que por los privilegios citados á la misma Ciudad le fueron otorgados. De aquí, pues, parte la creación del Sexmo.

A no dudar, la administración de tan pingües y dilatados terrenos, que adolecer tenía de grandes defectos é irregularidades, había de llamar á la atención de las autoridades superiores, dictando varias disposiciones que determinasen los medios mas justos y equitativos á la conservación de los terrenos, y conveniencia de los pueblos, como intereses á los mismos encomendados. Así nos encontramos con la formación de la colectividad de pueblos que constituían el Sexmo, con sus reuniones y sus representantes, sus deliberaciones y sus acuerdos, sus repartimientos y sus disfrutes, revisiendo estos actos las informalidades que nos ponen á la vista sus actas; actas que, si bien descansan en las circulares dictadas ya por Reales Decretos, ya originarias de la Excm. Diputación, confirman de una manera indubitable la interpretación tan distinta, como opuesta á los intereses generales de la Comunidad,

que á aquellas se daba, naciendo de aquí la falta de cumplimiento de las más, y en todas, la de unidad que debió siempre presidir en estos acuerdos.

Deber era, pues, de la Comisión ante tal diversidad, inquirir cuantas disposiciones al esclarecimiento de su cometido fueran pertinentes, así como consultar con minuciosidad suma, cuantos antecedentes ha tenido á su disposición, solicitando á la vez de los centros oficiales datos, que en parte conseguidos, coadyuváran á la formación del juicio mas exacto en el desempeño de su misión. Para nuestro trabajo desde la fundación del Sexmo que siguió sin interrumpir su marcha normal en la administración de la Comunidad, hasta el año de 1837, en que por la Excm. Diputación, el día 17 de Mayo, se expide la Circular núm. 14, presentando un proyecto á los pueblos coparticipes en los Sexmos, á fin de que hagan las observaciones que juzguen convenientes, para llevar á efecto la división de todos los terrenos que componían aquellos. Elévase á decreto por la misma Diputación, en Circular de 9 de Junio del mismo año este proyecto; y en suplemento extraordinario de 16 de Junio de dicho año se manda suspender. Mas llega el mes de Agosto, y en 25 del mismo mes, la Diputación Provincial en su Circular número 24, dice: que, removidos ya los obstáculos que se encontraron al suspender el proyecto de división, proponía reglas para verificarla, y en caso de no conformidad de los coparticipes el nombramiento de jueces árbitros, así como para que á los pueblos que se hubiesen aplicado algunos bienes, se les tomasen en cuenta; y nótese bien, tan contradictorios serían los medios que se propusieron, tan opuestas sus observaciones, que en 9 de Junio de 1838, publicado en Circular número 59, se dió un decreto por el Ministerio de la Gobernación prohibiendo se haga alteración alguna, en la forma, modo, límites y acotamientos de los bienes que constituyen los Sexmos, aunque se hallen en distintas provincias ó partidos judiciales; corroborado por otro decreto de 7 de Mayo de 1839, publicado por Circular núm. 10, en la que, restablece la jurisdicción de los Sexmos en la cabeza de los mismos, se suprimen las juntas, parroquiales y ordena la entrega de toda documentación á los Secretarios de los Ayuntamientos de la cabeza del Sexmo, y su Presidencia á los Alcaldes de los mismos, siendo tanto el rigor desplegado en esta ocasión, que por Circular número 123, fechada en 9 de Noviembre, se pone en vigor la anterior citada de 7 de Mayo, y se ordena

que de los pueblos coparticipes del Sexmo concurren sus procuradores Síndicos á la cabeza de aquél, para que reunidos en Junta, acuerden los disfrutes de la Comunidad, y se conmina á los Alcaldes donde radiquen las fincas al cumplimiento de los acuerdos, completando esta suma de disposiciones la Circular número 124, que con maestría suma llama poderosamente la atención sobre los Ayuntamientos, que, confundiendo los deberes de administración con los derechos de propiedad, y los derechos de propiedad particular con los derechos de propiedad pública, se han creído autorizados para ejecutar en sus Montes y Baldíos, lo que un particular en sus haciendas, sin tener en cuenta que estos bienes no eran exclusivamente de los pueblos actuales, sino que pertenecían á la generación venidera, como habían pertenecido á la pasada, siendo solo los Ayuntamientos sus meros administradores.

No mejoraron tan sanas doctrinas la involucración que cada día se acentuaba mas en la administración de los bienes, y la Excm. Diputación en 20 de Marzo de 1841, expide la Circular número 14, en que se dá nueva vida á las circulares del año 37, proponiendo y dictando nuevas reglas para que en el término de treinta días se reclame por los pueblos que se crean agravados; siendo no pocos los que usaron este derecho, sin tener presente otro norte que el interés particular; y por la Circular número 124 de 30 de Octubre de 1842, se disponia la tramitación que debería seguirse en los expedientes de recompensas por acciones de guerra para algunos especiales interesados; y en el año de 1813, el 10 de Marzo, en la Circular número 4, se prevenia que por no haberse llevado á efecto lo dispuesto en la Circular de 20 de Marzo del año 1841, se daban nuevas instrucciones para la división, y si no fueren ejecutadas en todas sus partes, seguirían los aprovechamientos comunales.

Sin censurar la Comisión los trabajos y proyectos de división que esta determinación produjo en el Sexmo de Plasencia, puesto que consignados están en su expediente matriz, con sus actos de sesiones tan tumultuosas como incongruentes, con sus protestas tan numerosas como extensas, se concreta solo á llamar sobre el mismo la atención, tanto mas, cuanto mas en ningun otro, resaltan defectos de tanta monta, como de ninguna equidad y justicia.

Verificado en esta época un cambio político de transcendencia en la Nación, quedaron estos proyectos de división sin sancionarse; y reunidas las nuevas Diputaciones en Mayo de 1844, decretan y crean por su Circular de 7 de Julio, las Juntas de Fomento, que instituyen en su artículo 5.º la administración de los bienes comunales á los diferentes partidos judiciales, que cambiaron la forma de ser, y de existir, en su administración y disfrutes los antiguos Sexmos. Esta división trajo tras sí una independencia completa para administrar, vender y repartir los frutos de las fincas enclavadas dentro de sus partidos judiciales, sin dependencia de la cabeza del Sexmo, según se observa de sus actas, subastas y repartimientos, viniendo á ser los bienes de la Comunidad desde la constitución de las

Juntas de Fomento, no ya un medio de allegar productos ó dividendos á los fondos municipales, sino un objeto contributivo en donde la Diputación provincial fijó su atención, quizá y sin quizá por los mil abusos y defectos de que adolecía su administración. Obsérvese que al crear la Diputación provincial las Juntas de Fomento, tuvo por principal punto objetivo el gravitar sobre los Baldíos pertenecientes á Sexmos el contingente de toda la provincia; que despues no considerando este tributo bastante, obligó á las mismas que nombraran y sostuvieran con sus recursos dos alumnos para las carreras del Magisterio y de Peritos agrónomos, como así lo efectuaron.

Todos estos gravámenes sobre las fincas afectas á Sexmos fueron apreciados por los pueblos, como la destrucción de los mismos, acostumbrados como estaban á aprovechar las fincas por una mitad ó menos de las contribuciones que se les imponían. De donde se desprende lógicamente que el interés ó egoismo de los pueblos partícipes en Sexmos, si hasta entonces procuraron que los frutos valieran lo menos posible, desde el momento en que se constituyeron las Juntas de Fomento, estaba su interés en que los valores de los esquilmos subiesen, para evitarse de este modo el pechar sobre sus propios bienes cantidad alguna para el contingente de la provincia.

Hallándose, pues, las fincas sublividas y administradas por las Juntas de Fomento, se dió por el Gobierno de la Nación la ley de Desamortización civil en Mayo de 1855, que en su art. 2.º disposicion 9.ª prevenia: que quedaban exceptuados de la venta los terrenos de aprovechamiento común, previa declaracion de serlo, hecha por el Gobierno, oyendo al Ayuntamiento y Diputación provincial: excepción confirmada por el Gobierno de provincia en las circulares número 22 de 3 de Octubre de 1855, y número 89 de 5 de Abril de 1856.

Parecia natural que por los pueblos que constituian el antiguo Sexmo, se hubiera hecho el expediente de excepción de sus fincas, pero siempre la falta de unidad en los acuerdos, las miras distintas en que el egoismo imperaba en primer término, y la falta de prevision y constancia, hacian infructuosos todos los trabajos que tantos males y perjuicios han originado, al hallarse hoy la mayoría de las fincas pertenecientes al Sexmo, vendidas como de los propios de los pueblos en donde se hallan enclavadas ó aplicadas á distintos fines, con detrimento de todos los coparticipes; cuando si se hubieran efectuado los expedientes de excepción ó la división que se mandó en diversos años y disposiciones emanadas de Gobiernos distintos, se hallarían hoy los pueblos en posesión de lo que legítimamente les pertenecia, ya fuese en fincas, ó ya en valores de la Deuda pública de la Nación.

De todos estos hechos se desprenden las siguientes conclusiones:

1.ª Que á la Ciudad de Plasencia se la concedió el privilegio de donación de todos los bienes, tierras y aguas que componían su antiguo y hoy extinguido Sexmo de Plasencia; sin que por nadie se haya deroga-

do, ni autoridad alguna haya negado hasta la fecha su derecho de propiedad.

2.^a Que la Ciudad de Plasencia pudo conceder y concedió á un conjunto de pueblos participación en los montes, tierras y aguas que componían el Sexmo, según su libérrima voluntad, y que estos pueblos desde que vinieron á constituirle gozaron del derecho mas perfecto á la parte que á cada uno le donó.

3.^a Que aunque hayan recibido distintos apelativos las Juntas directivas que han representado el todo ó parte de la administración de las fincas del Sexmo de Plasencia, llamadas unas veces Sexmos ó cabezas de Sexmos, Juntas de subsistencias ó Juntas de Fomento, que se hayan hecho las subastas de los frutos en las cabezas de Sexmos, cabezas de partidos judiciales, ó en el distrito de sus Municipios, no por esto puede de manera alguna entenderse por nadie, absolutamente por nadie, que por que las fincas sean administradas en conjunto ó separadas, ni que se guarden ó custodien de una ú otra forma, todos ellos adquieren sin mas títulos que ser administradores ó guardas el derecho de propiedad.

4.^a Que pertenecen á los pueblos coparticipes en el Sexmo de Plasencia las fincas que le compusieron, sin que las divisiones que se mandaron hacer se hayan sancionado por los pueblos, ni por autoridades superiores, por cuyo motivo se halla el derecho incólume de todos al todo.

5.^a Que por faltas de armonia, de inteligencia ó de asiduidad entre los coparticipes, no conocen hoy los pueblos la parte que á cada uno les pertenece en las propiedades del Sexmo; que se hallan aplicadas, unas como propios de los puntos en donde radicaban, otras como dehesas boyales, otras á usos que hoy desconocen, y otras (y estas son las menos) á su propio destino; debiendo exigirse á los pueblos que entreguen á la Comunidad lo que posean legalmente y á esta pertenece.

6.^a Que importando las inscripciones intransferibles emitidas hasta la fecha á nombre del Sexmo de Plasencia, la cantidad de 216,879 pesetas 36 céntimos de capital, y el valor reconocido de intereses á 90,966 pesetas 59 céntimos, debe hacerse división de los últimos, ó sea de los intereses, entre todos los pueblos que componían el Sexmo de Plasencia, entregando la parte que les correspondía á los pueblos desheredados; que llamaremos así á aquellos que no se han apropiado terrenos ó valores que de derecho son de la Comunidad. Respecto de los pueblos que se hayan apropiado fincas ó terrenos del Sexmo, por cualquiera causa ó motivo, se les incluya también en el repartimiento, quedando depositada la cantidad que les toque, hasta tanto que por liquidaciones en lo sucesivo reciban lo que en justicia les corresponda.

En este estado, y sentadas las premisas y consideraciones que anteceden de unánime conformidad por todos los señores que componen la Comisión, se pasó á discutir la base ó procedimiento bajo el cual había de girarse el repartimiento de los intereses que han rentado y en lo sucesivo renten las inscripciones del Sexmo

de Plasencia: por los señores Erimía, Garrido y Carreño, se acordó: Que consideraban lo mas justo y equitativo, que el repartimiento se girase por el número de almas que constituyen todos los municipios partícipes, según el último censo legal de población. Por el representante de Plasencia D. Juan Antonio Rosado, se manifestó: Que prestaba su asentimiento á lo acordado anteriormente para el repartimiento entre todos los pueblos; pero que por lo que toca á la ciudad de Plasencia no podía menos de hacer constar que tenía que exceptuarse por el derecho que desde tiempo inmemorial tiene la Ciudad á percibir los tres octavos partes de sus rentas ó valores en venta de todos los bienes que compone la Comunidad, fundado en que en esta proporción se halla en algunos repartimientos, que en los terrenos baldíos tambien se le designaban sobre los productos sobrantes del árbitro del monte alto, como terminantemente fija el Reglamento aprobado por el Supremo Consejo y Cámara de Castilla; porque cuando se enagenó el baldío titulado Dehesa de Tejeda, en 400.000 reales en últimos del siglo pasado, para subvenir á las necesidades de los pueblos, según consta en Escritura que aparece en la Contaduría de número que estuvo á cargo de D. José Domínguez Yñigo, se reconoció y consintió por los pueblos la participación y dominio de citados tres octavos.

Por los señores Garrido, Erimía y Carreño, se contestó: que no consideraban bastante probado el derecho alegado por el señor Rosado á los tres octavos del capital é intereses, porque aunque haya repartimientos en que á la Ciudad se le reserva los tres octavos, tambien es cierto que en los repartimientos verificados desde el año 1837 en adelante, no percibe mas que la parte alcuota en igual proporción que los demás, según la base que se tomó para repartir, sea por vecinos, almas ó ganados; considerando la unidad de Plasencia, igual que la unidad de cualquiera otro de los pueblos del Sexmo.

En tal estado y despues de una prolongada y acalorada discusión, en que se emplearon cuatro dias consecutivos en los cuales el representante por Plasencia D. Juan Antonio Rosado, aumentaba datos y antecedentes en pró de su pretensión de los tres octavos, y los señores Erimía, Garrido y Carreño, razonamientos y datos en contrario, se propuso por los últimos un término de transacción, que fué: el que se reduzcan á dos los tres octavos, previa aprobación de la Junta general en su dia. El señor Rosado dijo: que no podía admitir transacción en un punto de derecho claro y concreto como habia demostrado, pues la transacción demostraria la poca fuerza que habia en el derecho, cuando no existia la mas pequeña razón para dudarle. Los señores Erimía, Carreño y Garrido, dijeron: que entendían que transigir no era, como decía el señor Rosado, negar en parte ni en todo el derecho que á cada cual asista, sino ceder en pró de su contendiente tanto cuanto el contendiente ceda, esto unas veces, y otras, transigir es evitar disgustos, molestias, perjuicios, gastos ó males mayores que siempre perjudican, gáuese ó se pierda en la contienda. Por el señor Rosado se

repitió: que no tratándose de un asunto personal de él, y si de la defensa de altos intereses que por razón del cargo se le ha conferido, le era imposible transigir, es mas, creia que no estaba en sus atribuciones el hacerlo

en negocio de tanta transcendencia. En tal estado y no llegando á un acuerdo unanime, dejaron los asistentes intacta la cuestion para que en Junta general resuelvan lo que consideren procedente. (1)

Acuerdo tomado en la Junta general de representantes de los pueblos del Sexmo de Plasencia el dia 28 de Mayo de 1883.

En la Ciudad de Plasencia, en el dia y año citados, se constituyeron bajo la presidencia de los señores Alcalde y primer Teniente del Ayuntamiento de la Ciudad, D. Ramón García Ceba y D. Antonio Díaz Sanchez, este por indisposicion del anterior, los señores comisionados de los pueblos que al final se expresan, en representacion de los municipios respectivos que constituyeron el antiguo Sexmo de Plasencia, previa convocatoria á todos los sesenta y ocho pueblos coparticipes, con el objeto de deliberar y resolver los asuntos que puedan interesarles, y en particular para discutir y aprobar, en su caso, el dictámen redactado por la Comision nombrada en la sesion de la Junta general anterior, el cual fué leído y aprobado en su totalidad á indicaciones del representante de Serrejon D. Celestino García Salvador.

A seguida se pusieron á discusion las conclusiones que fija el dictámen y fueron aprobadas por unanimidad las cinco primeras. Respecto de la sexta, después de una amplisima discusion, tambien fué aprobada en todas sus partes, previas las aclaraciones y explicaciones dadas por los señores de la Comision. El representante de La Oliva preguntó, por qué causa no se distribuian los intereses devengados entre todos los pueblos del Sexmo y que motivos ha habido para excluir á algunos: por el representante por Plasencia, D. Juan Antonio Rosado, como individuo de la comision, se contestó: que en el dictámen aparecen todos los pueblos con iguales derechos, pero que deja de entregarse lo que corresponda á los que retengan valores ó terrenos hasta tanto que prueben que los poseen con legales titulos.

Tambien por unanimidad se acordó; que la base que ha de servir para el repartimiento de los intereses de las inscripciones emitidas bajo el apelativo Sexmo de Plasencia, se girará por el número de almas de cada pueblo, segun el censo legal vigente de poblacion, ó sea el de 1877. Referente á esto, el representante por Plasencia señor Rosado, manifestó, que desde tiempo inmemorial tiene la Ciudad de Plasencia el derecho de las tres octavas partes de las rentas y valores en venta en los bienes del Sexmo, repitiendo los mismos razonamientos en pró de su pretension contenidos en el dictámen, con el nuevo fundamento de que en el archivo de Simancas se halla el expediente que aclara mas citado

derecho, aprobado por el Consejo de Castilla. El individuo de la Comision D. Emilio Carreño, contestó: que aunque en la apariencia parece el derecho que invoca el representante de Plasencia indiscutible, si se examina con detencion el asunto bajo el aspecto legal, observa que no existe derecho escrito, sino solamente hechos que si bien algunos pueden favorecer á la Ciudad, hay otros de igual indole que los anteriores que la perjudican, cuales son, que en los repartimientos desde el año 1837 en adelante no existe uno en que á la Ciudad se le conceda mayor participacion en los aprovechamientos que á los demás pueblos, contentándose solo Plasencia con protostar, cuando si su derecho á los tres octavos fuera indiscutible, como dice el señor Rosado, no hubiera consentido una sola vez tal perjuicio. El señor Rosado insistió en sus primeros razonamientos y el señor Carreño amplió mas los suyos, sin que ni uno ni otro convergieran en la manera de ver el asunto objeto de discusion,

Por el representante de Mesas de Ibor D. Nicolás Martín Ocampo, se propuso: que dada la buena fé que reconoce en la discusion habida entre los señores de la Comision Rosado y Carreño, creia que el asunto colocado en los términos que uno y otro sostienen, es preciso ventilarlo ante los Tribunales de Justicia, lo cual traería perjuicios sin cuento á los coparticipes, por lo que proponia á los señores presentes sostener lo indicado por la mayoría de la Comision en su dictámen de reconocer á Plasencia los dos octavos. El representante de Serrejon señor García Salvador, manifestó: que no debian perjudicarse los intereses de nadie, á cuyo fin proponia que en el repartimiento que ha de girarse se reconocan los dos octavos, reservándose el derecho á Plasencia de ser tres octavos los que la pertenecen. A esto el señor Carreño, contestó: que si se entraba en transacciones debieran ser definitivas, sin reservas de derechos á nadie, porque en este caso preferia el litigio del que resultaria el derecho que á cada cual asista.

(1) La Comision hizo al terminar esta acta una clasificacion de pueblos que á su juicio tenian valores ó fincas, y como segun la liquidacion hecha posteriormente resulta llena de errores, nos creemos relevados de repetirla aqui.

En tal estado y despues de tomar la palabra varios representantes sin que pudieran entenderse ni concretar el asunto, por la negativa á toda transaccion del representante por Plasencia, ni ceder en lo mas minimo el derecho que á su entender tiene la Ciudad á los tres octavos, y siendo la hora de las 2 de la tarde suspendió el señor presidente la sesion, citando para proseguirla á las 3 de la misma, lo cual fué aprobado por unanimidad.

Reanudada la sesion á la hora expresada, por los señores D. Nicolás Martin Ocampo, D. Celestino Garcia Salvador, D. Antonio Timon y D. Felipe Alonso, se dijo: que suscitada la cuestion de los tres octavos alegada por Plasencia, comprendian que si por segunda vez se abria discusion seria probable que sucediera lo mismo que al terminarse la primera parte de la sesion, sin llegar á un acuerdo, por lo cual proponian: que la Comisión actual conferencie y proponga una transaccion y votarla despues, lo cual fué aprobada por unanimidad. El Sr. Carreño dijo: que suplicaba á la Junta nombrara otra Comisión de su seno porque considera ba difícil el llegar á un acuerdo con el representante por Plasencia. Insistieron todos los señores concurrentes en que la Comisión, como mas conocedora del asunto, debía ser la que propusiera la transaccion, por cuyo motivo se retiraron á conferenciar los individuos de aquella, quienes media hora despues presentaron la fórmula siguiente: "Que á Plasencia se la reconozcan los dos octavos del capital é intereses del Sexmo, obligándose citada Ciudad á renunciar la otra octava parte de la manera mas solemne; á condición de que se levante á esta el interés que según acuerdo de la sesion anterior (1) debía satisfacer por el depósito de las cantidades que obran en su poder, entendiéndose que ni firma con los señores concurrentes.

por estas ni por las que en lo sucesivo perciba habrá de abonar interés, como tampoco podrá aplicarse cantidad alguna por premio de depósito."

Los señores concurrentes por unanimidad aprobaron esta fórmula de transaccion, consintiendo en la parte que á cada uno le correspondia, y aceptando todos y cada uno de sus extremos, sin que se hiciera la mas pequeña protesta por nadie.

Tambien se acordó que el repartimiento de intereses se verifique á últimos del próximo mes de Junio en la forma y bajo la base de poblacion para todos los pueblos, excepto á Plasencia á quien se distribuirá los dos octavos reconocidos.

A propuesta del representante de Pasaron se dió un voto de gracias á la Comisión por el estudiado trabajo que han presentado en su dictámen, y confirmacion de los nombramientos en los mismos señores. Por el señor Carreño se manifestó, que rogaba á los señores concurrentes de la manera mas sincera, que le admitan la dimision del cargo de vocal de la Comisión y que eligieran otro nuevo personal para que levante e los importantes trabajos que deben llevarse á cabo.

Por unanimidad repitieron los señores congregados que la actual Comisión debía proseguir en sus cargos, autorizándolos para desenvolver y realizar los trabajos que aparezcan en las conclusiones del dictámen.

Por último se dió como único premio al agente de la Comunidad D. Diego Bravo Garcia, la cantidad de 250 pesetas anuales desde esta fecha, revocando el acuerdo de satisfacerle el 3 por 100 de los intereses efectivos que se le fijó en la Junta general anterior sin perjuicio de los ya devengados hasta esta dia. Lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el acto que

Está firmado—*Presidente*, Antonio Diaz Sanchez.—*Representante de Plasencia*, Juan Antonio Rosado.—*Peraleda de la Mata*, Emilio Carreño Roger.—*Gargantilla*, Antonio Garrido Sevillano.—*Talaván*, Antonio Francisco Erimia.—*Navalmoral de la Mata*, Juan Sanchez Ruiz.—*Jaraiz*, Pantaleón Iglesias Tomé.—*Villanueva de la Vera*, Feliciano Valverde y Felix Blazquez.—*Malpartida de Plasencia*, José Manzano.—*Torno*, Felipe Alonso.—*Higuera*, Agustín Ramos.—*Torviscosa*, Felix Rebate Yuste.—*Saucedilla*, Juan Gallego.—*Majadas*, Fulgencio Marcos y Calisto Aguilar.—*Serrejon*, Celestino Garcia Salvador y Juan Sotero Gonzalez.—*Fresnedoso*, Alberto Corcho Cuesta.—*Millanes*, Nicolás Martin Ocampo.—*Mesas de Ibor*, Nicolás Martin Ocampo y Manuel M. Gomez Fernandez.—*Romangordo*, Manuel Diaz y Diaz.—*Campillo de Deleitosa y Robledollano*, Juan Calzas Gomez.—*Almaraz*, Antonio Manzano.—*Toril*, Nicolás Gontan.—*Cabezabellosa*, José Montero Bueno.—*Serradilla*, Pedro Fernandez.—*Mirabel*, Juan Rodillo.—*Deleitosa*, Nicolás Sanchez Bermejo.—*Casas del Castañar*, Francisco Sanchez Martin.—*Pasaron*, Antonio Timón.—*Aldeanueva de la Vera*, Sebastian Avila Casero.—*Valcárcera*, Victor Timón y Tomás Perez.—*Valverde*, Bernabé Marquez Arce.—*Cuacos*, Luciano Avila Sanchez.—*Navaconsejo*, Juan Belloso.—*Viandar*, Celestino Avila Trancón.—*Tornavacas*, Manuel Nuñez Armella.—*Barrado*, Máximo Paniagua.—*Cabezuela*, Quintín Flores Garcia.—*Collado*, Miguel Alegre.—*Oliva*, Fermin Muñoz.—*Torremenga*, Aniceto Bejarano Diaz.—*Casas de Millan*, Juan Suarez Rodriguez.—*Monroy*, Nemesio Morgado.—*Arroyomolinos*, Antonio Rodriguez Gordillo.—*Cabrero*, Miguel Paredes.—*Segura*, Severino Perez Villares.—*Valdastillas*, Pedro Rubio.—*Casas del Monte*, Adhesión del Ayuntamiento por medio de oficio.—*Garganta la Olla*, Cipriano Gonzalez.—Antonio Garcia Mora, *Secretario*.

(1) En Junta general de representantes del Sexmo de 19 de Junio de 1882, se autorizó al Ayuntamiento de Plasencia para que recogiera de la Delegacion de Hacienda los intereses devengados por las inscripciones del Sexmo de Plasencia, á condición de que pagaria á los pueblos Comunes el 4 por 100 anual del capital que ingresara en sus arcas.

PRIVILEGIO FUNDACIONAL DE PLASENCIA.

«Cuanto más se propaga la fe y se aumenta la Religión Cristiana, mas gloria recibe la Magestad del Cielo por la invocación de su divino nombre, y mas patente se hace á los fieles aquello que les está prometido; por lo que es obra piadosa y conveniente para la salud de las almas, construir ciudades en estos lugares que confinan con las regiones de los paganos, plantar agregaciones de cristianos, que sean un obstáculo á la maldad de los infieles, y alabanza y gloria del Creador; por lo cual yo, Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla y de Toledo, en unión con mi esposa Leonor, Reina, y con mis hijas las Infantas Berenguela y Urraca, para honor de Dios, en el lugar que antiguamente se llamó de Ambroz, edificué la ciudad á la que impuse el nombre de PLACENCIA *ut placeat Deo et hominibus*, PARA QUE AGRADE A DIOS Y A LOS HOMBRES; y á esta, y á su Concejo presente y futuro, y á sus hijos y descendientes de estos, signo, dono y concedo términos, por las metas y mojones incluidos, que indico en torno de la Ciudad, designados en la forma que prescribo, y divididos con los montes, aguas y fuentes, con todas sus direcciones y pertenencias, para que tengan aquellos términos desiertos ó poblados, de la manera que mejor les convenga, ya sea para pastos, ya para destinarlos á la agricultura, y de ellos y en ellos hagan lo que quieran. En las partes que están mas allá del Tietar sean sus términos, por la parte del Tajo el mismo rio según se cruza por el vado de Alarza, siguiendo luego el camino recto á Cabeza mayor de la Pedernasola. Desde Pedernasola en derechura á Piedrahita, desde Piedrahita pasando via recta por las Cabezas de Terrazas hasta el rio Tietar, y mas allá del Tietar á la garganta de Chiellar. Desde la garganta de Chiellar, por la carretera recta que vá á lo alto del Valle de Vellido, y por el Valle de Vellido incluso, según se vá luego en derechura á la cabeza de D. Pedrolo, é inclusa la Cabeza de D. Pedrolo según entra el camino en el rio Tórnes, y comprendido el Tórnes hasta el arroyo de la Mula que entra en el mismo rio, y luego el arroyo de la Mula arriba según vá á lo alto de Falgosin, y desde Falgosin según se marcha hasta la Calzada de (Quince) *(La via romana.)* Mas allá del Tajo por el supradicho vado de Alarza; y según salen el camino del vado, camino recto al puerto de Ibor; y además el Castillo de Albalat con su término, que es según caen las aguas hácia el Castillo de todas aquellas partes. Mas allá del Tajo, desde el puerto de Ibor, según se vá rectamente al rio que se llama Almont, y desde Almont incluso según cae el rio Gebia en el Almont; y el rio Gebia arriba según corre á Taminas, derecho luego á Cafrant de Montanchez, al campo de Lucena y á la Sierra de San Pedro, y desde estos términos en adelante cuanto pudieran adquirir los Placentinos. Y dentro de las dichas metas os concedo la aldea de Monsfrac, no obstante que yo tenga el castillo. Y esta mi donación con sus términos fijados permanezca estable y perseverare inviolable. Mas si alguno presumiere ó intentare romper, infringir ó disminuir en algo esta mi donación, incurra de lleno en la ira de Dios Omnipotente; y si traidor la violare sufra las eternas penas, pague para nuestra parte Real mil libras de oro purísimo, y os resarza duplicado el daño que os infiriere en los supradichos términos. Hecho en Placencia, Era de 1227 (año de 1189) á los 23 de Marzo, según lo año despues que el Serenísimo Alfonso Rey de Castilla y de Toledo armó Caballero á Alfonso Rey de León, y el mismo Alfonso Rey de León rindió pleito homenaje al dicho Alfonso Rey de Castilla y de Toledo, y el mismo ya repetido Alfonso Ilustre Rey de Castilla y de Toledo armó tambien Caballero al hijo del Emperador de los romanos, llamado Conrado, y le dió por mujer á su hija Berenguela. Y yo Alfonso, reinante en Castilla y en Toledo, esta Carta con mi propia mano firmo y corroboro.» (1)

Este privilegio fundacional fué confirmado y además concedieron á virtud de él nuevas preeminencias á la Ciudad, los reyes siguientes:

(1) Hemos visto algunas traducciones del privilegio fundacional escrito en latin, pero la mejor de todas, á nuestro parecer, es la de D. Alejandro Matias, en su libro *Las Siete Centurias de la Ciudad de Alfonso VIII*, que literalmente copiamos.

Don Alfonso el sábio biznieto del fundador, en la Ciudad de Segovia el 18 de Junio de 1311 de la era, (1273 año cristiano).

Don Sancho el Bravo, hijo de Don Alfonso el Sábío, el 6 de Agosto de 1327 de la era, (año de 1280.)

Don Fernando el IV, hijo del anterior, en Valladolid el 13 de Junio de 1345, (año 1307).

Los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, el 25 de Noviembre de 1494. Este documento, firmado por los Reyes, existe en el archivo del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Los Reyes Doña Juana (la loca,) y su esposo Don Felipe I (el hermoso,) el 17 de Mayo de 1506. (Los originales están en el archivo.)

Don Carlos I de España y V Emperador de Alemania, con su madre Doña Juana (la loca,) en 22 de Abril de 1543. (Existe el original en el archivo.)

Don Felipe II, en Madrid el 24 de Abril del año 1563.

Don Felipe III, en San Martin de Valdeiglesias, el 22 de Enero de 1599.

Don Felipe V, confirma el privilegio fundacional de su tio Don Felipe IV, en Madrid el 17 de Setiembre de 1701.



NOTA ADICIONAL.

Como que los baldíos del Sexmo de Plasencia han sido divididos en vários lotes para la venta á otros usos, con nombres distintos, la Comisión espera que los pueblos condóminos la auxiliarán con los datos que puedan adquirir y no estuvieren comprendidos en esta Memoria.



ÍNDICE DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTA MEMORIA.

Pág. Núm.

- 1 Plasencia y su tierra.
- 4 Sexmo ¿Que es Sexmo?
- 5 Juntas de Fomento. Ultimas disposiciones que tratan de la división de los bienes del Sexmo despues de publicada la ley de desamortización civil.
- 8 Trabajos levantados é investigaciones hechas por la Comisión.
- 9 Repartimiento entre los condóminos de los intereses acumulados procedentes de lo emitido á nombre de la Comunidad, hasta 28 de Mayo de 1883.
- 18 Emisión de inscripciones intransferibles que el Estado ha entregado á los Ayuntamientos en compensación de sus bienes enagenados.
- 20 Manera como se han enagenado y emitido las inscripciones de los bienes del Sexmo.
- 21 Grupos en que se dividen los baldíos en concordancia del actual estado en que se hallan.
- 25 Inventario de todos los bienes del Sexmo enagenados y sin enagenar.
- 29 Observaciones que hace la Comisión á los pueblos interesados y medios que propone para resolver la equitativa distribución de los bienes del Sexmo.
- 33 Extracto del acta de la Comisión celebrada en 19 de Diciembre de 1887.
- 34 Dictámen de la Comisión de 13 de Abril de 1883.
- 37 Acta de la Junta general celebrada por los copartícipes en 28 de Mayo de 1883.
- 39 Privilegio fundacional de Plasencia y pueblos de su antigua jurisdicción.

Estados de la cuenta del 80 por 100.

Estado Núm.º	Pág.ª	Estado Núm.ª	Pág.ª
1. Almaraz.	1 y 2	21. Aldeanueva de la Vera.	41
2. Belvis de Monroy.	3 y 4	21. Aldeanueva del Camino	41
3. Campillo de Deleitosa.	5 y 6	21. Barrado.	41
4. Casas del Puerto.	7 y 8	21. Cabezabellosa.	41
5. Casatejada.	9 y 10	22. Casas del Castañar.	42
6. Fresnedoso.	11 y 12	22. Casas del Monte.	42
7. Higuera.	13 y 14	22. Garganta la Olla.	42
8. Majadas.	15 y 16	22. Gargantilla.	42
9. Mesas de Ibor.	17 y 18	23. Gargüera	43
10. Millanes.	19 y 20	23. Jarilla.	43
11. Navalmoral de la Mata.	21 y 22	23 y 24 Jerte.	43 y 44
12. Peraleda de la Mata	23 y 24	24. Jaraiz	44
13. Romangordo.	25 y 26	24. Oliva de Plasencia.	44
14. Saucehilla.	27 y 28	25. Sexmo de Plasencia.	45, 46 y 47
15. Serrejon.	29 y 30	25. Sexmo de Navalmoral.	47
16. Talayuela.	31 y 32	25. Segura.	47
17. Toril.	33 y 34	25. Valdestillas.	47
18. Torviscoso	35 y 36	26. Villar de Plasencia.	48
19. Valdecañas.	37 y 38	26. Talaván	48
20. Valdehuncar.	39 y 40	26. Torno.	48

Archivo Municipal de Plasencia

ESTADO NÚMERO 1.

PÁG. 1.ª

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19				
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas n donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adu- diciones de remate por la Junta superior de ventas	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Daula	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 5 por 100 en donde se halla incluidos los valores de plazos de fincas pertenecientes al Sexto.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Daula por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 5 por 100.	NÚMERO de las inscrip- ciones del 5 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivale- cia de las del 5 por 100 que ha presentado a la conversión del 5775.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sexto, el 5775 resultan que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de Ju- nio de 1885 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES.				
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 n De este re- mate se ha re- partido a Almaraz 6.763 Rs.	1.º 24 Septbre.. 1859 193 16 2.º 11 Octubre. 1860 200 69 3.º 19 Novbre... 1861 200 69 4.º 24 Octubre.. 1862 200 69 5.º 28 idem... 1863 200 69 6.º 28 Novbre.. 1864 200 69 7.º 28 Septbre.. 1865 200 69 8.º 9.º y 10.º 30 Diciemb. 1871 903 12	42 97 48,869 661,058 62 449 52 48 25 Idem Idem 415 93 49 13 Idem Idem 408 48 50 24 Idem Idem 399 47 51 50 Idem Idem 375 10 49 03 Idem Idem 409 32 40 43 49,531 783,696 89 496 38 40 00 Sin emitir.			323 11 35 29 12 92 35 02 39 77										
BALDIO de las BARRAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 n De este rema- te se ha re- partido a Almaraz 665 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 34 16 2.º 12 Marzo... 1861 35 46 3.º 1.º idem... 1862 35 46 4.º 16 idem... 1863 35 46 5.º 4 idem... 1864 35 45 6.º 16 idem... 1865 35 46 7.º 7 Abril... 1866 35 46 8.º 24 idem... 1867 35 46 9.º 3 Marzo... 1868 35 46 10.º 1.º idem... 1869 53 20	43 92 58,193 2,288 84 35 07 49 05 Idem Idem 27 96 49 62 Idem Idem 27 14 51 54 48,869 661,058 62 68 89 51 59 Idem Idem 68 71 43 73 Idem Idem 81 00 39 90 49,531 783,696 48 88 72 33 41 49,281 105 89 105 89 31 63 49,531 783,696 48 102 24 40 00 Sin emitir.			66 21 6 75 2 64 6 09 7 29 8 29										Emitida R. O. 10 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 n De este rema- te se ha re- partido a Almaraz 10.213 52 Rs.	1.º 19 Novbre.. 1860 524 30 2.º 27 Diciemb. 1861 544 72 3.º 18 idem... 1862 544 72 4.º 1.º Enero... 1864 544 72 5.º 2 idem... 1865 544 72 6.º al 30 Diciemb. 1871 4085 40 10.º	48 66 48,869 661,058 62 1077 47 49 56 57,510 3,701 09 418 21 51 55 48,869 661,058 62 1056 68 53 89 Idem Idem 1010 79 47 24 Idem Idem 1153 09 40 00 Sin emitir.			582 492 24 515 84 93 42 20 63 97 93									Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 n De este rema- te se ha re- partido a Almaraz 80.173 96 Rs.	1.º 12 Novbre.. 1860 4115 60 2.º 28 Diciemb. 1861 4275 94 3.º 16 Enero... 1863 4275 94 4.º 9 Abril... 1864 4275 94 5.º 27 Enero... 1865 4275 94 6.º 18 Julio... 1866 4275 94 7.º 8.º 9.º y 10.º 23 Julio... 1878 2877 05 De la 2.ª a la 5.ª su r- te.	48 66 48,869 661,058 62 8477 87 49 56 57,510 3,701 09 3282 88 51 93 48,869 661,058 62 8234 04 52 14 Idem Idem 8200 88 47 24 Idem Idem 9051 52 40 00 Sin emitir.			4071 72 820 11 162 86 741 56 767 57									Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 n De este rema- te se ha re- partido a Almaraz 17.642 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 905 63 2.º 9 Julio... 1862 940 91 3.º 1.º Julio... 1863 940 91 4.º 17 Junio... 1864 940 91 5.º 2 idem... 1865 940 91 6.º 1.º Julio... 1866 940 91 7.º 27 Mayo... 1867 940 91 8.º 12 Julio... 1868 940 91 9.º 2 Junio... 1869 1411 36 10.º 18 idem... 1870 1411 36	48 98 48,869 661,058 62 1848 95 50 20 Idem Idem 1848 54 53 59 Idem Idem 1755 73 52 36 Idem Idem 1797 40 00 Sin emitir. 32 58 49,531 783,696 48 2881 08 32 22 Idem Idem 2820 26 34 04 Idem Idem 2764 13 26 18 Idem Idem 5390 98 26 73 57,035 205,606 95 5280 06			2897 75 212 78 115 91 200 33 163 15 284 24 239 45										

Sigue á la vuelta este estado

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día Mes Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayán aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo. Número. Reales. Cts.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100. Reales. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4775. Núm. Pesetas. Cts.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 4775 resulta que importan. Pesetas. Cts.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta 30 de Ju- nio de 1882 en que se hizo la conversión. Pesetas. Cts.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES	
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciem- bre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Rafael Pinallos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 15 21 2.º 9 Abril. 1861 15 80 3.º 2 idem. 1862 15 80 4.º 9 idem. 1863 15 78 5.º 18 Marzo. 1864 15 78 6.º 7.º y 8.º 22 idem. 1864 62 50 10.º Dif.º 2 p 100 boni ficac. 7 4			44 18 48,869 661,058 62 49 02 Idem Idem 49 65 Idem Idem 51 59 Idem Idem 51 59 Idem Idem	31 56 32 23 31 78 30 59 30 59		17 14	3 81 3 63 3 35 2 99 2 78	" 68			
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustin de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 805 55 2.º 16 idem. 1861 840 03 3.º 17 idem. 1862 840 05 4.º 24 idem. 1863 840 05 5.º 1.º Abril. 1864 840 05 6.º 9 Marzo. 1865 840 05 7.º 12 idem. 1866 840 05 8.º 28 idem. 1867 840 05 9.º 9 idem. 1868 840 05 10.º 1.º idem. 1869 1260 08			44 18 48,869 661,058 62 1842 " 49 05 58,193 2288 84 662 59 49 62 Idem Idem 642 90 51 54 48,869 661,058 62 1629 89 52 14 Idem Idem 1611 14 43 73 Idem Idem 1920 99 37 92 49,534 783,696 48 2215 32 33 44 Idem Idem 2512 11 34 68 Idem Idem 2422 29 40 00 Sin emitir			1690 85		67 63		Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem.	
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasen- cia.	D. Fran- cisco Fer- nandez.	111.300 " Repartido a Almaraz 5982 Rs.	1.º al 10.º 10 Abril. 1861 2460 19			49 02 48,869 661,058 62 5019 56				549 01	565 45	21 96		
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1862 1657 04 2.º 16 Novbre. 1863 1721 00 3.º 26 Setbre. 1864 1721 00 4.º 10 Novbre. 1865 1721 00 5.º 25 Octubre. 1866 1721 00 6.º 2 idem. 1867 1721 00 7.º 27 idem. 1868 1721 00 8.º 20 idem. 1869 2582 40 9.º 4 Novbre. 1870 2582 40 10.º 16 Octubre. 1871 2582 40			49 45 48,869 661,058 62 3350 94 53 98 Idem Idem 3189 32 51 26 Idem Idem 3358 56 40 10 49,534 783,696 48 4293 26 36 57 Idem Idem 4707 60 32 07 Idem Idem 5368 25 32 67 Idem Idem 5269 66 23 33 Idem Idem 11,069 " 40 00 " Sin emitir 40 00 " Sin emitir	582	402 24	4441 34					
BALDIO OTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedi- lla.	Don Domingo Martin.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 863 94 2.º 18 Octubre. 1861 897 60 3.º 24 Novbre. 1862 897 60 4.º 20 idem. 1863 897 60 5.º 17 Febrero. 1865 785 40 6.º 16 Abril. 1866 785 40 7.º 23 Mayo. 1867 785 40 8.º 1.º idem. 1868 785 40 9.º 29 Enero. 1869 1178 10 10.º 15 Mayo. 1871 1178 10			48 66 48,869 661,058 62 1775 38 49 24 Idem Idem 1822 91 51 09 Idem Idem 1756 89 53 98 Idem Idem 1662 83 45 13 Idem Idem 1740 30 40 00 Sin emitir 32 22 49,534 783,696 48 2437 61 34 08 Idem Idem 2309 95 31 93 Idem Idem 3689 62 40 00 " Sin emitir			1880 75		75 23			
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Tala- yuela.	Don Marcos Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 358 72 2.º 6 Octubre. 1862 372 69 3.º 28 Setbre. 1863 372 69 4.º 28 Dichre. 1864 372 69 5.º 16 Abril. 1866 372 69 6.º 1.º Febrero 1867 372 69 7.º 27 Diciemb. 1867 372 69 8.º 1.º idem. 1868 372 69 9.º 4 Febrero. 1870 559 03 10.º 10. Setbre. 1870 559 04			40 00 58,193 2288 84 424 93 50 24 48,869 661,058 62 741 81 52 73 " Sin emitir 48 37 48,869 661,058 62 770 49 39 90 58,193 2,288 84 468 25 33 79 57,769 21,766 77 1102 95 33 78 49,534 783,696 48 1103 17 33 86 Idem Idem 1100 68 40 00 " Sin emitir 40 00 " Sin emitir			624 78		24 99	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Emitida R. O. 16 Febrero 1872		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas n donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la junta superior de ventas	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se han aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 5 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalente. Cts. de las del 5 por 100 que ha presentado la conversión del 5 por 100.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 5 por 100 que impantan.	INTERÉS cobrado por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 29 de Ju- nio de 1863 en que se hizo la conversión.	INTERÉS actualidad del pueblo por la emisión a su favor por cada finca.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martin Asensio	70.000 "	1.º 24 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre.. 1860 3.º 19 Novbre... 1861 4.º 24 Octubre.. 1862 5.º 28 idem... 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871	248 83 258 52 258 52 258 52 258 51 258 51 258 50 1163 25		42 97 48 25 49 13 50 24 53 50 40 03 40 43 40 00	49,285 354.112 24 58,195 18.128 48 Idem Idem 49,285 354.112 24 Idem Idem 49,535 568.188 72 Sin emitir. Sin emitir.				71 85 24 97 21 98 52 14 45 47 51 23 "		Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem
BALDIO de las RARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 " De esterema- te se ha re- partido a Belvis de Monroy. 858,87 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo... 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	44 00 45 70 45 70 45 71 45 70 45 70 45 70 45 70 45 70 68 54		43 92 49 05 49 02 51 54 51 59 43 73 39 90 33 43 34 83 29 19	49,285 354.112 24 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem 49,535 568.188 72 Idem Idem Idem Idem Idem Idem				12 15 10 56 9 78 8 72 8 07 8 70 8 63 9 42 8 13 10 32		
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- to.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 " De esterema- te se ha re- partido a Belvis de Monroy. 13 156 16 Rs.	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 18 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 30 Diciemb. 1871 10.º	675 36 701 66 701 66 701 66 701 66 5262 45		48 66 49 56 51 53 53 80 47 24 40 00	57,552 62.988 24 Idem Idem 49,285 354.112 24 Idem Idem Idem Idem Sin emitir.				62 61 57 91 136 69 1302 04 1485 30 "		
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1491.400 " De este rama- te se ha re- partido a Belvis de Monroy. 103.272 61 Rs.	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 28 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 9 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 13 Julio... 1866 7.º 8.º y 9.º y 10.º 23 Julio... 1878	5301 33 5507 87 5507 87 5507 87 5507 87 5507 87 3705 98		48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00	57,552 62.988 24 Idem Idem 49,285 354.112 24 Idem Idem Idem Idem Sin emitir. Sin emitir.				494 77 454 58 1056 39 10363 59 11659 31 "		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	15 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 " De esterema- te se ha re- partido a Belvis de Monroy. 22.725 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Julio... 1868 9.º 2 Junio... 1869 10.º 18 idem... 1870	1166 56 1212 " 1212 " 1212 " 1212 " 1212 " 1212 " 1212 " 1212 " 1878 " 1818 "		48 98 50 20 53 59 52 36 44 26 32 58 32 22 34 04 26 18 26 73	49,285 354.112 24 57,552 62.988 24 49,285 354.112 24 Idem Idem 57,772 35.876 15 57,552 62.988 24 49,535 568.188 72 Idem Idem Idem Idem 57,338 13.129 56				256 90 89 66 217 51 206 53 223 99 162 58 258 05 210 16 366 13 154 22		Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem Idem Idem

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos v. l. de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 5 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 1/2 %.	CONVENCIONES todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 4 1/2 % resultan importan.	INTERESES cobrados p. r. cada plazo desde el día de su ingreso hasta el día en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor por cada finca.	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 " Se han repartido a Belvis de Monroy 378 Rs.	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864 6.º 7.º y 8.º 22 idem. 1864 10.º Dif.º 2 p 100 bonificac. 9 "	19 42 20 16 20 16 20 16 20 16 79 81		44 18 49,285 354,112 21 49 02 Idem Idem 41 12 49 65 Idem Idem 40 60 51 59 Idem Idem 33 07 51 59 Idem Idem 33 07 40 00 " Sin emitir 40 00 " Sin emitir	43 95 41 12 40 60 33 07 33 07		22 20	5 31 4 63 4 28 3 81 3 55	" 80		
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios d l Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 " De este remate se ha repartido a Belvis de Monroy 20.288 Rs.	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 25 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	1041 46 1082 03 1082 03 1082 03 1082 03 1082 03 1082 03 1082 03 1082 03 1623 01		44 18 49,285 354,112 21 49 02 Idem Idem 2205 97 49 62 Idem Idem 2480 66 49 00 " Sin emitir 52 14 49,285 354,112 24 43 73 Idem Idem 2075 23 37 92 49,533 368,188 72 33 41 Idem Idem 2174 34 31 68 Idem Idem 2813 42 29 19 Idem Idem 3233 70 Idem Idem 3120 13 Idem Idem 5560 27	2011 22 2205 97 2480 66 " Sin emitir 2075 23 2174 34 2813 42 3233 70 3120 13 5560 27		2816 40	187 91 206 64 216 64 224 56 191 81 281 75	112 65		
BALDIO de TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 " Reparto a Belvis de Monroy 7707 Rs.	1.º al 10 Abril. 1861	3170 14		49 02	49,285 354,112 21	6467 03		707 33	728 11	29 14	
													553 2278 31					
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	8 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 " De este remate se ha repartido a Belvis de Monroy 41.580 Rs.	1.º 1.º Setbra. 1863 2.º 16 Novbre. 1863 3.º 26 Setiembre. 1861 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 25 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 2 idem. 1869 9.º 1.º Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	2131 44 2217 60 2217 60 2217 60 2217 60 2217 60 2217 60 3326 40 3326 40 3326 40		49 45 49,285 354,112 24 53 93 Idem Idem 4108 16 51 26 Idem Idem 4326 17 40 10 57,398 13,129 56 36 57 57,552 62,988 24 32 07 49,533 568,188 72 32 67 Idem Idem 6911 87 23 33 Idem Idem 6787 87 40 00 " Sin emitir 40 00 " Sin emitir	4316 35 4108 16 4326 17 2765 08 3853 69 6911 87 6787 87 14 258 03 " Sin emitir " Sin emitir		5176 74	442 10 380 93 376 01 214 33 274 63 465 71 386 57 713 61 " " " "	207 06	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem.	
BALDIO de OTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martín.	313.100 " De este remate se ha repartido a Belvis de Monroy 21.680 Rs.	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 16 Octubre. 1861 3.º 21 idem. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1871	1112 90 1156 27 1156 27 1156 27 1011 73 1011 73 1011 73 1011 73 1517 60 1517 60		48 66 57,552 62,988 24 49 24 49,285 354,112 24 51 09 Idem Idem 2348 25 53 98 Idem Idem 2263 20 45 13 Idem Idem 2142 03 40 00 Idem Idem 2241 79 32 22 49,535 568,188 72 34 03 Idem Idem 3140 03 31 98 Idem Idem 2970 11 40 00 " Sin emitir 40 00 " Sin emitir	895 96 2348 25 2263 20 2142 03 2241 79 " Sin emitir 3140 03 2970 11 4752 80 " Sin emitir " Sin emitir		2269 99	97 70 255 90 228 01 199 80 199 47 " " 216 27 179 61 262 48 " " " "	90 79	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Marcos Gallego.	130.000 " De este remate se ha repartido a Belvis de Monroy 9001 Rs.	1.º 28 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 28 Setbra. 1863 4.º 28 Diciembre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciemb. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10. Setbra. 1870	461 97 479 96 479 96 479 96 479 96 479 96 479 96 479 96 719 94 719 94		40 00 50 24 49,285 354,112 21 52 73 Idem Idem 910 22 48 37 Idem Idem 992 26 39 90 57,552 62,988 24 33 79 57,338 13,129 58 33 78 49,535 568,188 72 33 86 Idem Idem 1420 84 40 00 " Sin emitir 40 00 " Sin emitir	955 83 910 22 992 26 1146 03 710 37 1420 84 1417 80 " Sin emitir " Sin emitir		826 00	97 25 85 83 81 36 86 21 49 58 94 69 79 93 " " " "	33 04	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem.	

1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19	
NOMBRE	PUEBLO	FECHA	FECHA	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	CANTIDAD	PUEBLO	TIPOS	NÚMERO	CANTIDAD	NÚMERO	CONVERTIDOS	INTERÉS	INTERÉS	OBSERVACIONES.																			
de la	en	del Boletín	de las adjudicaciones	del Boletín	bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	del rematante.	del remate.	de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	a emitir del importe de cada plazo.	ó comunidad a quienes se han aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	DE EMISION.	y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se basó n incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al mismo.	que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plaza en la cual esta incluida en la anterior inscripción del 5 por 100.	y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que paze en la actualidad cada pueblo en su equivalente de los del 5 por 100 que ha prestado a la conversión del 4 3/4.	todos los valores emitidos por cada finca del Sismo al 43 75 resulta que importan.	de los plazos de los ingresos hasta el 31 de Julio de 1865 en que se hizo la conversión.	anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada finca.																				
FINCA.	donde radica.	en donde se anuncia el remate.	de remate por la Junta superior de ventas.	en que se inscribe la aprobación del remate.			Reales. Cts.	Plazo Dia. Mes. Año	Reales. Cts.		Rs. Cts.	Número. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Num. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.																				
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sismo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martin Asensio	70.000 "	1.º 21 Septbre.. 1859	59 46	CAMPILLO DE DELEITOSA.	42 97	49,785 21,385 32	138 32			18 25		Así está emitida R. O. 16 Fe- (brero 1872																			
							De este remate se hare partido a Campillo de Deleitosa 1.153 Rs.	2.º 11 Octubre.. 1860	61 76		48 25	Idem Idem	128 00		15 88																						
								3.º 19 Novbre... 1861	61 76		49 13	Idem Idem	58,199 8,506 19		5 61																						
								4.º 24 Octubre.. 1862	61 76		50 24	Idem Idem	49,527 12,637 31		13 37																						
								5.º 28 idem... 1863	61 76		51 50	Idem Idem	115 43		11 72																						
								6.º 28 Novbre.. 1864	61 76		49 03	Idem Idem	57,100 1,016 43		11 72																						
								7.º 28 Septbre.. 1865	61 76		40 43	Idem Idem	49,536 34,263 60		13 26																						
								8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871	297 92		40 00	" "	Sin emitir.		" "																						
							BALDIO de las PARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859		31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayue- la.	Don Antonio Gimenez.	12.375 "	1.º 25 Febrero.. 1860	10 53		40 00	" "	Sin emitir.																
															De este remate se ha re- partido a Campillo de Deleitosa 205 Rs.	2.º 12 Marzo... 1861	10 93		49 05	Idem Idem	49,785 21,385 32	22 28	2 72														
	3.º 1.º idem... 1862	10 93	49 62	Idem Idem	Idem Idem	22 02				2 53																											
	4.º 16 idem... 1863	10 93	51 54	Idem Idem	49,527 12,637 31	21 22				2 29																											
	5.º 4 idem... 1864	10 93	51 59	Idem Idem	49,785 21,385 32	21 18				2 09																											
	6.º 16 idem... 1865	10 93	43 73	Idem Idem	Idem Idem	24 99				2 27																											
	7.º 7 Abril... 1866	10 93	39 90	Idem Idem	49,536 31,263 60	27 39				2 27																											
	8.º 24 idem... 1867	10 63	33 43	Idem Idem	Idem Idem	32 66				2 37																											
	9.º 3 Marzo... 1868	10 63	34 63	Idem Idem	Idem Idem	31 51				2 17																											
	10.º 1.º idem... 1869	16 39	39 19	Idem Idem	Idem Idem	56 14				3 47																											
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- ta.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Septiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sismo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 "	1.º 19 Novbre.. 1860	161 32	48 66	57,500 1,544 88	129 87			16 "		Emitida R. O. 16 Febrero 1872																				
							De este remate se ha re- partido a Campillo de Deleitosa 3142 62 Rs	2.º 27 Diciemb. 1861	167 60	49 56	Idem Idem	49,785 21,385 32	338 17	38 88																							
								3.º 18 idem... 1862	167 60	51 55	Idem Idem	49,527 12,637 31	325 12	35 02																							
								4.º 1.º Enero... 1864	167 60	53 89	Idem Idem	Idem Idem	311 "	31 07																							
								5.º 2 idem... 1865	167 60	47 21	Idem Idem	49,785 21,385 32	354 78	32 79																							
								6.º 30 Diciemb. 1871	1257 "	40 00	" "	Sin emitir.		" "																							
							BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tas.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sismo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 "	1.º 12 Novbre.. 1860	1206 28		48 66	57,560 1,544 88	1019 44			125 88		Emitida R. O. 16 Febrero 1872												
														De este remate se ha re- partido a Campillo de Deleitosa 24,667 53 Rs	2.º 23 Diciemb. 1861	1315 60		49 56	Idem Idem	49,785 21,385 32	2 51 55	305 21															
															3.º 16 Enero... 1863	1315 60		51 93	Idem Idem	49,527 12,637 31	2533 37	271 38															
															4.º 9 Abril... 1864	1315 60		52 14	Idem Idem	49,785 21,385 32	2531 89	217 65															
	5.º 27 Enero... 1865	1315 60	47 24	Idem Idem	Idem Idem	2793 40								256 64																							
	6.º 13 Julio... 1866	1315 60	32 58	Idem Idem	57,345 8,754 94	2,066 25								166 90																							
	7.º y 8.º 29 Julio... 1878	885 41	40 00	" "	Sin emitir.									" "																							
	9.º y 10.º 29 Abril... 1831	3471 84	40 00	" "	Sin emitir.									" "																							
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sismo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.								328.200 "	1.º 22 Mayo... 1861	278 71	48 98	49,785 21,385 32	569 "			67 99		Emitida R. O. 16 Febrero 1872													
														De este remate se ha re- partido a Campillo de Deleitosa 5.429 Rs.	2.º 9 Julio... 1862	289 55	50 20	Idem Idem	Idem Idem	568 86	61 10																
								3.º 1.º Julio... 1863	289 54	53 59	Idem Idem	49,527 12,637 31	540 28	56 01																							
								4.º 17 Junio... 1864	289 56	52 36	Idem Idem	49,785 21,385 32	553 01	53 34																							
								5.º 2 idem... 1865	289 55	40 00	" "	Sin emitir		" "																							
								6.º 1.º Julio... 1866	289 55	32 58	Idem Idem	57,345 8,754 94	424 37	34 20																							
								7.º 27 Mayo... 1867	289 55	32 22	Idem Idem	49,536 34,263 60	898 66	65 02																							
								8.º 12 Julio... 1868	289 55	34 04	Idem Idem	Idem Idem	850 64	56 48																							
								9.º 2 Junio... 1869	434 32	26 18	Idem Idem	Idem Idem	1658 97	99 62																							
								10.º 18 idem... 1870	434 32	26 73	Idem Idem	57,345 8,754 94	812 42	42 69																							

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Denda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos v. lros. de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Denda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resultan que importan.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta 30 de Junio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES
Reales. Cts.	Plazo	Día	Mes	Año	Reales. Cts.	Rs. Cs.	Número.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864	4 83 5 01 5 01 5 01 5 01	Campillo de Deleitosa.	44 18 49 02 49 65 51 59 51 59	49,785 21,385 32 Idem Idem Idem Idem 49,527 12,637 31 49,785 21,385 32	10 93 10 21 10 09 9 71 9 71		5 54	1 40 1 25 1 14 1 02 " 19	" 22	
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 28 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	248 83 258 51 258 51 258 51 258 51 258 51 258 51 258 51 258 51 387 86	De este remate se ha repartido a Campillo de Deleitosa 4.847 Rs.	44 18 49 05 49 62 51 54 52 14 43 73 37 92 33 44 34 68 29 19	49,785 21,385 32 Idem Idem Idem Idem 56,560 1,841 88 49,785 21,385 32 Idem Idem 49,536 34,263 60 Idem Idem Idem Idem Idem Idem	563 21 527 03 520 97 178 45 495 79 591 15 681 54 772 84 745 41 1328 40		700 52	39 28 56 70 56 30 51 23 82 16	28 02	Así está emitida R.O. 16 Febrero 1872
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 "	1.º al 10.º 10 Abril. 1861	757 26	Repartido a Campillo de Deleitosa 1841 Rs.	49 02	49,785 21,385 37	1544 81		168 96	186 92	6 75	
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1862 2.º 16 Novbre. 1863 3.º 26 Setiembre. 1864 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 25 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 20 idem. 1869 9.º 4 Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	509 98 529 76 529 76 529 76 529 76 529 76 529 76 794 64 794 64 794 64	De este remate se ha repartido a Campillo de Deleitosa 9.933 Rs.	49 45 53 98 51 26 40 10 40 00 32 07 32 67 23 33 40 00 40 00	49,527 12,637 31 Idem Idem 49,785 21,385 32 49,536 34,263 60 Sin emitir 49,536 34,263 60 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1033 14 981 40 10 3 86 1321 09 Sin emitir 1631 76 1621 40 3406 08 Sin emitir Sin emitir	2650 1230 73	1208 23	117 27 104 38 193 29 " " " "	48 32	
BALDIO LOTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martín.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 16 Octubre. 1861 3.º 24 Novbre. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1871	265 87 276 21 276 22 241 69 241 69 241 69 241 69 241 69 362 53 362 53	De este remate se ha repartido a Campillo de Deleitosa 5.173 Rs.	48 66 49 24 51 09 53 98 45 13 39 90 32 22 34 08 31 93 40 00	57,560 1,544 83 49,785 21,385 32 49,527 12,637 31 Idem Idem 49,785 21,385 32 57,100 1,046 43 49,536 34,263 60 Idem Idem Idem Idem Idem Idem	217 12 560 94 540 65 511 70 535 51 625 73 750 12 710 22 1133 30 Sin emitir		611 12	51 87 52 27 48 14 70 93 " "	24 41	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	8 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Marcos Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 28 Setbre. 1863 4.º 28 Diebre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciemb. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10. Setbre. 1870	110 37 114 67 114 67 114 67 114 67 114 67 174 67 114 67 172 17 172 17	De este remate se ha repartido a Campillo de Deleitosa 2,550 Rs.	48 75 50 24 52 73 48 37 39 90 33 79 33 78 33 86 40 00 40 00	49,785 21,385 32 49,527 12,637 31 Idem Idem 49,785 21,385 32 57,100 1,046 43 49,536 34,263 60 Idem Idem Idem Idem Idem Idem	226 37 228 24 217 44 237 06 294 74 339 36 339 46 338 65 Sin emitir Sin emitir		242 96	26 58 24 88 22 14 21 92 24 38 24 91 23 80 21 53 " " " "	9 71	

CAMPILLO DE DELEITOSA

Sigue a la vuelta este estado.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resulte que importan.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta 30 de Junio de 1872 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES
							Reales. Cts.	Plazo Día Mes Año	Reales. Cts.		Rs. Cs.	Número. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm. Pesetas. Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cs.	Pesetas Cts.	
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pimillos.	5.500	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864 6.º 7 y 8-9 y 10.º 22 idem. 1864 Dif. 2 p 100 bonificac. 3	7 90 8 22 8 22 8 22 8 22 33 11 42		44 18 49 02 49 65 51 59 51 59 40 00 40 00	48,870 42,075 20 Idem Idem Idem Idem Idem Idem 58,966 2,805 11 " " " " " "	17 88 16 76 16 55 15 93 5 59 " " " " " "			2 29 2 05 1 87 1 68 0 54 " " " " " "	31	Emitida R.O. 16 Febrero 1872
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 28 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	416 16 432 37 432 37 432 37 432 37 432 37 432 40 432 40 432 37 948 55		44 18 49 05 49 62 51 54 52 14 43 73 37 92 33 41 4 68 29 19	48,870 42,075 20 Idem Idem Idem Idem Idem Idem 49,286 12,208 68 Idem Idem Idem Idem 48,870 42,075 20 49,286 122,085 68	941 96 881 49 870 96 838 91 829 24 988 76 1140 29 1293 06 1246 77 2221 86		1230 83	121 02 107 07 98 76 88 76 89 79 94 87 98 18 85 68 137 42	40 23	J
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1860	Sesmo de Plasencia.	Dr. Francisco Fernandez.	111.300	1.º al 10.º 10 Abril. 1861	1266 44		49 02	48,870 42,075 20	2583 52	556 2266 93	282 57	310 97	11 30	
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500	1.º 1.º Setbre. 1862 2.º 16 Novbre. 1863 3.º 26 Setbre. 1864 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 25 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 20 idem. 1869 9.º 4 Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	852 86 886 08 886 08 886 08 886 08 886 08 886 08 1329 12 1329 12 1329 12		49 45 53 98 51 26 40 10 36 57 32 07 32 67 23 33 40 00 40 00	48,870 42,075 20 49,286 122,085 68 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem 48,870 42,075 20 49,286 122,085 68 " Sin emitir " Sin emitir	1724 69 1641 47 1728 59 2239 67 2422 96 2762 95 2712 15 5697 04 " " " " " "		2285 88	189 58 165 54 163 13 189 92 190 75 198 65 174 59 323 21 " " " " " "	91 43	
BALDIO BOTILLO	SAUCEDELLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martín.	313.100	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 16 Octubre. 1861 3.º 24 Novbre. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1871	444 61 461 98 461 98 461 98 404 23 404 23 404 23 404 23 606 34 606 34		48 66 49 24 51 09 53 18 45 13 39 90 32 22 34 08 31 93 40 00	49,286 122,085 68 48,870 42,075 20 Idem Idem 49,286 122,085 68 Idem Idem Idem Idem 57,559 36,129 56 57,343 14,111 76 57,559 36,129 56 Idem Idem " Sin emitir	913 76 938 22 904 24 855 83 895 67 507 82 627 29 682 55 1141 04 " " " " " "		814 45	112 87 109 37 97 79 86 41 81 93 42 10 46 57 46 22 71 82 " " " " " "	32 57	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Marcos Gallego.	130.000	1.º 28 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 28 Setbre. 1863 4.º 28 Diciembre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciembre. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10. Setbre. 1870	184 60 191 84 191 84 191 84 191 84 191 84 191 84 191 84 287 76 287 76		48 75 50 24 52 73 48 37 39 90 33 79 33 78 40 00 40 00 40 00	48,870 42,075 20 Idem Idem 49,286 122,085 68 Idem Idem Idem Idem 57,559 36,129 56 57,343 14,111 76 Idem Idem " Sin emitir " Sin emitir	378 78 381 84 363 81 396 60 240 99 283 87 283 95 " " " " " "		258 11	44 48 41 62 37 04 36 65 19 94 20 84 19 91 " " " " " "	10 32	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Emitida R. O. 16 Febrero 1872

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad á quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se halla incluidos los valores de plazos de cinco pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo la cual esta incluida en la anterior ins- cripción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalente de las del 5 por 100 que ha presentado á la conversión del 4 75.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo 45 75 resultan que importe.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de diciembre de 1885-86 que se hizo la conversión.	INTERES anual que en la actualidad obra el pueblo por la emitida á su favor de cada finca.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 n De este re- mate se ha re- partido á Casatejada 5.620 Rs.	1.º 21 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre.. 1860 3.º 19 Novbre... 1861 4.º 24 Octubre.. 1862 5.º 23 idem... 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871 y 10.º	288 49 299 73 299 73 299 73 299 73 299 73 299 73 1348 80		40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	87,316 2,175,537 54 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem " "	721 20 749 35 749 35 749 35 749 35 749 35 749 35 Sin emitir.			95 13 92 99 86 73 81 51 76 12 69 74 65 08 " "	22 82	
BALDIO de las BARRCAS	TALAYUELA.	23 Noviem- bre 1856	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 n De este re- mate se ha re- partido á Casatejada 993 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo... 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	50 98 52 96 52 96 52 96 52 96 52 96 52 96 52 96 52 96 79 44		40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	87,316 2,175,537 54 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	127 45 132 40 132 40 132 40 Sin emitir 132 40 132 40 132 40 132 40 108 60	137 02		16 41 16 04 15 05 14 01 " " 12 03 10 28 9 61 9 12 12 28	5 48	
BALDIO de CASATE- JADA 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Satiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 n De este re- mate se ha re- partido á Casatejada 15,235 99 Rs.	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 23 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 30 Diciemb. 1871 10.º	783 14 813 68 813 64 813 68 813 68 6102 40		40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	87,316 2,175,537 54 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem " "	1957 83 2034 20 2034 10 2034 20 2034 20 Sin emitir.	1380 329,283 70		245 30 233 98 219 38 203 26 187 96 " "	44 16	
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 1.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1856	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 n De este re- mate se ha re- partido á Casatejada 119,757,33 Rs.	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 28 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 9 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 13 Julio... 1866 7.º 8.º y 9.º v 10.º de la 2.ª á la 5.ª suer- te.	6147 55 6387 05 6387 05 6387 05 6387 05 6387 05 4297 48		40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	87,316 2,175,537 54 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem " "	15368 87 15967 62 15967 63 15967 62 15967 62 Sin emitir Sin emitir.	8666 80		1897 67 1835 48 1710 13 1563 23 1466 64 " " " "	346 67	
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 n De este re- mate se ha re- partido á Casatejada 26,352 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Junio... 1868 9.º 2 Junio... 1869 10.º 18 idem... 1870	1352 78 1405 44 1405 44 1405 44 1405 44 1405 44 1405 44 1405 44 2103 16 2103 16		40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	87,316 2,175,537 54 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	3331 95 3513 60 3513 60 3513 60 3513 60 3513 60 3513 60 3513 60 5270 40 5270 40	4212 90		404 14 389 83 364 27 338 89 313 67 285 21 253 86 333 21 313 33 277 48	168 51	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fines pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta 30 de Junio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Dic.embre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pinallos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 22 50 2.º 9 Abril. 1861 23 36 3.º 2 idem. 1862 23 36 4.º 9 idem. 1863 23 36 5.º 18 Marzq. 1864 23 36 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 22 idem. 1864 84 30 Dif.º 2 p 100 boni ficac. 13 93				40 00 87,316 2,175,537 54 40 00 Idem Idem 56 25 40 00 Idem Idem 58 40 40 00 Idem Idem 58 40 40 00 Idem Idem 58 40 40 00 " " Sin emitir 40 00 " " " " " " 40 00 " " " " " "			25 31 6 15 1 01			
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 1207 68 2.º 16 idem. 1861 1254 72 3.º 17 idem. 1862 1254 72 4.º 24 idem. 1863 1254 72 5.º 1.º Abril. 1864 1254 72 6.º 9 Marzo. 1865 1254 72 7.º 12 idem. 1866 1254 72 8.º 28 idem. 1867 1254 72 9.º 9 idem. 1868 1254 72 10.º 1.º idem. 1869 1882 02				40 00 87,316 2,175,537 54 40 00 Idem Idem 3019 20 40 00 Idem Idem 3136 80 40 00 Idem Idem 3136 80 40 00 Idem Idem 3136 80 40 00 Idem Idem 3136 80 40 00 Idem Idem 3136 80 40 00 Idem Idem 3136 80 40 00 Idem Idem 3136 80 40 00 Idem Idem 4705 05			3589 53 287 41 143 58 263 57 228 51 215 89 291 01			
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1860	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 "	1.º al 10.º 10 Abril. 1861 3676 08				40 00 87,316 2,175,537 54			9190 20	1005 17 1106 04 40 20		
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1863 2475 15 2.º 16 Novbre. 1862 2571 57 3.º 26 Setiebre. 1864 2571 57 4.º 10 Novbre. 1865 2571 58 5.º 25 Octubre. 1866 2571 58 6.º 2 idem. 1867 2571 58 7.º 27 idem. 1868 2571 93 8.º 20 idem. 1869 2571 36 9.º 4 Novbre. 1870 2571 36 10.º 16 Octubre. 1871 3857 36				40 00 87,316 2,175,537 54 40 00 Idem Idem 6187 80 40 00 Idem Idem 6428 92 40 00 Idem Idem 6428 92 40 00 Idem Idem 6428 95 40 00 Idem Idem 6428 95 40 00 Idem Idem 6428 95 40 00 Idem Idem 6428 95 40 00 Idem Idem 6429 82 40 00 Idem Idem 9643 40 40 00 " Sin emitir 40 00 " Sin emitir	138 329,283 70	5731 87	680 19 618 35 606 57 552 73 506 44 462 56 414 24 553 05 " " " "	229 27		
BALDIO COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	29 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martin.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 1290 52 2.º 18 Octubre. 1861 1340 80 3.º 21 Novbre. 1862 1340 80 4.º 20 idem. 1863 1340 80 5.º 17 Febrero. 1865 1173 20 6.º 16 Abril. 1866 1173 20 7.º 23 Mayo. 1867 1173 20 8.º 1.º idem. 1868 1173 20 9.º 29 Enero. 1869 1759 80 10.º 15 Mayo. 1871 1759 80				40 00 87,316 2,175,537 54 40 00 Idem Idem 3226 30 40 00 Idem Idem 3352 " 40 00 " Sin emitir 40 00 86,316 2,175,537 54 40 00 Idem Idem 3352 " 40 00 Idem Idem 2931 " 40 00 Idem Idem 2933 " 40 00 Idem Idem 2933 " 40 00 Idem Idem 2933 " 40 00 Idem Idem 4309 50 40 00 " Sin emitir			2873 38 242 48 114 89 211 90 198 78 274 86 " "			
PINAR de las TARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Marcos Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 535 82 2.º 6 Octubre. 1862 556 69 3.º 28 Setbre. 1863 556 71 4.º 28 Dicbre. 1864 556 60 5.º 16 Abril. 1866 556 69 6.º 1.º Febrero 1867 556 69 7.º 27 Diciemb. 1867 556 69 8.º 1.º idem. 1868 556 69 9.º 4 Febrero. 1870 835 04 10.º 10. Setbre. 1870 835 04				40 00 87,316 2,175,537 54 40 00 Idem Idem 1339 55 40 00 Idem Idem 1391 72 40 00 Idem Idem 1391 77 40 00 Idem Idem 1391 72 40 00 Idem Idem 1391 72 40 00 Idem Idem 1391 72 40 00 Idem Idem 4391 72 40 00 Idem Idem 1391 72 40 00 Idem Idem 1391 65 40 00 Idem Idem 2087 60 40 00 Idem Idem 2078 60			1668 70 157 36 152 04 141 75 128 69 115 13 102 19 97 63 96 82 115 39 106 31	56 74		

Si que á la vuelta este estado.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día Mes Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo. Número. Reales. Cts.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100. Reales. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100. Núm. Pesetas. Cts.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resulta que importan. Pesetas Cts.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta 30 de Julio de 1882 en que se hizo la conversión. Pesetas Cs.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca. Pesetas Cts.	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 9 86 2.º 9 Abril. 1861 10 24 3.º 2 idem. 1862 10 24 4.º 9 idem. 1863 10 24 5.º 18 Marzo. 1864 10 24 6.º 7.º 22 idem. 1864 40 54 8.º 9.º 10.º Dif.º 2 p 100 boni ficac. 4 57			44 18 50,821 69,945 67 49 02 Idem Idem 20 88 49 65 Idem Idem 20 62 51 59 Idem Idem 19 84 51 59 50,871 133,909 35 19 84	22 32 20 88 20 62 19 84 19 84		11 32 1 94 1 80	" 45			
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 521 35 2.º 16 idem. 1861 541 65 3.º 17 idem. 1862 541 65 4.º 24 idem. 1863 541 65 5.º 1.º Abril. 1864 541 65 6.º 9 Marzo. 1865 541 65 7.º 12 idem. 1866 541 65 8.º 28 idem. 1867 541 65 9.º 9 idem. 1868 541 65 10.º 1.º idem. 1869 812 47			44 18 50,821 69,945 67 1180 02 49 05 Idem Idem 1104 28 49 62 Idem Idem 1091 59 51 54 Idem Idem 1050 93 52 14 50,871 133,909 35 1038 83 40 00 " Sin emitir 37 09 50,871 133,909 25 1357 52 33 44 Idem Idem 1619 79 34 68 Idem Idem 1561 86 29 19 Idem Idem 2783 42		1398 71	142 84 125 17 115 52 103 15 94 06 103 07 112 41 96 01 151 97	55 94			
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1860	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 " al 1.º 10.º	10 Abril. 1861 1586 92			49 02 50,821 69,945 67 3237 36			354 08 364 68 14 16				
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1863 1068 36 2.º 18 Novbre. 1862 1109 97 3.º 26 Setiembre. 1864 1109 97 4.º 10 Novbre. 1865 1109 97 5.º 25 Octubre. 1866 1109 97 6.º 2 idem. 1867 1109 97 7.º 27 idem. 1868 1109 97 8.º 20 idem. 1869 1684 95 9.º 4 Novbre. 1870 1684 95 10.º 16 Octubre. 1871 1684 95			40 00 " Sin emitir 55 98 50,871 133,909 35 2056 26 51 26 Idem Idem 2153 72 40 10 58,967 11,256 15 2768 02 36 57 Idem Idem 1647 74 32 07 57,347 31,215 22 1730 58 32 67 57,562 24,831 02 2010 02 40 00 " " " " " " 40 00 " " " " " " 40 00 " " " " " "	569 39,695 50 1352 57	190 66 187 21 216 66 117 40 116 55 114 47 " " " " " "	54 10	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Emitida R.O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem			
BALDIO COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martin.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 557 04 2.º 16 Octubre. 1861 578 77 3.º 24 Novbre. 1862 578 86 4.º 20 idem. 1863 578 77 5.º 17 Febrero. 1865 506 43 6.º 16 Abril. 1866 506 43 7.º 23 Mayo. 1867 506 43 8.º 1.º idem. 1868 506 43 9.º 29 Enero. 1869 759 64 10.º 15 Mayo. 1871 759 64			48 66 50,821 69,945 67 1144 82 49 24 Idem Idem 1175 41 40 00 " Sin emitir 53 98 50,871 133,909 35 1072 22 45 13 50,934 1,122 18 1122 18 39 90 50,871 133,909 35 1269 24 32 22 57,347 31,215 22 785 89 34 03 50,871 133,909 35 1488 18 31 93 58,967 11,256 15 1557 48 40 00 " Sin emitir	1051 79	132 57 128 09 " " " " " " 100 01 94 23 95 51 54 13 59 99 86 01 " " " " " "	42 07	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Emitida R. O. 16 Febrero 1872			
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Marcos Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 231 34 2.º 6 Octubre. 1862 240 " " 3.º 28 Setbre. 1863 240 " " 4.º 28 Diebre. 1864 240 " " 5.º 16 Abril. 1866 240 " " 6.º 1.º Febrero 1867 240 " " 7.º 27 Diciemb. 1867 240 " " 8.º 1.º idem. 1868 240 " " 9.º 4 Febrero. 1870 390 " " 10.º 10. Setbre. 1870 360 48			48 75 50,821 69,945 67 474 50 40 00 " Sin emitir 52 73 50,821 69,945 67 455 14 48 37 50,871 133,909 35 496 85 39 90 Idem Idem 601 50 33 79 Idem Idem 710 26 33 78 57,347 31,215 22 355 71 33 86 58,967 11,256 15 409 34 23 70 58,877 9,565 97 1542 48 23 85 58,967 11,256 15 1511 44	717 19	56 90 " " " " " " 42 92 42 24 45 25 49 57 23 71 23 03 74 19 66 27	28 68	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Emitido por 21 rs. 47 cts más.			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19			
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín en don se publica el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día. Mes. Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO de comunidad a quienes se aplican los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISIÓN. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan inscritos los valores de plazos de Buenos perennales al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plaza la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 que se han presentado a la conversión del 3 por 100.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 43.75 resultante que importan.	INTERÉS calculado por cada plaza desde el día de su inscripción.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por la cantidad a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES.			
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmaral.	Don Esteban Martín Azamsio	70.000 "	1.º 24 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre.. 1860 3.º 19 Novbre.. 1861 4.º 24 Octubre.. 1862 5.º 23 idem... 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º 9 y 10.º 30 Diciemb. 1871	101 02 104 96 104 96 104 96 104 96 104 96 104 96 472 32	Higuera.	42 97 43 25 49 13 50 21 53 53 49 03 40 43 40 00	50,135 Idem Idem Idem Idem Idem 50,188 "	83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem 19,553 30 "	235 04 217 53 213 63 208 91 196 18 214 67 239 61 Sin emitir.			31 03 26 99 24 73 22 73 19 93 19 92 22 54 "				
BALDIO de las RARCAS	TALAYUELA.	23 Noviembre 1856	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayuela.	Don Antonio Gimenez.	12,375 "	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo.. 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	17 86 18 54 18 56 18 56 18 56 18 56 18 56 18 56 18 56 27 84	Higuera.	43 92 40 05 40 62 51 54 51 53 43 73 39 90 33 43 31 64 40 00	50,135 Idem Idem Idem Idem Idem 57,351 Idem 58,211 "	83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem 22,752 88 Idem 22,500 03 "	40 66 37 83 57 40 36 01 35 97 42 44 23 25 27 75 30 32 Sin emitir.		34 08	5 23 4 62 4 30 3 91 3 55 3 66 1 93 2 08 2 00 "	1 36	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem		
BALDIO de CASATEJADA. 1.ª suertes.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Juan José Vicent.	190.000 "	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 23 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1863 5.º 2 idem... 1864 6.º 30 Diciemb. 1871	274 26 281 93 281 93 281 93 281 93 2137 40	Higuera.	48 66 49 53 51 55 53 80 47 24 40 00	50,135 Idem Idem Idem Idem "	83,632 90 Idem Idem Idem Idem "	563 62 574 89 553 70 528 74 603 15 Sin emitir.		6 4	3,878 08	308 78	69 46 66 16 59 53 52 83 55 75 "	12 35	
BALDIO de CASATEJADA. 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suertes.	CASATEJADA	9 Diciembre 1856	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 "	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 23 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 9 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 13 Julio... 1866 7.º 8 y 9.º 23 Julio... 1870 10.º 29 Abril... 1881	2151 70 223 53 223 53 223 53 223 53 2235 53 1501 91 5800 14	Higuera.	48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00 40 00	50,135 Idem Idem Idem Idem Idem "	83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem "	4121 91 4510 75 4314 87 4287 53 4732 28 Sin emitir. Sin emitir.			545 88 518 62 481 16 419 53 434 78 "	97 35			
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciembre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmaral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 "	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Junio... 1868 9.º 2 Julio... 1869 10.º 18 idem... 1870	473 72 492 16 492 16 492 16 492 16 492 16 492 16 492 16 738 24 738 24	Higuera.	48 98 50 20 53 53 52 36 40 00 32 53 32 22 34 01 26 18 26 73	50,135 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	967 19 980 39 918 38 830 91 Sin emitir. 755 30 912 29 830 62 1497 05 2661 81		1199 69	115 58 103 75 95 91 90 66 "	47 56	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos v. lres. de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4/75.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 4/75 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta el día en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1839	31 Diciembre 1839	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864	8 8 8 8 8	"	44 18 49 02 49 65 51 59 51 59	50,135 83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	18 10 16 97 16 75 16 12 16 12		2 19 1 82 1 58	2 32 2 07 2 89 1 82 1 58	" 36	
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1839	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 28 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	422 439 439 439 439 439 439 439 439 619	88 36 36 36 36 36 36 36 36 04	44 18 49 03 49 62 51 54 52 14 43 73 37 92 33 44 34 68 40 00	50,135 83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	957 17 895 73 883 44 552 46 842 65 1004 71 579 32 656 93 717 66		805 51 91 40 48 45 49 87 49 32	122 97 108 31 100 41 90 19 82 09 91 40 48 45 49 87 49 32	32 31	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1860	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 " 1.º al 10.º	1.º 10 Abril. 1861	1287	06	49 02	50,135 83,632 90	2625 58	604 5,878 08	287 17	315 99	11 48	
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1863 2.º 18 Novbre. 1862 3.º 26 Setbre. 1864 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 25 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 20 idem. 1869 9.º 4 Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	866 900 900 900 900 900 900 1350 1350 1350	76 53 53 53 53 54 54 80 80 80	49 45 53 98 51 26 40 10 36 57 32 07 32 67 40 00 40 00 40 00	50,135 83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1752 80 1668 26 1756 80 2245 71 1231 22 1402 02 1630 79 1101 46		1726 93 100 80 104 98 232 76 " " " "	192 87 168 24 185 79 195 83 96 98 100 80 104 98 232 76 " " " "	69 07	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem Idem Idem
BALDIO ESTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martín.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 16 Octubre. 1861 3.º 21 Novbre. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1870	451 469 469 469 410 410 410 410 616 616	96 54 54 54 85 85 85 85 27 27	48 66 49 24 51 09 53 98 45 13 39 90 32 22 34 03 31 93 40 00	50,135 83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	928 81 953 57 919 04 869 84 910 21 514 39 761 56 693 65 1159 58		843 35 42 64 56 76 47 01 72 44 " "	114 37 111 16 99 39 87 83 83 76 42 64 56 76 47 01 72 44 " "	33 73	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem Idem Idem
PINAR de las BANCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 28 Setbre. 1863 4.º 28 Diciembre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciemb. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10. Setbre. 1870	187 194 194 194 194 194 194 194 292 292	61 93 93 93 93 93 93 95 40 40	48 75 50 24 52 73 48 37 39 90 33 79 33 78 33 86 40 00 40 00	50,135 83,632 90 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	384 91 787 99 369 69 402 99 244 63 288 45 288 52 322 03		294 12 45 20 42 29 37 64 37 26 20 24 21 17 20 23 20 47 " "	45 20 42 29 37 64 37 26 20 24 21 17 20 23 20 47 " "	11 76	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem Idem Idem

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día. Mes. Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos los valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo. Número. Reales. Cts.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plaza. Reales. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que pague en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que se presentaba a la conversión del 43/75. Núm. Pesetas. Cts.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo si 43/75 resulta que importan. Pesetas. Cts.	INTERESES subrogados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de Julio de 1883 en que se hizo la conversión. Pesetas. Cts.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada finca. Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalme ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 "	1.º 24 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre.. 1860 3.º 19 Novbre... 1861 4.º 24 Octubre.. 1862 5.º 23 idem... 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871	105 40 109 49 139 49 109 49 109 49 109 49 109 49 492 72			42 97 48 25 49 13 50 24 53 59 49 03 40 09 40 00	49,287 158,151 04 57,984 14,321 58 39,287 157,151 04 Idem Idem Idem Idem Idem Idem " " " "	245 24 90 07 228 88 217 93 204 65 223 31 Sin emitir. Sin emitir.		32 32 11 29 26 49 23 71 26 71 20 79 " " " "	5 29	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BALDIO de las PISCAS	TALAYUELA.	26 Noviem-bre 1856	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayue-la.	Don Antonio Gimenez.	12.375 "	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo... 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 21 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	18 64 19 36 19 36 19 36 19 36 19 36 19 36 19 36 19 36 29 04		43 92 49 05 49 62 51 54 40 00 43 73 39 90 33 43 40 00 40 00	49,257 157,151 04 Idem Idem 57,984 14,321 58 49,287 157,151 04 75,121 29,703 97 49,287 157,151 04 57,786 16,260 65 57,335 3,545 10 75,121 29,703 97 Idem Idem	42 44 39 46 14 81 37 46 24 20 44 28 48 12 28 95 21 29 36 30		6 02 4 86 1 68 3 98 2 38 4 62 3 92 2 28 1 68 2 25	1 49	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem	
BALDIO de CASATEJADA. 1.ª suer-te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem-bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Juan José Vicente.	190.000 "	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 28 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º al 30 Diciemb. 1871 10.º	285 98 297 12 297 12 297 12 297 12 2228 40		48 66 49 56 51 55 53 89 47 24 40 00	49,287 157,151 04 57,984 14,321 58 49,287 157,151 04 Idem Idem Idem Idem " "	587 71 228 16 576 37 551 34 628 95 Sin emitir.	6,3 31,965 43	291 37	72 18 26 22 61 96 50 96 53 41 " "	11 25	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BALDIO de CASATEJADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suertes.	CASATEJADA	9 Diciem-bre 1856	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 "	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 23 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 29 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 13 Julio... 1866 7.º y 8.º y 9.º y 10.º de la 2.ª a la 5.ª suer-te.	2244 72 2332 17 2332 17 2332 17 2332 17 2332 17 583 37 9152 04		48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00 40 00	49,287 157,151 04 57,984 14,321 58 49,287 157,151 04 57,984 14,321 58 49,287 157,151 04 " " " " " "	4613 02 1790 50 4491 " 3229 50 4936 85 Sin emitir. Sin emitir. Sin emitir.	2084 78	569 59 205 78 481 09 315 68 453 57 " " " " " "	83 39	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem idem	
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem-bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo ral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 "	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Julio... 1868 9.º 2 Julio... 1869 10.º 18 idem... 1870	493 99 513 23 513 23 513 23 513 23 513 23 513 23 513 23 769 84 769 84		48 98 40 00 53 59 52 36 40 00 32 58 32 22 40 00 26 18 26 73	49,287 157,151 04 " " 49,287 157,151 04 Idem Idem " " 57,786 16,260 65 57,335 3,545 10 75,121 29,703 97 58,213 23,725 27 58,879 16,241 75	1009 44 Sin emitir. 957 69 980 19 Sin emitir. 1575 28 796 44 641 53 1930 70 2880 06	1178 11	120 57 " " 99 27 94 56 " " 127 87 58 97 42 59 111 88 149 13	47 12	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día Mes Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo. Número. Reales. Cts.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100. Reales. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 475. Núm. Pesetas. Cts.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 475 resulta que importan. Pesetas Cts.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso en la actualidad hasta el 30 de Julio de 1870 en que se hizo la conversión. Pesetas Cs. Pesetas Cts.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada finca. Pesetas Cts.	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pinallos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 8 43 2.º 9 Abril. 1861 8 75 3.º 2 idem. 1862 8 75 4.º 9 idem. 1863 8 75 5.º 18 Marzo. 1864 8 75 6.º 22 idem. 1864 39 92 7.º 22 idem. 1864 39 92 8.º 22 idem. 1864 39 92 9.º 22 idem. 1864 39 92 10.º 22 idem. 1864 39 92	44 18 49,287 157,151 04 49 02 Idem Idem 17 85 49 65 Idem Idem 17 62 51 59 Idem Idem 16 96 40 00 75,121 29,703 97 10 93	19 08 17 85 17 62 16 96 10 93	49,287 157,151 04 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	14 47	2 44 2 22 1 99 1 78 1 02	" 57	Emitida R. O. 16 Febrero 1872			
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 441 06 2.º 16 idem. 1861 458 24 3.º 17 idem. 1862 458 24 4.º 24 idem. 1863 458 24 5.º 1.º Abril. 1864 458 24 6.º 9 Marzo. 1865 458 24 7.º 12 idem. 1866 458 24 8.º 28 idem. 1867 458 24 9.º 9 idem. 1868 458 24 10.º 1.º idem. 1869 687 36	44 18 49,287 157,151 04 49 05 Idem Idem 934 23 49 62 57,984 14,321 58 350 69 51 54 49,287 157,151 04 889 18 52 14 Idem Idem 878 86 43 73 Idem Idem 1047 88 37 92 Idem Idem 1208 43 33 44 57,355 3,545 10 685 16 40 00 75,121 29,703 97 572 80 40 00 Idem Idem 859 20	998 22 934 23 350 69 889 18 878 86 1047 88 1208 43 685 16 572 80 859 20	49,287 157,151 04 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	121 45	128 26 112 88 39 75 91 21 85 17 94 82 100 60 51 09 38 77 53 13	36 85	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem			
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1860	Sesmo de Plasencia.	Dr. Francisco Fernandez.	111.300 " Repartido a Majadas, 3.264 Rs.	1.º 10 Abril. 1861 1342 60	49 02 49,287 157,151 04 2738 88	299 52 329 55 11 98								
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1863 903 81 2.º 18 Novbre. 1862 939 04 3.º 26 Setiembre. 1864 939 04 4.º 10 Novbre. 1865 939 04 5.º 25 Octubre. 1866 939 04 6.º 2 idem. 1867 939 04 7.º 27 idem. 1868 939 04 8.º 20 idem. 1869 939 04 9.º 4 Novbre. 1870 1408 56 10.º 16 Octubre. 1871 1408 56	49 45 49,287 157,151 04 1827 76 53 98 Idem Idem 1739 60 51 26 Idem Idem 1831 93 40 10 Idem Idem 2340 74 36 57 Idem Idem 2567 78 32 07 Idem Idem 2928 08 32 67 Idem Idem 2874 31 23 33 Idem Idem 6037 54 40 00 " " Sin emitir 40 00 " " Sin emitir	1827 76 1739 60 1831 93 2340 74 2567 78 2928 08 2874 31 6037 54	49,287 157,151 04 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	603 31,965 43 2422 41	200 94 175 05 172 89 201 17 201 98 215 95 184 60 345 65 " " " "	96 89				
BALDIO COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martín.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 471 24 2.º 16 Octubre. 1861 489 60 3.º 24 Novbre. 1862 489 60 4.º 20 idem. 1863 489 60 5.º 17 Febrero. 1865 428 40 6.º 16 Abril. 1866 428 40 7.º 23 Mayo. 1867 428 40 8.º 1.º idem. 1868 428 40 9.º 29 Enero. 1869 642 60 10.º 15 Mayo. 1870 652 60	48 66 49,287 157,151 04 968 43 49 24 Idem Idem 994 31 51 09 Idem Idem 958 34 53 98 Idem Idem 907 " 45 13 Idem Idem 949 25 40 00 75,121 29,703 97 1071 1 32 22 57,355 3,545 10 664 80 40 00 75,121 29,703 97 535 50 31 93 58,213 23,725 27 1209 45 40 00 " " Sin emitir	968 43 994 31 958 34 907 " 949 25 1071 1 664 80 535 50 1209 45	49,287 157,151 04 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	903 22	119 62 115 84 103 66 91 38 86 78 88 59 49 24 36 73 69 12 " " " "	36 12	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem			
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 195 70 2.º 6 Octubre. 1862 203 31 3.º 28 Setbre. 1863 203 31 4.º 28 Diciembre. 1864 203 31 5.º 16 Abril. 1866 203 31 6.º 1.º Febrero 1867 203 31 7.º 27 Diciembre. 1867 203 31 8.º 1.º idem. 1868 203 31 9.º 4 Febrero. 1870 304 96 10.º 10. Setbre. 1870 304 96	48 75 49,287 157,151 04 401 43 50 24 Idem Idem 404 67 52 73 Idem Idem 385 56 48 37 Idem Idem 420 32 40 00 75,121 29,703 97 508 25 33 79 57,355 3,545 10 300 82 40 00 75,121 29,703 97 254 12 33 86 58,213 23,725 27 346 28 40 00 " " Sin emitir 40 00 " " Sin emitir	401 43 404 67 385 56 420 32 508 25 300 82 254 12 346 28	49,287 157,151 04 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	330 47	47 14 44 21 39 27 38 85 42 04 23 50 18 29 14 52 " " " "	13 21	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las ad- judica- ciones de remate por la Junta superior de ventas	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad á quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fines pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo la cual está incluida en la anterior in- scripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que piden en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 75.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 4 75 resultan que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de la inscripción hasta el 30 de Ju- nio de 1885 en que se hizo la conversión.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 " De este re- mate se ha re- partido á Mesas de Ibór 2.426 Rs.	1.º 24 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre. 1860 3.º 19 Novbre.. 1861 4.º 24 Octubre. 1862 5.º 28 idem... 1863 6.º 28 Novbre. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871	124 54 129 38 129 38 129 34 129 38 129 38 129 38 582 24		42 97 48 25 49 13 50 24 53 50 49 03 40 43 40 00	49,787 150,266 30 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	289 83 268 14 263 34 257 42 241 83 263 87 320 05			38 14 33 27 30 49 28 " 8 33 24 86 24 55 29 79 " "		
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1856	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propies de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 " De este rema- te se ha re- partido á Mesas de Ibór 429 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo.. 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	22 02 22 88 22 88 21 82 22 88 22 88 22 88 22 88 22 88 34 32	43 92 44 05 49 62 51 54 51 59 43 73 39 90 33 43 34 68 29 15	57,989 4,313 03 49,787 150,266 30 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	22 61 46 64 46 19 44 39 44 84 52 32 57 34 68 41 65 97 117 57		61 94	4 75 4 75 4 97 4 55 7 27	2 91 5 70 5 31 4 69 4 42 4 75 4 97 4 55 7 27	2 47	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 " De este rema- te se ha re- partido á Mesas de Ibór 6585'22 Rs	1.º 19 Novbre. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 28 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º al 30 Diciemb. 1871	338 05 331 22 331 21 331 21 331 21 2634	48 66 49 56 51 55 53 89 47 24 40 00	49,787 150,266 30 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	694 71 708 65 681 28 651 73 743 46 Sin emitir.	6182 2,177 42	340 61	85 62 81 48 73 37 65 12 68 71 " "	15 22		
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1856	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 " De este rema- te se ha re- partido á Mesas de Ibór 51,691'89 Rs	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 28 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 29 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 13 Julio... 1866 7.º y 8.º y 9.º y 10.º 29 Abril... 1881	2653 52 2756 90 2756 90 2756 90 2756 90 2756 90 7275 68	48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00	49,787 150,266 30 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	5453 18 5562 75 5308 99 5287 49 7835 94 Sin emitir. Sin emitir.		3002 16	673 19 639 58 568 73 517 38 536 17 " " " "	120 08		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	828.200 " De este rema- te se ha re- partido á Mesas de Ibór 11,375 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Julio... 1868 9.º 2 Julio... 1869 10.º 18 idem... 1870	583 93 606 67 606 66 606 67 606 66 606 67 606 66 606 67 910 " 26 910 "	48 98 50 20 53 59 52 36 44 26 32 58 32 22 35 31 26 18 26 73	49,787 150,266 30 Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1192 16 1208 48 1132 03 1158 65 8,375 01 758 33 941 45 1025 25 2338 56 1792 20		1403 04	142 46 134 05 117 61 111 75 122 30 61 56 68 11 68 08 140 43 89 45	56 12	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19																
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4075.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 4075 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta el 30 de Julio de 1888 según se hizo la conversión.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES																
							Reales. Cts.	Plazo	Día	Mes	Año	Reales. Cts.	Número.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.															
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pinillos.	Se han repartido a Mesas de Ibór 192 Rs.	1.º	13	Marzo.	1860	9	26	44	18	17,989	4,313	03	9	99	1	28	Emitida R. O. 16 Febrero 1872											
								2.º	9	Abril.	1861	10	24	49	02	49,787	150,266	30	20	88	2	55	2	55	Emitida R. O. 16 Febrero 1872									
								3.º	2	idem.	1862	10	24	49	65	57,989	4,343	03	7	82	"	98	"	98										
								4.º	9	idem.	1863	10	24	51	59	49,782	150,266	30	19	79	8	57	2	08	"	34								
								5.º	18	Marzo.	1864	10	24	51	59	Idem	Idem		19	84	1	95	1	95	"									
								6.º y 7.º	22	idem.	1864	40	54	40	00	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"							
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	De este remate se ha repartido a Mesas de Ibór 10.150 Rs.	8.º	8	Marzo.	1860	521	35	44	18	57,989	4,343	03	528	36	67	88	Emitida R. O. 16 Febrero 1872											
								2.º	16	idem.	1861	541	65	49	05	49,787	150,266	30	1104	28	133	54	133	54										
								3.º	17	idem.	1862	541	65	49	62	Idem	Idem		1091	59	123	78	123	78										
								4.º	24	idem.	1863	541	65	51	54	Idem	Idem		1050	93	111	19	111	19										
								5.º	1.º	Abril.	1864	541	65	52	14	Idem	Idem		1049	83	101	21	101	21										
								6.º	9	Marzo.	1865	541	65	43	73	Idem	Idem		1233	62	1470	67	112	68	58	82								
								7.º	12	idem.	1866	541	65	37	92	49,288	34,439	77	1428	40	118	84	118	84										
								8.º	28	idem.	1867	541	65	33	44	Idem	Idem		1619	76	147	99	147	99										
								9.º	9	idem.	1868	541	65	34	68	49,787	150,266	30	1561	95	117	35	117	35										
								10.º	1.º	idem.	1869	812	47	29	19	Idem	Idem		2783	38	172	15	172	15										
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	5 Enero 1861	18 Febrero 1860	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 " Repartido a Mesas de Ibór 3.658 Rs.	1.º	al					49	02	49,787	150,266	30	3237	28	6182	2,177	42	354	98	389	61	14	16					
								10.º	10	Abril.	1861	1586	92																					
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	De este remate se ha repartido a Mesas de Ibór 2,812 Rs.	1.º	1.º	Setbre.	1863	1068	35	49	45	49,787	150,266	30	2160	48	237	49												
								2.º	16	Novbre.	1862	1109	97	53	98	Idem	Idem		2056	26	207	37	207	37										
								3.º	26	Setiembre.	1864	1109	97	51	26	Idem	Idem		2165	39	204	36	204	36										
								4.º	10	Novbre.	1865	1109	98	40	10	49,288	34,439	77	2768	02	237	91	237	91										
								5.º	25	Octubre.	1866	1109	98	36	57	Idem	Idem		3035	21	238	96	238	96										
								6.º	2	idem.	1867	1109	98	32	07	Idem	Idem		3461	17	245	74	245	74	114	54								
								7.º	27	idem.	1868	1109	98	32	67	49,787	150,266	30	3397	52	218	71	218	71										
								8.º	20	idem.	1869	1664	95	23	33	Idem	Idem		7136	61	405	"	405	"										
								9.º	4	Novbre.	1870	1664	95	40	00	"	"	"	Sin emitir	"	"	"	"	"	"	"								
								10.º	16	Octubre.	1871	1664	95	40	00	"	"	"	Sin emitir	"	"	"	"	"	"	"								
BALDIO COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martin.	De este remate se ha repartido a Mesas de Ibór 10.852 Rs.	1.º	8	Novbre.	1860	557	07	48	66	49,787	150,266	20	1144	82	141	41												
								2.º	18	Octubre.	1861	578	78	49	24	Idem	Idem		1175	22	137	02	137	02										
								3.º	24	Novbre.	1862	578	78	51	09	Idem	Idem		1132	82	122	62	122	62										
								4.º	20	idem.	1863	578	78	53	98	Idem	Idem		1072	21	108	26	108	26										
								5.º	17	Febrero.	1865	506	42	45	13	Idem	Idem		1122	13	102	65	102	65										
								6.º	16	Abril.	1866	506	42	39	90	57,356	9,896	35	634	61	52	61	41	59	Emitida R. O. 16 Febrero 1872									
								7.º	23	Mayo.	1867	106	42	32	22	Idem	Idem		911	45	68	11	68	11										
								8.º	1.º	idem.	1868	506	42	34	03	58,214	11,204	05	835	16	57	96	57	96										
								9.º	29	Enero.	1869	759	63	31	93	Idem	Idem		1429	51	89	31	89	31										
								10.º	15	Mayo.	1870	759	63	40	00	"	"	"	Sin emitir	"	"	"	"	"	"									
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Manuel Gallego.	De este remate se ha repartido a Mesas de Ibór 4,506 Rs.	1.º	28	Agosto.	1861	231	32	48	75	49,787	150,266	30	474	29	55	69												
								2.º	6	Octubre.	1862	240	32	50	24	Idem	Idem		478	44	52	15	52	15										
								3.º	28	Setbre.	1863	240	32	52	73	Idem	Idem		455	75	46	40	46	40										
								4.º	28	Dicbre.	1864	240	32	48	37	Idem	Idem		496	83	45	94	45	94										
								5.º	16	Abril.	1866	240	32	39	90	49,288	34,439	77	602	30	49	83	49	83	17	43	Emitida R. O. 16 Febrero 1872							
								6.º	1.º	Febrero	1867	240	32	33	79	57,356	9,896	35	711	21	52	20	52	20										
								7.º	27	Diciemb.	1867	240	32	33	78	Idem	Idem		355	71	24	94	24	94										
								8.º	1.º	idem.	1868	240	32	33	86	58,214	11,303	05	409	38	26	12	26	12										
								9.º	4	Febrero.	1870	360	48	40	00	"	"	"	Sin emitir	"	"	"	"	"	"									
								10.º	10	Setbre.	1870	360	48	40	00	"	"	"	Sin emitir	"	"	"	"	"	"									

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Dia. Mes. Año	CANTIDAD á emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad á quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de lucas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo la cual está incluida en la anterior inscrip- ción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 5 por 100 que ha presentado á la conversión del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resulta que importan.	INTERESSES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el día de Junio de 1880 en que se hizo la conversión.	INTERESSES anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión á su favor de cada finca.	OBSERVACIONES.	
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martin Asensio	70.000 "	1.º 24 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre. 1860 3.º 19 Novbre... 1861 4.º 24 Octnbre.. 1862 5.º 28 idem... 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º 9 y 10.º 30 Diciemb. 1871	66 50 69 06 69 06 69 06 69 06 69 06 69 06 310 80	MILLANES	42 97 48 25 49 13 50 24 40 00 49 03 40 43 40 00	49,537 137,798 56 Idem Idem 143 13 idem Idem 140 56 idem Idem 137 46 Sin emitir. 49,537 137,798 56 49,785 184,868 56 Sin emitir.	154 76 143 13 140 56 137 46 Sin emitir. 140 8 170 81 Sin emitir.		97 08 "	20 41 17 76 16 27 14 96 " 13 10 14 83 "	3 88		
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	De esterema- te se ha re- partido á Millanes. 229 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo... 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	11 78 11 68 11 68 11 68 11 68 11 68 11 68 11 68 11 68 17 52	MILLANES	43 92 49 05 49 62 51 54 51 59 43 73 39 90 33 43 34 68 29 19	49 537 137,798 56 Idem Idem 23 81 Idem Idem 23 53 Idem Idem 22 66 Idem Idem 22 62 Idem Idem 26 70 49,785 184,868 56 Idem Idem 34 93 Idem Idem 33 68 Idem Idem 60 02	26 82 23 81 23 53 22 66 22 62 26 70 29 27 34 93 33 68 60 02	33 25	2 43 2 43 2 54 1 32 3 71	3 45 2 91 2 70 2 46 2 23 2 43 2 43 2 54 1 32 3 71	1 33		
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 " De esterema- te se ha re- partido á Millanes. 3,514'02 Rs	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 18 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º al 30 Diciemb. 1871 10.º	180 39 187 42 187 42 187 42 187 42 1405 60	MILLANES	48 66 46 56 51 55 53 89 47 24 40 00	49,537 137,798 56 Idem Idem 378 16 Idem Idem 363 56 Idem Idem 347 78 Idem Idem 395 70 Sin emitir.	370 71 378 16 363 56 347 78 395 70 Sin emitir.	6184 10,201 21	202 99	45 69 43 48 39 16 34 75 36 57 "	45 69 43 48 39 16 34 75 36 57 "	8 11	
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 " De este rema- te se ha re- partido á Millanes. 27,580'02 rs	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 28 Diciembre. 1861 3.º 16 Enero... 1862 4.º 9 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 13 Julio... 1866 7.º 8.º 9.º y 10.º sucesivamente	1471 10 1470 93 1485 60 1470 93 1470 93 1470 93 1470 93	MILLANES	48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00	49,537 147,788 56 Idem Idem 2957 21 Idem Idem 2822 26 Idem Idem 2821 11 Idem Idem 3103 50 Sin emitir. Sin emitir.	2899 02 2957 21 2822 26 2821 11 3103 50 Sin emitir. Sin emitir.	I597 21	285 10 "	357 88 340 " 302 33 276 05 285 10 "	357 88 340 " 302 33 276 05 285 10 "	63 88	
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	323.200 " De esterema- te se ha re- partido á Millanes. 6,070 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Julio... 1868 9.º 2 Julio... 1869 10.º 18 idem... 1870	311 60 323 74 323 74 323 74 323 74 323 74 323 74 323 74 48 60 485 60	MILLANES	48 98 50 20 53 59 52 36 44 26 32 58 40 00 34 04 26 18 26 73	49,537 137,798 56 57,985 9,188 34 Idem Idem 199 37 Idem Idem 213 61 59,479 731 45 57,354 5,701 41 5,137 5,277 34 58,215 36,690 95 Idem Idem 1247 84 Idem Idem 1209 68	636 17 231 36 199 37 213 61 731 45 496 82 404 66 546 35 1247 84 1209 68	647 21	65 30 40 33 29 28 36 28 74 93 63 57	76 02 25 66 20 67 20 66 65 30 40 33 29 28 36 28 74 93 63 57	25 88	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem idem Idem idem Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem idem Idem idem Idem idem Idem idem	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19							
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las ad- judicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayán aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripcio- nes emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4775.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 4775 resultan- te de la conver- sión.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta 30 de Ju- nio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca	OBSERVACIONES							
Reales. Cts.	Plazo	Día	Mes	Año	Reales. Cts.	Re. Cs.	Número.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.							
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciem- bre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 5 34 2.º 9 Abril. 1861 5 55 3.º 2 idem. 1862 5 55 4.º 9 idem. 1863 5 55 5.º 18 Marzo. 1864 5 55 6.º 7.º 8.º 9.º y 10.º 22 idem. 1864 22 34 Dif.ª 2 p 100 boni ficac. 2 32	44 18 49 02 49 65 51 59 51 59 40 00 40 00	57,985 9,188 34 Idem Idem 4 38 Idem Idem 4 25 49,537 137,798 56 Idem Idem 10 75 " " Sin emitir. " " Sin emitir.	5 41 4 38 4 25 10 75 10 75										Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem idem Idem Idem				
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 278 67 2.º 16 idem. 1861 289 49 3.º 17 idem. 1862 289 49 4.º 24 idem. 1863 289 49 5.º 1.º Abril. 1864 289 49 6.º 9 Marzo. 1865 289 19 7.º 12 idem. 1866 289 49 8.º 28 idem. 1867 289 47 9.º 9 idem. 1868 289 49 10.º 1.º idem. 1869 433 41	44 18 49 05 49 62 51 54 52 14 43 73 37 92 33 44 34 68 29 19	57,985 9,188 34 49,537 137,798 56 Idem Idem 583 41 Idem Idem 561 68 Idem Idem 555 21 Idem Idem 661 99 49,788 184,868 56 Idem Idem 864 11 Idem Idem 834 74 Idem Idem 1484 54	281 86 590 19 583 41 561 68 555 21 661 99 762 02 864 11 834 74 1484 54												Emitida R. O. 16 Febrero 1872		
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasen- cia.	D. Fran- cisco Fer- nandez.	111.300 " Repartido a Millanes. 2.038 Rs.	1.º al 10.º 10 Abril. 1861 846 52	49 02	57,985 9,188 34	668 78	6184 10,201 21	73 14	80 49	2 92				Emitida R. O. 16 Febrero 1872						
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1862 370 17 2.º 16 Novbre. 1863 592 37 3.º 26 Setiembre. 1864 592 37 4.º 10 Novbre. 1865 592 37 5.º 25 Octubre. 1866 592 37 6.º 2 idem. 1867 592 37 7.º 27 idem. 1868 592 37 8.º 20 idem. 1869 888 56 9.º 4 Novbre. 1870 888 56 10.º 16 Octubre. 1871 888 56	49 45 53 98 51 26 40 10 36 57 32 07 32 67 23 32 40 00 40 00	49,537 137,798 56 Idem Idem 1153 02 Idem Idem 1097 39 Idem Idem 1155 61 49,788 184,868 56 Idem Idem 1477 23 Idem Idem 1619 85 Idem Idem 1847 17 Idem Idem 1813 19 Idem Idem 3808 65 " " Sin emitir " " Sin emitir	126 75 110 67 109 66 126 97 127 52 131 15 116 72 216 14 " " " "														
BALDIO BOTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedi- lla.	Don Domingo Martín.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 297 27 2.º 16 Octubre. 1861 308 86 3.º 24 Novbre. 1862 308 84 4.º 20 idem. 1863 308 85 5.º 17 Febrero. 1865 270 24 6.º 16 Abril. 1866 270 24 7.º 23 Mayo. 1867 270 24 8.º 1.º idem. 1868 270 24 9.º 29 Enero. 1869 405 36 10.º 15 Mayo. 1870 405 36	48 66 49 24 51 09 53 98 45 13 40 00 40 00 34 03 31 93 40 00	49,537 137,798 56 57,985 9,188 34 49,537 137,798 56 Idem Idem 572 13 Idem Idem 598 80 " " Sin emitir 75,137 5,277 34 49,788 184,868 56 Idem Idem 1269 52 " " Sin emitir	610 91 241 18 604 50 572 13 598 80 " " 337 80 794 12 1269 52 " "												Emitida R. O. 16 Febrero 1872		
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	8 Julio 1861	Propios de Tala- yuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 123 42 2.º 6 Octubre. 1862 128 22 3.º 28 Setbre. 1863 128 22 4.º 28 Dicbre. 1864 128 22 5.º 16 Abril. 1866 428 22 6.º 1.º Febrero 1867 128 22 7.º 27 Diciemb. 1867 128 22 8.º 1.º idem. 1868 128 22 9.º 4 Febrero. 1870 192 33 10.º 10. Setbre. 1870 192 33	48 75 50 24 52 73 48 37 40 00 33 79 33 78 33 86 40 00 40 00	57,985 9,188 34 49,537 137,798 56 Idem Idem 243 16 Idem Idem 265 08 " " Sin emitir. 49,788 184,868 56 Idem Idem 379 46 Idem Idem 379 57 Idem Idem 378 61 " " Sin emitir " " Sin emitir	98 94 255 21 243 16 265 08 " " 379 46 379 57 378 61 " " " "														Emitida R. O. 16 Febrero 1872

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de las ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripcio- nes emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos los valores de plazos de lucas pertenecientes a Deuda.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual esta incluida en la anterior ins- cripción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que pasan en la actualidad cada plazo en equivalen- cia de las del 5 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 1/2.	CONVENCIONES todas las va- res emitidas por cada finca del Sesmo al 45.75 resulta que imposen que se convierta.	INTERÉS colocado por cada plaza de la Deuda hasta el 1.º de Ju- nio de 1880 en que se hizo la conversión.	INTERÉS actual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión de cada finca.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 » De este re- mate se ha re- partido a Navalmoral de la Mata. 16.941 Rs.	1.º 21 Septbre.. 1859 869 80 2.º 11 Octubre.. 1860 903 68 3.º 19 Novbre... 1861 903 68 4.º 24 Octubre.. 1862 903 68 5.º 23 idem... 1863 903 68 6.º 28 Novbre.. 1864 903 68 7.º 28 Septbre.. 1865 903 68 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871 1016 61	869 80 903 68 903 68 903 68 903 68 903 68 903 68 1016 61	NAVALMORAL DE LA MATA	42 97 48 25 49 13 50 24 53 50 49 03 40 43 40 00	57.787 52.593 45 58.884 25.831 44 49.532 1380.446 65 57.955 132.096 71 49.727 442.832 52 49.532 1380.446 65 49.094 826.346 80 " " Sin emitir.	2021 20 1872 91 1839 36 684 74 1789 12 1843 14 2335 17		1333 13	251 61 219 93 199 20 69 39 153 94 157 68 173 09 " "	53 32	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 » De este rema- te se ha re- partido a Navalmoral de la Mata. 2.994 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 153 74 2.º 12 Marzo... 1861 159 73 3.º 1.º idem... 1862 159 73 4.º 16 idem... 1863 159 73 5.º 4 idem... 1864 159 73 6.º 16 idem... 1865 159 73 7.º 7 Abril... 1866 159 73 8.º 24 idem... 1867 159 73 9.º 3 Marzo... 1868 159 72 10.º 1.º idem... 1869 239 58	153 74 159 73 159 73 159 73 159 73 159 73 159 73 159 73 159 72 239 58	43 92 49 05 49 02 51 54 51 59 43 73 39 90 33 43 34 08 29 19	58.217 229.038 87 49.532 1380.446 65 Id. Id. 49.727 442.832 52 49.532 1380.446 65 Id. Id. 49.094 826.346 80 49.332 1144.540 52 Id. Id. Id. Id.	157 87 325 64 321 90 309 91 309 61 365 26 400 30 400 77 460 55 820 76		431 98	19 16 36 91 34 13 30 43 28 21 30 43 30 19 32 97 28 41 44 81	17 27	Emitida R.O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 » De este rema- te se ha re- partido a Navalmoral de la Mata. 43.936-51 rs	1.º 19 Novbre.. 1860 2361 17 2.º 27 Diciemb. 1861 2453 15 3.º 18 idem... 1862 2453 15 4.º 1.º Enero... 1864 2453 15 5.º 2 idem... 1865 2453 15 6.º al 30 Diciemb. 1871 18393 60 10.º	2361 17 2453 15 2453 15 2453 15 2453 15 18393 60	48 66 49 56 51 55 53 89 47 24 40 00	49.532 1380.446 65 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " Sin emitir.	4352 38 4949 86 4758 77 4552 12 5193 14	2260 6806 30	2658 50	558 97 532 11 477 59 420 73 441 02 " "	106 33		
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1.491.400 » De este rema- te se ha re- partido a Navalmoral de la Mata. 361.059-07 rs	1.º 12 Novbre.. 1860 18534 38 2.º 23 Diciemb. 1861 19256 48 3.º 16 Enero... 1863 19256 48 4.º 9 Abril... 1864 19256 48 5.º 27 Enero... 1865 19256 48 6.º 13 Julio... 1866 19256 48 7.º y 8.º 9.º y 10.º de la 2.ª a la 5.ª suer- te.	18534 38 19256 48 19256 48 19256 48 19256 48 19256 48	48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00	49.532 1380.446 65 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " Sin emitir.	38089 56 38854 88 7081 64 36932 45 10763 07 " "		20.979 55	4415 53 4176 90 3693 33 3339 61 8456 71 " "	838 78		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 » De este rema- te se ha re- partido a Navalmoral de la Mata. 79.453 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 4078 43 2.º 9 Julio... 1862 4237 33 3.º 1.º Julio... 1863 4237 33 4.º 17 Junio... 1864 4237 33 5.º 2 idem... 1865 4237 33 6.º 1.º Julio... 1866 4237 33 7.º 27 Mayo... 1867 4237 33 8.º 12 Julio... 1868 4237 33 9.º 2 Julio... 1869 6356 33 10.º 1.º idem... 1870 6356 33	4078 43 4237 33 4237 33 4237 33 4237 33 4237 33 4237 33 4237 33 6356 33 6356 33	48 98 50 20 53 59 52 36 44 26 32 58 32 22 34 04 26 18 36 73	49.532 1380.446 65 Id. Id. 49.727 442.832 52 49.532 1380.446 65 57.787 52.598 45 49.094 826.346 80 58.217 229.038 87 Id. Id. 57.377 12.415 11 58.217 229.038 87	8326 85 8440 89 7906 94 8092 68 9573 72 13005 92 7854 59 7151 43 11889 26 16333 06		10.781 67	932 39 873 84 760 45 722 07 763 13 953 22 533 82 423 11 626 86 740 70	431 26	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem Idem Idem Idem Idem	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad á quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripcio- nes emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado á la conversión del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resulta- que se hizo la conversión.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta 30 de Ju- nio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido á su favor de cada finca	OBSERVACIONES	
Reales. Cts.	Plazo	Día	Mes	Año	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Número. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm. Pesetas. Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciem- bre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864 6.º 7.º y 8.º 22 idem. 1864 10.º Dif.º 2 p 100 boni ficac. 29 20	67 41 70 02 70 03 70 03 70 03 280 66	NAVALMORAL DE LA MATA	44 18 49 02 49 65 51 59 51 59 40 00 40 00	57,958 152,096 71 49,532 1380,446 65 Id. Id. 49,727 442,832 52 49,532 1380,446 65 " Sin emitir. " Sin emitir.	86 10 142 86 141 02 135 74 135 74			10 41 16 10 14 88 13 26 12 32	2 80	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustin de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 28 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	3641 18 3783 04 3783 04 3783 04 3783 04 3783 04 3783 04 3783 04 3783 04 5674 56	NAVALMORAL DE LA MATA	44 18 49 05 49 62 51 54 52 14 43 73 37 92 33 44 34 68 29 19	57,958 152,096 71 49,532 1380,446 65 Id. Id. 49,727 442,832 52 49,532 1380,446 65 Id. Id. 49,094 826,346 80 49,302 1144,540 52 Id. Id. Id. Id.	4649 67 7712 61 7624 02 7340 01 7255 54 8650 90 9976 36 11312 81 10908 42 19440 68			312 83 874 22 806 81 720 42 656 99 722 56 757 46 785 11 670 59 106 1 46	415 06	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasen- cia.	D. Fran- cisco Fer- nandez.	111.800 " Repartido á Navalmoral de la Mata. 26,944 Rs.	1.º al 10.º 10 Abril. 1861	11,082 98	NAVALMORAL DE LA MATA	49 02	49,532 1380,446 65	22,608 99	2200	6.806 30	2,472 86	2,546 90	98 91	
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1862 2.º 16 Novbre. 1863 3.º 26 Setiembre. 1864 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 25 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 20 idem. 1869 9.º 4 Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	7462 54 7753 28 7753 28 7753 28 7753 28 7753 28 7753 28 11629 92 11629 92 11629 92	NAVALMORAL DE LA MATA	49 45 53 98 51 26 40 10 36 57 32 07 32 67 23 33 40 00 40 00	49,532 1380,446 65 Id. Id. Id. Id. 49,094 826,346 80 Id. Id. 49,302 1144,540 52 Id. Id. Id. Id. " Sin emitir " Sin emitir	15031 08 14363 25 15525 40 19334 85 21201 20 24172 91 23732 10 49849 63			1544 68 1331 83 1314 78 1513 43 1510 59 1653 05 1351 54 2494 97 " " " "	800 05		
BALDIO LOTILLO	SAUCEDILLA	26 Mayo 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martin.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 16 Octubre. 1861 3.º 21 Novbre. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1870	8890 87 4042 45 4042 45 4042 45 3538 26 3538 26 3538 26 3538 26 5307 46 5307 46	NAVALMORAL DE LA MATA	48 66 49 24 51 09 53 98 45 13 40 00 32 22 34 03 31 93 40 00	49,532 1380,446 65 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " Sin emitir 58,217 229,038 87 49,302 1144,540 52 Id. Id. " Sin emitir	7996 03 8209 70 7912 38 7488 79 7840 15			925 94 894 46 797 17 698 51 658 38 " " " " 451 73 628 79 917 96 " "	319 48	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	5 Julio 1861	Propios de Tala- yuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 28 Setbre. 1863 4.º 28 Dicbre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciemb. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10. Setbre. 1870	1615 32 1678 45 1678 45 1678 45 1678 45 1678 45 1678 45 1678 45 2517 68 2517 68	NAVALMORAL DE LA MATA	48 75 50 24 52 73 48 37 39 90 33 79 33 78 33 86 23 70 23 85	57,787 52,598 45 57,958 152,096 71 49,727 442,832 52 49,532 1380,446 65 57,787 52,598 45 58,217 229,038 87 57,787 52,598 45 58,217 229,038 87 57,787 52,598 45 57,835 10,556 31	8313 47 1271 81 3183 10 3470 02 4206 64 2869 25 4968 76 2859 " 10913 22 10556 31			364 23 129 47 300 16 295 04 316 44 200 27 331 67 161 18 594 93 462 89	208 20	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Idem Idem	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día. Mes. Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de Suces pericentales al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plaza la cual está incluida en la anterior inscripción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 que ha prescrito a la conversión del 45/15.	CONVÉRTIBOS todos los valores emitidos por cada Suces del Sesmo al 45/15 resulta que se hizo la conversión.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de Julio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo a su favor de cada Suces.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmaral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 "	1.º 21 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre. 1860 3.º 19 Novbre.. 1861 4.º 24 Octubre.. 1862 5.º 28 idem... 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º y 10.º 30 Diciemb. 1871	525 94 546 45 546 45 546 45 546 45 546 45 546 45 2459 04	PERALEDADA DE LA MATA	42 97 48 23 49 13 50 24 53 50 49 03 40 43 40 00	50,766 1,660,591 88 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	1223 97 1132 55 1112 27 1087 67 1021 40 1114 52 1351 63 Sin emitir.			151 52 132 99 120 46 110 20 96 11 95 34 108 29 "	35 19	
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayuela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 "	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo.. 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	92 92 96 53 96 53 96 53 96 53 96 53 96 53 96 53 96 53 144 80	PERALEDADA DE LA MATA	43 92 49 05 49 62 51 54 51 55 43 73 39 90 33 43 34 68 29 19	50,766 1,660,591 88 51,050 196,302 96 Id. Id. 50,766 1,660,591 88 Id. Id. 51,005 73,437 16 50,766 1,660,591 88 50,872 106,946 08 51,044 446,787 36 Id. Id.	211 56 196 79 194 53 187 29 187 11 220 74 253 98 289 56 273 34 493 06	275 18		25 67 25 30 20 65 18 42 17 05 18 33 19 15 19 95 17 17 27 08	11 "	
BALDIO de CASATEJADA. 1.ª suer- to.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Juan José Vicento.	190.000 "	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 18 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º al 30 Diciemb. 1871 10.º	1427 59 1483 31 1483 31 1483 31 1483 31 11,124 85	PERALEDADA DE LA MATA	48 66 49 56 51 55 53 89 47 24 40 00	50,766 1,660,521 88 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	2934 01 2992 95 2177 43 2752 52 3139 94 Sin emitir.	568 68,757 02	1,607 47	337 85 315 29 288 96 254 40 265 66 "	64 29	
BALDIO de CASATEJADA. 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 "	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 28 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 9 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 18 Julio... 1866 7.º 8.º y 10.º 23 Julio... 1878 7.º 8.º y 10.º 29 Abril... 1881	11207 10 11643 74 11643 74 11643 74 11643 74 11643 74 7,834 45 30,729 60	PERALEDADA DE LA MATA	48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00 40 00	50,766 1,600,591 88 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	23031 44 23194 23 22122 02 22331 68 21648 05 Sin emitir. Sin emitir. Sin emitir.	12,679 56		2669 92 2525 63 2233 23 2019 34 2077 83 "	507 18	
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmaral.	Don Manuel Ibañez.	328.300 "	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Julio... 1868 9.º 2 Julio... 1869 10.º 18 idem... 1870	2466 05 2562 14 2562 14 2562 14 2562 14 2562 14 2562 14 2562 14 3843 20 3843 20	PERALEDADA DE LA MATA	48 98 50 20 53 59 52 36 40 00 32 58 32 22 34 04 26 18 26 73	51,050 106,302 96 50,726 1660,591 88 Id. Id. Id. Id. Id. Id. 50,766 1660,591 88 50,872 106,946 08 50,766 1660,591 88 51,044 446,787 36 51,066 73,437 16	5033 40 5103 86 4781 21 4893 21 Sin emitir. 7861 15 7932 01 7256 12 14679 90 14377 85	7,868 61		563 61 528 37 459 81 496 60 "	314 74	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las ad- judicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cg.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resulta- que importan.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta el 31 de Ju- nio de 1880 en que se hizo la conversión.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciem- bre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 " 1.º 13 Marzo. 1860 40 87 2.º 9 Abril. 1861 42 45 3.º 2 idem. 1862 42 45 4.º 9 idem. 1863 42 45 5.º 18 Marzo. 1864 42 45 6.º 7.º y 10.º 22 idem. 1864 168 03 Dif. 2 p 100 boni ficac. 18 98				44 18 51,050 196,302 96 92 50 49 02 Id. Id. 86 59 49 65 Id. Id. 85 49 51 59 50,766 1660,591 88 82 28 51 59 Id. Id. 82 28				11 18 9 76 9 02 8 04 7 47	1 87		
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 " 1.º 8 Marzo. 1860 2201 65 2.º 16 idem. 1861 2287 42 3.º 17 idem. 1862 2287 42 4.º 24 idem. 1863 2287 42 5.º 1.º Abril. 1864 2287 42 6.º 9 Marzo. 1865 2287 42 7.º 12 idem. 1866 2287 42 8.º 28 idem. 1867 2287 42 9.º 9 idem. 1868 2287 42 10.º 1.º idem. 1869 3431 12				44 18 51,050 196,302 96 4983 36 49 05 Id. Id. 4663 44 49 62 Id. Id. 4699 87 51 54 50,766 1660,591 88 4438 14 52 14 Id. Id. 4387 06 43 73 51,005 78,437 16 5230 77 37 92 50,766 1660,591 88 6032 22 33 44 51,050 196,302 96 6340 37 34 68 51,044 446,787 36 6595 78 29 19 Id. Id. 11754 43				603 24 528 60 497 84 435 60 397 25 436 90 457 99 474 72 405 47 641 79	260 46		
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasen- cia.	D. Fran- cisco Fer- nandez.	111.300 " 1.º al 10 Abril. 1861 6701 85 10.º 16,293 Rs				49 02 51,050 196,302 96 13,671 64 568 68,757 02 1495 34 1,540 11 59 81							
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 " 1.º 1.º Setbre. 1862 4512 25 2.º 16 Novbre. 1863 4688 03 3.º 26 Setiembre. 1864 4688 05 4.º 10 Novbre. 1865 4688 05 5.º 25 Octubre. 1866 4688 05 6.º 2 idem. 1867 4688 05 7.º 27 idem. 1868 4688 05 8.º 20 idem. 1869 7632 08 9.º 4 Novbre. 1870 7632 08 10.º 16 Octubre. 1871 7632 08				49 45 50,766 1660,591 88 9124 87 53 98 Id. Id. 8684 79 51 26 Id. Id. 9145 65 40 10 Id. Id. 11690 89 36 57 Id. Id. 12819 34 22 07 75,138 55,536 61 5870 06 32 67 50,766 1660,591 88 14349 70 23 33 51,044 446,787 36 30141 78 40 00 " " Sin emitir 40 00 " " Sin emitir				934 61 805 29 794 98 915 70 913 38 394 67 817 21 1508 59	445 44	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedi- lla.	Don Domingo Martín.	313.100 " 1.º 8 Novbre. 1860 2352 66 2.º 16 Octubre. 1861 2444 32 3.º 24 Novbre. 1862 2444 32 4.º 20 idem. 1863 2444 32 5.º 17 Febrero. 1865 2138 78 6.º 16 Abril. 1866 2138 78 7.º 23 Mayo. 1867 2138 78 8.º 1.º idem. 1868 2138 78 9.º 29 Enero. 1869 3208 17 10.º 15 Mayo. 1870 3208 17				48 66 50,766 1660,591 88 4831 89 49 24 51,050 193,302 96 4964 09 51 09 50,766 1660,591 88 4784 34 53 98 Id. Id. 4528 19 45 13 50,935 24,543 72 4739 15 40 00 " " Sin emitir 32 22 50,872 106,946 08 6538 05 31 03 50,766 1660,591 88 6284 98 31 93 51,044 446,787 36 10047 60 40 00 " " Sin emitir				559 88 510 96 482 02 422 36 397 97 457 19 330 08 554 88	204 84		
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Tala- yuela.	Don Manuel Gallejo.	130.000 " 1.º 23 Agosto. 1861 976 84 2.º 6 Octubre. 1862 1014 90 3.º 28 Setbre. 1863 1014 90 4.º 28 Diciembre. 1864 1014 90 5.º 16 Abril. 1866 1014 90 6.º 1.º Febrero. 1867 1014 90 7.º 27 Diciemb. 1867 1014 90 8.º 1.º idem. 1868 1014 90 9.º 4 Febrero. 1870 1522 34 10.º 10. Setbre. 1870 1522 34				40 00 " " Sin emitir. 50 24 50,766 1660,591 88 2020 10 52 73 Id. Id. 1924 71 48 37 Id. Id. 2098 15 39 90 75,138 55,536 61 1268 62 33 79 51,050 196,302 96 3003 49 33 78 50,766 1660,591 88 8004 38 33 86 58,218 1,728 65 1728 65 40 00 " " Sin emitir. 40 00 " " Sin emitir.				205 64 181 50 178 39 95 43 208 14 200 22 97 45 " " " "	65 83	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Emitida R. O. 16 Febrero 1872	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se nayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos los valores de plazos de la deuda. Número. Reales. Cts.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo. En cual esta incluida en su anterior inscripción del 5 por 100. Reales. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que pague en la actualidad cada plazo. En equivalentes de los del 3 por 100 que la presentada a la conversión del 5 por 100. Número. Pesetas. Cts.	CONVERTIDOS todas las inscripciones emitidas por cada finca del Sresmo al 33 75 resulta que importan. Pesetas. Cts.	INTERÉS calculado por cada plaza desde el día de su emisión hasta el 31 de Julio de 1880. Pesetas. Cts.	INTERÉS actual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada finca. Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 "	1.º 21 Septbre. 1859 2.º 41 Octubre. 1860 3.º 19 Novbre. 1861 4.º 21 Octubre. 1862 5.º 23 idem. 1863 6.º 28 Novbre. 1864 7.º 23 Septbre. 1865 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871	157 74 163 90 163 90 163 90 163 90 163 90 163 90 737 55		42 97 48 25 49 13 50 24 53 50 49 03 40 43 40 00	50,767 167,036 88 58,222 82,837 51 Id. Id. 50,873 155,076 40 Id. Id. Id. Id. 50,767 167,006 88 " " Sin emitir.	267 10 134 81 128 73 326 23 306 35 334 36 405 20			48 43 10 72 12 40 35 49 31 12 31 10 35 19 " "	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 idem idem	
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 "	1.º 25 Febrero. 1860 2.º 12 Marzo. 1861 3.º 1.º idem. 1862 4.º 16 idem. 1863 5.º 4 idem. 1864 6.º 16 idem. 1865 7.º 7 Abril. 1866 8.º 24 idem. 1867 9.º 3 Marzo. 1868 10.º 1.º idem. 1869	27 88 28 96 28 96 28 96 23 96 23 96 28 96 28 96 28 96 43 44	43 92 49 05 49 02 51 54 51 59 43 73 39 90 33 43 34 08 29 19	50,872 155,076 40 58,222 82,837 51 Id. Id. 50,873 155,076 40 Id. Id. Id. Id. 50,767 167,036 88 Id. Id. Id. Id. Id. Id.	63 48 30 85 48 36 55 18 56 13 58 95 72 58 86 62 83 50 148 81		78 26	8 17 3 79 6 70 6 09 5 54 5 35 6 01 6 49 5 76 9 20	3 12	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 "	1.º 19 Novbre. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 18 idem. 1862 4.º 1.º Enero. 1864 5.º 2 idem. 1865 6.º 30 Diciemb. 1871 7.º y 8.º 31 Diciembre. 1872	428 24 444 92 444 92 444 92 444 92 9336 90 8312'23 Rs.	48 06 49 58 51 55 53 83 47 24 40 00	50,873 155,076 40 58,222 82,837 51 50,873 155,076 40 Id. Id. 50,767 167,006 88 " " Sin emitir.	880 06 897 74 863 03 825 60 941 87	2632 14,624 85	482 16	108 46 103 22 92 93 82 49 87 05	19 28		
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 "	1.º 12 Novbre. 1860 2.º 23 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero. 1863 4.º 9 Abril. 1864 5.º 27 Enero. 1865 6.º 13 Julio. 1866 7.º y 8.º 23 Julio. 1878 9.º y 10.º 29 Abril. 1881	3361 52 3492 59 3492 50 3492 50 3492 50 3492 50 2,319 94 9,217 21	48 06 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00 40 00	50,873 155,076 40 58,222 82,837 51 50,873 155,076 40 Id. Id. 50,767 167,036 88 " " Sin emitir. " " Sin emitir. " " Sin emitir.	6308 17 7017 01 6725 43 6693 31 7333 09		2308 19	852 61 810 23 720 46 655 43 679 24 " "	152 12		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 "	1.º 22 Mayo. 1861 2.º 9 Julio. 1862 3.º 1.º Julio. 1863 4.º 17 Junio. 1864 5.º 2 idem. 1865 6.º 1.º Julio. 1866 7.º 27 Mayo. 1867 8.º 12 Julio. 1868 9.º 2 Julio. 1869 10.º 18 idem. 1870	739 74 768 53 761 53 768 53 768 53 768 53 768 53 768 53 1152 80 1153 80	48 98 50 20 53 59 52 36 40 00 32 53 32 22 31 04 26 13 26 79	50,873 155,076 40 58,222 82,837 51 50,873 155,076 40 Id. Id. " " Sin emitir. 50,767 167,006 88 50,873 155,076 40 50,767 167,006 88 Id. Id. 58,222 82,837 51	1510 20 1530 93 1434 11 1467 79 Sin emitir. 2358 90 2385 25 2237 75 4403 36 2871 76	3211 56	191 48 177 64 149 91 264 42 156 91	88 40	Emitida R. O. 16 Febrero 1872		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día Mes Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100. Reales. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de los del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100. Nám. Pesetas. Cts.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resulta que importan. Pesetas Cts.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta 31 de Julio de 1880 en que se hizo la conversión. Pesetas Cs.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca. Pesetas Cts.	OBSERVACIONES	
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 12 42 2.º 9 Abril. 1861 12 91 3.º 2 idem. 1862 12 91 4.º 9 idem. 1863 12 91 5.º 18 Marzo. 1864 12 91 6.º 22 idem. 1864 51 09 7.º 22 idem. 1864 51 09 8.º 22 idem. 1864 51 09 9.º 22 idem. 1864 51 09 10.º 22 idem. 1864 51 09	De este remate se ha repartido a Romangordo. 242 Rs			44 18 49 02 49 65 51 59 51 59	50,872 155,076 40 Id. Id. 58,222 82,837 51 50,873 155,076 40 Id. Id.	28 11 26 53 26 53 25 02 25 02		14 27 2 64 2 46	3 61 3 22 2 94 2 64 2 46	" 57	
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 686 36 2.º 16 idem. 1861 686 08 3.º 17 idem. 1862 686 08 4.º 24 idem. 1863 686 08 5.º 1.º Abril. 1864 686 08 6.º 9 Marzo. 1865 686 08 7.º 12 idem. 1866 686 08 8.º 28 idem. 1867 686 08 9.º 9 idem. 1868 686 08 10.º 1.º idem. 1869 1029 14	De este remate se ha repartido a Romangordo. 12,864 Rs			44 18 49 05 49 62 51 54 52 14 43 73 37 92 33 44 34 68 29 19	50,873 155,076 40 58,222 82,837 51 Id. Id. 50,873 155,076 40 Id. Id. Id. Id. 50,767 167,006 88 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	1494 70 710 36 1382 66 1331 14 1315 84 1398 82 1809 28 2051 67 1978 32 3525 59		1859 20 127 26 150 53 155 77 135 96 218 06	192 63 85 90 156 79 140 82 128 19 127 26 150 53 155 77 135 96 218 06	74 36	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbra. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 "	1.º al 10 Abril. 1861 2010 78	Repartido a Romangordo. 4,887 Rs		49 02	50,873 155,076 40	4,100 73	26 52 14,624 95	448 52	493 52	17 91		
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1862 1353 41 2.º 16 Novbre. 1863 1406 19 3.º 26 Setiebre. 1864 1406 19 4.º 10 Novbre. 1865 1406 19 5.º 23 Octubre. 1866 1406 19 6.º 2 idem. 1867 1406 19 7.º 27 idem. 1868 1406 19 8.º 20 idem. 1869 2109 28 9.º 4 Novbre. 1870 2109 28 10.º 16 Octubre. 1871 2109 28	De este remate se ha repartido a Romangordo. 26,366 Rs			49 45 53 98 51 26 40 10 36 57 32 07 32 67 23 33 40 00 40 00	58,222 82,837 51 50,873 155,076 40 Id. Id. 50,767 167,006 88 Id. Id. 50,873 155,076 40 50,767 167,006 88 Id. Id. " " " Sin emitir " " " Sin emitir	2736 98 2605 02 2743 23 3506 71 3845 77 4384 72 4304 22 8577 11		3358 16 315 26 277 08 373 25	330 86 262 71 258 89 301 40 302 71 315 26 277 08 373 25	134 32	
BALDIO del COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martin.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 705 66 2.º 16 Octubre. 1861 733 18 3.º 24 Novbre. 1862 733 18 4.º 20 idem. 1863 733 18 5.º 17 Febrero. 1865 640 46 6.º 16 Abril. 1866 640 46 7.º 23 Mayo. 1867 640 46 8.º 1.º idem. 1868 640 46 9.º 29 Enero. 1869 960 69 10.º 15 Mayo. 1870 960 69	De este remate se ha repartido a Romangordo. 13,747 Rs			48 66 49 24 51 09 53 98 45 13 40 00 32 22 34 03 31 93 40 00	50,873 155,076 40 Id. Id. Id. Id. Id. Id. 50,767 167,006 88 " " " Sin emitir 50,873 155,076 40 50,767 167,006 88 Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir	1450 18 1488 90 1435 07 1358 25 1419 14 " " " Sin emitir 1987 77 1882 04 3008 73 " " " Sin emitir		1534 53 179 13 173 57 155 16 137 75 129 82 " " " Sin emitir 148 14 127 56 187 97 " " "	61 38		
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Mayo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 293 04 2.º 6 Octubre. 1862 304 43 3.º 28 Setbre. 1863 304 43 4.º 28 Diciebre. 1864 304 43 5.º 16 Abril. 1866 304 44 6.º 1.º Febrero 1867 304 44 7.º 27 Diciebre. 1867 304 44 8.º 1.º idem. 1868 304 44 9.º 4 Febrero. 1870 453 66 10.º 10. Setbre. 1870 453 66	De este remate se ha repartido a Romangordo. 5,708 Rs			48 75 50 24 52 73 48 37 40 00 40 00 33 78 33 86 40 00 40 00	50,873 155,076 40 Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir " " " Sin emitir 58,222 82,837 51 Id. Id. " " " Sin emitir " " " Sin emitir	601 10 605 95 577 33 629 39 " " " Sin emitir " " " Sin emitir 520 68 518 39 " " " Sin emitir " " " Sin emitir		377 65 70 58 66 05 58 79 58 20 " " " Sin emitir 36 51 32 96 " " "	15 10	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las ad- judica- ciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día. Mes. Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se han aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de líneas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que en las emitidas en la Dirección de la Deuda por cada plazo la cual está incluida en la anterior in- scripción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 5 por 100 que pose- en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 5 por 100 que ha prestado a la conversión del 5 por 100.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 5 por 100 resulta que importan.	INTERÉS cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de Ju- nio de 1885 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada línea.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 "	1.º 24 Septbre. 1859 97 80 2.º 11 Octubre. 1860 101 60 3.º 19 Novbre... 1861 101 60 4.º 24 Octubre. 1862 101 60 5.º 23 idem... 1863 101 60 6.º 28 Novbre. 1864 101 60 7.º 28 Septbre. 1865 101 60 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871 457 20	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	SÁUCEDILLA	Rs. Cts.	Número Reales. Cts. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	318 44 25 80 12 73		
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 " De este rema- te se ha re- partido a Saucedilla. 336.75 Rs.	1.º 25 Febrero. 1860 17 30 2.º 12 Marzo. 1861 17 96 3.º 1.º idem... 1862 17 96 4.º 16 idem... 1863 17 96 5.º 4 idem... 1864 17 96 6.º 16 idem... 1865 17 96 7.º 7 Abril. 1866 17 96 8.º 24 idem... 1867 17 96 9.º 3 Marzo. 1868 17 96 10.º 1.º idem... 1869 26 94	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	SÁUCEDILLA	Rs. Cts.	Número Reales. Cts. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	51 17 4 43 2 01		
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- to.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicosme.	190.000 " De este rema- te se ha re- partido a Saucedilla. 5,171.24 Rs	1.º 19 Novbre. 1860 265 44 2.º 27 Diciemb. 1861 275 78 3.º 18 idem... 1862 275 78 4.º 1.º Enero... 1863 275 78 5.º 2 idem... 1864 275 78 6.º 30 Diciemb. 1871 2068 40	48 66 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	SÁUCEDILLA	Rs. Cts.	Número Reales. Cts. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	558 154.461 23 926 85 63 89 37 07		
BALDIO de CASATE- JADA. 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 " De este rema- te se ha re- partido a Saucedilla. 40,589.53 Rs	1.º 12 Novbre. 1860 2083 61 2.º 28 Diciemb. 1861 2164 67 3.º 16 Enero... 1863 2164 67 4.º 9 Abril. 1864 2164 68 5.º 27 Enero. 1865 2164 68 6.º 13 Julio. 1866 2164 68 7.º y 8.º 29 Julio. 1878 2456 64 9.º y 10.º 29 Abril. 1881 5712 12	48 66 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	SÁUCEDILLA	Rs. Cts.	Número Reales. Cts. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	3127 99 497 23 137 11		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	328.300 " De este rema- te se ha re- partido a Saucedilla. 8,932 Rs.	1.º 22 Mayo. 1861 458 51 2.º 9 Julio. 1862 476 37 3.º 1.º Julio. 1863 476 38 4.º 17 Junio. 1864 476 36 5.º 2 idem... 1865 476 38 6.º 1.º Julio. 1866 476 37 7.º 27 Mayo. 1867 476 37 8.º 12 Julio. 1868 476 36 9.º 2 Julio. 1869 714 56 10.º 18 idem... 1870 714 56	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00	SÁUCEDILLA	Rs. Cts.	Número Reales. Cts. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts. Pesetas. Cts. Pesetas. Cts.	1427 85 96 68 57 11		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las ad- judica- ciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayá aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos y lotes de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 4 por 100 resultan- tes de la conversión.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de Ju- nio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciem- bre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Rafael Pinillos.	5.500 " 1.º 13 Marzo. 1860 7 81 2.º 9 Abril. 1861 8 10 3.º 2 idem. 1862 8 40 4.º 9 idem. 1863 8 70 5.º 18 Marzo. 1864 8 70 6.º 7.º 22 idem. 1864 21 38 7.º 10.º Dif. 2 p 100 boni ficac. 2 40 152 Rs.				40 00 87,968 705,189 51 19 52 40 00 Id. Id. 20 25 40 00 Id. Id. 20 25 40 00 Id. Id. 20 25 40 00 94,969 611,788 54 20 25 40 00 idem idem 53 45 40 00 idem idem 6 6			17 49 2 51 2 47 2 29 2 13 1 99 5 26 0 59	69			
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 " 1.º 8 Marzo. 1860 409 34 2.º 16 idem. 1861 425 28 3.º 17 idem. 1862 425 28 4.º 24 idem. 1863 425 28 5.º 1.º Abril. 1864 425 28 6.º 9 Marzo. 1865 425 28 7.º 12 idem. 1866 425 28 8.º 28 idem. 1867 425 28 9.º 9 idem. 1868 425 28 10.º 1.º idem. 1869 637 92 7974 Rs.				40 00 87,968 705,189 51 1023 35 40 00 Id. Id. 1063 20 40 00 Id. Id. 1063 20 40 00 Id. Id. 1063 20 40 00 Id. Id. 1063 20 40 00 Id. Id. 1063 20 40 00 Id. Id. 1063 20 40 00 Id. Id. 1063 20 40 00 Id. Id. 1063 20 40 00 Id. Id. 1594 80		1,216 66	731 47 128 56 120 57 112 49 103 58 96 72 88 46 77 45 72 07 98 64	48 66			
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasen- cia.	D. Fran- cisco Fer- nandez.	111.300 " 1.º al 10 Abril. 1861 1245 93 3029 Rs.				40 00 87,968 705,189 51 3,114 82 558 154,461 28 340 68 374 87 13 62							
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 " 1.º 1.º Setbre. 1862 838 94 2.º 16 Novbre. 1863 871 63 3.º 26 Setiembre. 1864 871 63 4.º 10 Novbre. 1865 871 63 5.º 25 Octubre. 1866 871 63 6.º 2 idem. 1867 871 63 7.º 27 idem. 1868 871 63 8.º 20 idem. 1869 1307 44 9.º 4 Novbre. 1870 1307 44 10.º 16 Octubre. 1871 1307 44 16,343 Rs.				40 00 87,968 705,189 51 2097 35 40 00 Id. Id. 2179 07 40 00 Id. Id. 2179 07 40 00 Id. Id. 2179 07 40 00 Id. Id. 2179 07 40 00 Id. Id. 2179 07 40 00 Id. Id. 2179 07 40 00 Id. Id. 2179 07 40 00 Id. Id. 3268 60 40 00 94,969 611,788 54 3268 60 40 00 Id. Id. 3268 60		11,227 54	230 55 219 76 205 65 187 29 176 55 154 71 140 38 186 49 163 02 141 12	109 10			
BALDIO COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedi- lla.	Don Domingo Martín.	313.100 " 1.º 8 Novbre. 1860 437 41 2.º 16 Octubre. 1861 454 45 3.º 24 Novbre. 1862 454 45 4.º 20 idem. 1863 454 45 5.º 17 Febrero. 1865 397 84 6.º 16 Abril. 1866 397 64 7.º 23 Mayo. 1867 397 64 8.º 1.º idem. 1868 327 64 9.º 29 Enero. 1869 596 47 10.º 15 Mayo. 1870 596 47 8521 Rs.				48 66 39,011 73,117 83 898 91 40 00 87,968 705,189 51 1136 20 40 00 99,366 1,136 08 1136 08 40 00 87,968 705,189 51 1136 12 40 00 Id. Id. 994 60 40 00 Id. Id. 994 60 40 00 Id. Id. 994 10 40 00 Id. Id. 994 10 40 00 Id. Id. 1491 17 40 00 94,969 611,788 54 1491 10		1232 33	111 04 132 45 122 87 114 72 90 98 82 45 71 92 67 38 93 16 66 28	49 29			
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Tala- yuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 " 1.º 28 Agosto. 1861 781 65 2.º 6 Octubre. 1862 188 71 3.º 23 Setbre. 1863 188 71 4.º 28 Dicbre. 1864 188 71 5.º 16 Abril. 1866 188 71 6.º 1.º Febrero 1867 188 70 7.º 27 Diciemb. 1867 188 66 8.º 1.º idem. 1868 188 66 9.º 4 Febrero. 1870 283 06 10.º 10. Setbre. 1870 283 94 3538 25 Rs.				40 00 87,968 705,187 51 454 10 40 24 Id. Id. 471 77 40 00 Id. Id. 471 78 40 00 Id. Id. 471 77 40 00 Id. Id. 471 77 40 00 Id. Id. 471 75 40 00 Id. Id. 471 65 40 00 Id. Id. 471 65 40 00 94,969 611,788 54 707 60 40 00 Id. Id. 707 60		565 49	53 32 51 42 48 04 43 62 39 02 34 62 29 71 39 15 36 13	22 61			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad á quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos los valores de plazos de fincas pertenecientes al Sexto.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha prescrito el 4 por 100.	CONVERTIDOS todas las valo- res emitidos por cada finca del Sexto al 13.75 resulta que impantan	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de Ju- nio de 1885 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión á su favor de cada finca.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 . 4,526 Rs.	1.º 21 Septbre.. 1859 232 35 2.º 11 Octubre.. 1860 241 38 3.º 19 Novbre... 1861 241 38 4.º 24 Octubre.. 1862 241 38 5.º 23 idem... 1863 241 38 6.º 28 Novbre.. 1864 241 39 7.º 28 Septbre.. 1865 241 39 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871 1086 21	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00			95.781 715,720 73 Id. Id. 603 45 Id. Id. 603 45 Id. Id. 603 45 Id. Id. 603 45 99.347 2,780 47 99.265 23,598 54 99.282 40,127 86	580 85 603 45 603 45 603 45 603 45 150 85 150 85 678 87		434 79	76 63 74 87 69 86 65 68 62 80 14 04 13 09 28 24	17 39	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id. Id. Id.
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Giménez.	12.375 . 800 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 41 07 2.º 12 Marzo... 1861 42 67 3.º 1.º idem... 1862 42 67 4.º 16 idem... 1863 42 67 5.º 4 idem... 1864 42 67 6.º 16 idem... 1865 42 67 7.º 7 Abril... 1866 42 67 8.º 24 idem... 1867 42 67 9.º 3 Marzo... 1868 42 67 10.º 1.º idem... 1869 64 "	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00		95.781 715,720 73 Id. Id. 102 67 Id. Id. 106 67 Id. Id. 106 67 Id. Id. 106 67 Id. Id. 106 67 99.265 23,598 54 Id. Id. 26 67 Id. Id. 26 67 Id. Id. 26 67 Id. Id. 40 "			13 22 13 04 12 28 11 59 10 52 9 69 2 21 1 94 1 84 2 47	3 30	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id. Id. Id. Id. Id.		
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- to.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 . 12,284,80 R	1.º 19 Novbre.. 1860 630 63 2.º 27 Diciemb. 1861 655 19 3.º 18 idem... 1862 655 19 4.º 1.º Enero... 1864 655 19 5.º 2 idem... 1865 655 19 6.º al 30 Diciemb. 1871 4913 80	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00		95.781 715,720 73 Id. Id. 1376 53 Id. Id. 1937 97 Id. Id. 1637 97 Id. Id. 1637 96 Id. Id. 1637 96	1376 53 1937 97 1637 97 1637 96 1637 96	529 135,780 90	1224 24	194 31 181 24 176 41 163 69 151 39	48 97	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tos.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 . 96,439'40 rs	1.º 12 Novbre.. 1860 4950 67 2.º 23 Diciemb. 1861 5143 43 3.º 16 Enero... 1863 5142 43 4.º 9 Abril... 1864 5143 43 5.º 27 Enero... 1865 5143 43 6.º 13 Julio... 1866 5143 43 7.º y 8.º 23 Julio... 1878 3460 52 9.º y 10.º 29 Abril... 1881 12,754 52	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00		95.781 715,720 73 Id. Id. 12376 42 Id. Id. 12858 53 Id. Id. 12853 57 Id. Id. 12858 58 Id. Id. 12358 57 99.265 23,598 54 Sin emitir.	12376 42 12858 53 12853 57 12858 58 12358 57 3216 28		7320 14	1527 87 1478 42 1877 47 1258 21 1181 38 259 79	292 80	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	328.300 . 21,220 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 1089 29 2.º 9 Julio... 1862 1131 73 3.º 1.º Julio... 1863 1131 74 4.º 17 Junio... 1864 1131 73 5.º 2 idem... 1865 1135 47 6.º 1.º Julio... 1866 1131 73 7.º 27 Mayo... 1867 1131 73 8.º 12 Julio... 1868 1135 47 9.º 2 Julio... 1869 1703 20 10.º 18 idem... 1870 1703 20	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00		95.781 715,720 73 Id. Id. 2728 22 Id. Id. 2829 35 Id. Id. 2829 35 Id. Id. 2829 35 99.347 2,780 47 99.265 23,598 54 Id. Id. 707 32 Id. Id. 707 32 Id. Id. 709 65 Id. Id. 1064 50 Id. Id. 1064 50	2728 22 2829 35 2829 35 2829 35 709 65 707 32 707 32 709 65 1064 50 1064 50	1769 05	325 42 313 85 293 33 272 89 63 35 57 42 51 17 47 12 63 42 55 91	70 76	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	19	
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 8 por 100 en donde se hallan incluidos v. l. de planes de líneas pertenecientes al Sismo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100.	CONTENIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sismo al 4 por 100 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta 30 de Junio de 1880 en que se hizo la conversión.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sismo de Plasencia.	Don Rafael Pinillos.	De este remate se ha repartido a Serrejón. 354 Rs.	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864 6.º 7.º y 8.º 22 idem. 1864 9.º 10.º Dif. 2 p 100 boni fcaes. 8	18 18 48 90 18 96 18 96 18 96 74 74 42 42		40 00 95,781 715,720 73 40 00 99,347 2,780 47 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Sin emitir 40 00 Sin emitir	45 45 11 55 11 85 11 85 Sin emitir Sin emitir		5 84 1 45 1 09 1 25 " " " "	35	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 id. id. id. id.		
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	De este remate se ha repartido a Serrejón. 13,944 Rs.	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 28 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	972 47 1010 35 1010 35 1010 35 1010 35 1010 35 1010 35 1010 35 1010 35 1515 52		40 00 95,781 715,720 73 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 99,265 23,598 54 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id.	2431 18 2525 88 2525 88 2525 88 2525 88 2525 88 631 45 631 45 631 45 947 20		312 35 305 44 286 43 267 24 246 08 229 79 52 31 46 " 43 39 65 69		Emitida R. O. 16 Febrero 1872 id. id. id. id. id. id.		
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sismo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111,300 " Repartido a Serrejón. 7,197 Rs.	1.º al 10.º 10 Abril. 1861	2260 36		40 00 99,367 1849 85	1849 85	529 135,780 90	202 33	222 63	8 09	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	De este remate se ha repartido a Serrejón. 28,826 Rs.	1.º 1.º Setbre. 1862 2.º 16 Novbre. 1863 3.º 26 Setiembre. 1864 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 23 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 20 idem. 1869 9.º 4 Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	1993 07 2070 12 2070 12 2070 12 2070 12 2070 12 2070 12 3105 72 3105 72 3105 72		40 00 95,781 715,720 73 40 00 Id. Id. 40 00 99,347 2,780 47 40 00 99,265 23,598 54 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 99,282 40,127 86 40 00 Id. Id.	4982 67 5176 80 1294 05 1294 05 1294 05 1264 05 7941 05 1941 05 1941 05 7941 05		547 97 622 08 122 13 111 22 101 87 91 88 83 20 110 15 96 81 83 80	2455 78	98 23	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 id. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id.	
BALDIO COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	29 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martín.	De este remate se ha repartido a Serrejón. 20,344 Rs.	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 18 Octubre. 1861 3.º 21 Novbre. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1870	1639 20 1079 68 1079 68 1079 68 841 72 944 72 944 72 944 72 1416 96 1416 96		40 00 95,781 715,720 73 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 99,347 2,780 47 40 00 99,265 23,598 54 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 99,282 40,127 86	2598 02 2699 20 2696 20 2699 20 590 37 590 37 590 45 590 38 885 60 885 28		320 92 314 66 291 92 272 55 54 " 48 95 42 71 40 01 55 33 39 36	1621 83	64 87	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 id. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id.	
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Manuel Gallego.	De este remate se ha repartido a Serrejón. 8,405 Rs.	1.º 23 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 23 Setbre. 1863 4.º 28 Diebre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciemb. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10.º Setbre. 1870	431 47 448 27 448 27 448 27 448 27 448 27 448 27 448 27 672 40 672 47		40 00 95,781 715,720 73 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 Id. Id. 40 00 99,265 23,598 54 40 00 Sin emitir 40 00 99,265 23,598 54	1676 60 1120 68 1120 68 1120 68 1120 67 280 17 Sin emitir 280 17 280 17 420 25 420 25		126 42 122 15 114 11 103 63 23 18 19 65 17 81 23 25 21 76	669 21	26 77	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 id. id. id. id. id. id. id. id. id. id.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día. Mes. Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se hayan incluido los valores de plazos de cinco por ciento al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plaza la cual está incluida en su anterior inscripción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 5 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 5 por 100 que ha prescrito a la conversión del 5 por 100.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada plaza del Sesmo al 5 por 100 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de Julio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada plaza.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmaral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 "	1.º 24 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre.. 1860 3.º 19 Novbre... 1861 4.º 24 Octubre.. 1862 5.º 23 idem... 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871	70 54 72 28 73 28 73 28 73 28 72 28 73 28 229 76	TALAYUELA	42 97 48 25 49 13 50 24 53 50 49 03 40 43 40 00	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " Sin emitir.	164 35 151 87 119 14 115 85 136 97 149 46 181 73		21 68 28 24 17 27 15 87 13 91 13 90 15 78	4 72		
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviembre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayuela.	Don Antonio Giménez.	12.275 "	1.º 25 Febrere.. 1860 2.º 12 Marzo... 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	12 48 12 96 12 96 12 96 12 96 12 96 12 96 12 96 12 96 19 44	TALAYUELA	43 92 49 05 49 62 51 54 51 59 43 73 39 90 33 43 31 68 29 19	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	23 47 26 42 26 11 25 14 25 59 29 63 32 48 32 76 37 37 66 59	38 01	3 56 3 23 8 2 72 2 61 2 69 2 69 2 90 2 53 1 02	1 52		
BALDIO de CASATEJADA. 1.ª suertes.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Juan José Vicente.	190.000 "	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 18 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 30 Diciemb. 1871	191 39 193 84 198 84 198 84 198 84 1491 30	TALAYUELA	48 36 59 58 51 53 53 89 47 24 49 00	50,836 271,880 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " Sin emitir.	393 32 491 21 385 72 365 97 420 91	6183 216	48 47 46 13 41 51 36 87 38 90	8 61		
BALDIO de CASATEJADA. 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suertes.	CASATEJADA	9 Diciembre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 "	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 28 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 9 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 13 Julio... 1866 7.º y 8.º 29 Julio... 1878 9.º y 10.º 29 Abril... 1881	1502 12 1560 64 1560 64 1560 64 1560 64 1560 64 1049 72 4,118 61	TALAYUELA	48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00 40 00	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " Sin emitir. " " Sin emitir. " " Sin emitir.	3036 97 3148 99 2003 27 2025 02 3303 64	1702 96	380 93 312 05 381 94 293 95 303 52	68 11		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciembre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmaral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 "	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Julio... 1868 9.º 2 Julio... 1869 10.º 18 idem... 1870	230 59 343 47 343 48 343 48 343 48 343 47 343 47 343 47 515 20 515 20	TALAYUELA	48 98 50 90 52 59 52 36 40 00 32 58 32 22 34 04 26 18 26 73	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " Sin emitir. 50,884 271,980 96 57,991 4,442 20 50,884 271,980 96 Id. Id. 57,991 4,442 20	674 98 674 77 640 94 655 99 Sin emitir. 1054 23 636 67 1008 98 1967 91 1283 42	979 34	80 66 74 83 66 45 63 27 " " 85 58 47 41 66 99 118 17 67 44	37 61	Emitida E.O. 16 Febrero 1879 Emitida E.O. 16 Febrero 1879 Se ha emitido a la vez.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 8 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 8 por 100 que ha presentado a la conversión del 475.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 475 resultante de la conversión.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta 30 de Junio de 1880 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES	
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Paillos.	5.500 "	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864 6.º 22 idem. 1864 7.º 1.º Dif. 2 p 100 boni fideac. 3	5 70 5 92 5 92 5 92 5 22 21 37 52	TALAYUELA	44 18 49 02 49 66 51 59 51 59 40 00 40 00	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " "	12 90 10 30 12 14 11 47 11 47 Sin emitir Sin emitir			1 66 1 22 1 26 1 21 1 13 " " " "	" 25		
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	296.600 "	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 28 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	295 12 306 61 306 61 306 61 306 61 306 61 306 61 306 61 306 61 459 91	TALAYUELA	44 18 49 05 49 62 51 54 52 14 43 73 37 92 33 44 34 68 29 19	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	667 99 625 09 617 91 594 89 594 82 701 14 808 59 916 92 884 11 1575 57			85 82 75 59 70 07 62 94 57 90 62 78 67 27 68 62 70 76 97 46	34 94		
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 "	1.º al 10 Abril. 1861	898 35	TALAYUELA	49 02	50,884 271,980 96	1832 61	61 38	216 "	200 44	220 55	8 61	
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1862 2.º 16 Novbre. 1863 3.º 26 Setiembre. 1864 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 25 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 20 idem. 1869 9.º 4 Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	604 87 628 42 628 42 628 42 628 42 628 42 628 42 942 63 942 63 942 63	TALAYUELA	49 45 53 98 51 26 40 10 36 57 32 07 32 67 23 33 40 00 40 00	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " "	1223 19 1104 17 1225 94 1567 01 1718 48 1959 52 1923 47 4040 46 Sin emitir. Sin emitir.			134 46 117 40 115 69 134 65 135 28 140 89 123 82 229 19 " " " "	64 84		
BALDIO del OTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martin.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 16 Octubre. 1861 3.º 24 Novbre. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1870	315 40 327 68 327 68 327 68 286 72 286 72 286 72 286 72 430 08 430 08	TALAYUELA	48 66 49 24 51 09 53 98 45 13 40 00 32 22 34 03 31 93 40 00	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. 94,505 528 46 57,991 4,442 20 Id. Id. Id. Id. " "	648 17 665 47 641 37 607 03 635 31 338 40 531 47 484 15 809 34 Sin emitir.			80 05 77 57 69 36 61 29 68 11 20 71 39 61 32 81 50 56 " "	25 54	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
PINAR de las MARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	2 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 23 Setbre. 1863 4.º 28 Diciebre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciebre. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10. Setbre. 1870	130 98 136 07 136 07 136 07 136 07 136 07 136 07 136 07 204 10 204 10	TALAYUELA	48 75 50 24 52 73 48 37 40 00 33 79 33 78 23 86 40 00 40 00	50,884 271,980 96 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. 94,505 528 46 57,991 4,442 20 Id. Id. Id. Id. " "	268 63 270 83 257 98 281 31 258 40 232 62 232 74 231 79 Sin emitir. Sin emitir.			31 55 29 52 26 17 26 61 29 65 17 07 14 32 14 69 " " " "	9 33	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día. Mes. Año	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO de comunidad a quienes se han aplicado los plazos en la Dirección de la Daula	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripcio- nes emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos los valores de plazos de líneas pertenecientes al Seama.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Daula por cada plazo la cual esta incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 3 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentada a la conversión del 45%.	CONVERTIDOS todas las valo- res emitidas por cada línea del Seama al 45% resulta por importar.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 30 de Ju- nio de 1885 que cubren la conversión.	INTERESES que en la actualidad cubre el pueblo por la emisión a su favor de cada línea.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral,	Don Esteban Martín Asensio	70.000 "	1.º 24 Septbre.. 1859 37 34 2.º 11 Octubre.. 1860 38 78 3.º 19 Novbre... 1861 38 77 4.º 24 Octubre.. 1862 38 77 5.º 23 idetu... 1863 38 77 6.º 28 Novbre.. 1864 38 78 7.º 28 Septbra.. 1865 38 78 8.º 9.º y 10.º 30 Diciemb. 1871 174 51	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00			87,969 243,192 60 Id. Id. 93 25 Id. Id. 96 95 Id. Id. 96 95 Id. Id. 99 95 Id. Id. 96 95 Id. Id. 96 95 " " Sin emitir.			73 82 " "	12 30 12 02 11 22 10 55 9 81 9 02 8 42 " "	2 95	
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Giménez,	12.375 " De este rema- te se ha re- partido a Toril. 128 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 6 56 2.º 12 Marzo... 1861 6 83 3.º 1.º idem... 1862 6 83 4.º 16 idem... 1863 6 83 5.º 4 idem... 1864 6 83 6.º 16 idem... 1865 6 83 7.º 7 Abril... 1866 6 83 8.º 24 idem... 1867 6 83 9.º 3 Marzo... 1868 6 83 10.º 1.º idem... 1869 10 25	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00		87,969 243,192 60 99,369 308 57 Id. Id. 4 26 87,969 243,192 60 Id. Id. 17 07 Id. Id. 14 58 Id. Id. 17 05 " " Sin emitir 87,969 243,192 60 Id. Id. 17 08 Id. Id. 17 07 Id. Id. 25 02			14 59 " "	2 11 " 52 " 49 1 85 1 44 1 57 " " 1 28 1 18 1 58	" 58	Emitida R. O. 16 Parero 1872 Id. Id. Equivocada el ingreso en 62 cs.	
BALDIO de CASATE- JADA, 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia,	Don Juan José Vicente,	190.000 " De este rema- te se ha re- partido a Toril. 1971'88 Rs.	1.º 19 Novbre.. 1860 101 19 2.º 27 Diciemb. 1861 105 13 3.º 18 idem... 1862 105 12 4.º 1.º Enero... 1864 105 13 5.º 2 idem... 1865 105 13 6.º al 30 Diciemb. 1871 788 53 10.º	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00		87,969 243,192 60 Id. Id. 252 98 Id. Id. 262 82 Id. Id. 262 85 Id. Id. 262 85 Id. Id. 262 85 " " Sin emitir.		571 37,759 98	112 63	27 37 30 22 28 28 26 26 21 29 " "	5 70		
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia,	Don Diego Carvajal	1,491.400 " De este rema- te se ha re- partido a Toril. 15,470'53 rs	1.º 12 Novbre.. 1860 794 15 2.º 28 Diciemb. 1861 825 09 3.º 16 Enero... 1863 825 09 4.º 9 Abril... 1864 825 09 5.º 27 Enero... 1865 825 09 6.º 13 Julio... 1866 825 09 7.º 8.º y 9.º y 10.º 29 Julio... 1878 555 29 7.º 8.º y 9.º y 10.º 29 Abril... 1881 2,177 42 2.ª a la 5ª suer- te.	40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00		87,569 243,192 60 Id. Id. 1985 37 Id. Id. 2062 63 Id. Id. 2062 63 Id. Id. 2062 63 Id. Id. 2062 63 " " Sin emitir. " " Sin emitir. " " Sin emitir.		1119 157	139 50	245 09 237 15 220 97 201 84 2062 63 " " " " " "	44 78		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez,	328.200 " De este rema- te se ha re- partido a Toril. 3105 Rs	1.º 22 Mayo... 1861 174 80 2.º 9 Julio... 1862 181 60 3.º 1.º Julio... 1863 181 60 4.º 17 Junio... 1864 181 60 5.º 2 idem... 1865 181 60 6.º 1.º Julio... 1866 181 60 7.º 27 Mayo... 1867 181 60 8.º 12 Julio... 1868 181 60 9.º 2 Julio... 1869 272 40 10.º 18 idem... 1870 272 40	40 00 40 00 53 53 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00 40 00		87,969 243,192 60 Id. Id. 437 " 57,789 431 29 87,969 243,192 60 " " Sin emitir. 87,969 243,192 60 Id. Id. 434 " Id. Id. 454 " Id. Id. 454 " Id. Id. 454 " Id. Id. 681 " Id. Id. 681 "		471 17	36 85 33 81 30 15 40 89 35 79	18 81	Emitida 100 reales menos.		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inscribe la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayá aplicado los plazos en la Dirección de la Denda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripcio- nes emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Denda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 475.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 475 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta 30 de Ju- nio de 1880 en que se hizo la conversión.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciem- bre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Rafael Pullos.	5.500 " De este re- mate se ha repartido a Toril. 3 62 Rs	1.º 13 Marzo. 1860 3 19 2.º 9 Abril. 1861 3 31 3.º 2 idem. 1862 3 31 4.º 9 idem. 1863 3 91 5.º 18 Marzo. 1864 3 91 6.º 7.º 7.º 22 idem. 1864 14 11 8.º 9.º 9.º 10.º Dif.ª 2 p 100 boni ficac. 2 32	3 19 3 31 3 31 3 91 3 91 14 11 2 32	TORIL	40 00 99,369 308 57 8 95 40 00 87,969 243,192 60 8 27 40 00 Id. Id. 9 28 40 00 Id. Id. 9 78 40 00 Id. Id. 10 72 40 00 " " Sin emitir 40 00 " " Sin emitir	8 95 8 27 9 28 9 78 10 72 Sin emitir Sin emitir	25 1 01 " 94 1 03 1 06 " " " "	17	Emitida R. O. 15 Febrero 1872			
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 " De este rema- te se ha re- partido a Toril. 3 3039 Rs	1.º 8 Marzo. 1860 156 01 2.º 16 idem. 1861 162 08 3.º 17 idem. 1862 162 08 4.º 24 idem. 1863 162 08 5.º 1.º Abril. 1864 162 08 6.º 9 Marzo. 1865 162 08 7.º 12 idem. 1866 162 08 8.º 28 idem. 1867 162 08 9.º 9 idem. 1868 152 08 10.º 1.º idem. 1869 243 12	156 01 162 08 162 08 162 08 162 08 162 08 162 08 162 08 152 08 243 12	TORIL	40 00 90,269 308 57 95 52 40 00 Id. Id. 101 29 40 00 Id. Id. 101 29 40 00 87,969 243,192 60 405 20 40 00 Id. Id. 405 20 40 00 Id. Id. 405 20 40 00 Id. Id. 405 20 40 00 Id. Id. 405 20 40 00 Id. Id. 405 20 40 00 Id. Id. 607 80	95 52 101 29 101 29 405 20 405 20 405 20 405 20 405 20 405 20 607 80	12 27 12 25 11 48 42 87 39 49 36 86 32 69 30 76 27 85 37 59	14 59	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 id. id. id. id.			
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasen- cia.	D. Fran- cisco Fer- nandez.	111.300 " Repartido a Toril. 10 1754 Rs	1.º 10 Abril. 1861 474 67 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º	474 67	TORIL	40 00 87,969 243,192 60 1186 70 571 37,759 98 129 79 142 82 5 19	1186 70 571 37,759 98 129 79 142 82 5 19						
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 " De este rema- te se ha re- partido a Toril. 10 6231 Rs	1.º 1.º Setbr. 1862 319 86 2.º 16 Novbre. 1863 332 22 3.º 26 Setiembre. 1864 332 22 4.º 10 Novbre. 1865 332 22 5.º 25 Octubre. 1866 332 22 6.º 2 idem. 1867 332 22 7.º 27 idem. 1868 332 22 8.º 20 idem. 1869 498 48 9.º 4 Novbre. 1870 498 33 10.º 16 Octubre. 1871 498 33	319 86 332 22 332 22 332 22 332 22 332 22 332 22 498 48 498 33 498 33	TORIL	40 00 87,969 243,193 60 799 65 40 00 Id. Id. 830 55 40 00 Id. Id. 830 50 40 00 Id. Id. 830 55 40 00 Id. Id. 830 80 40 00 Id. Id. 830 80 40 00 Id. Id. 830 85 40 00 Id. Id. 1246 29 40 00 " " Sin emitir. 40 00 " " Sin emitir.	799 65 830 55 830 50 830 55 830 80 830 80 830 85 1246 29 Sin emitir. Sin emitir.	87 90 83 76 78 40 73 42 65 40 59 93 53 48 70 72 " " " "	30 76				
BALDIO del BOTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	29 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedi- lla.	Don Domingo Martín.	313.100 " De este rema- te se ha re- partido a Toril. 10 3249 Rs	1.º 8 Novbre. 1860 166 86 2.º 16 Octubre. 1861 173 28 3.º 24 Novbre. 1862 173 28 4.º 20 idem. 1863 173 28 5.º 17 Febrero. 1865 151 61 6.º 16 Abril. 1866 151 61 7.º 23 Mayo. 1867 151 61 8.º 1.º idem. 1868 151 61 9.º 29 Enero. 1869 227 42 10.º 15 Mayo. 1870 227 42	166 86 173 28 173 28 173 28 151 61 151 61 151 61 151 61 227 42 227 42	TORIL	40 00 87,969 243,192 60 417 " 40 00 Id. Id. 433 20 40 00 Id. Id. 433 20 40 00 Id. Id. 433 20 40 00 Id. Id. 433 20 40 00 Id. Id. 379 05 40 00 " " Sin emitir. 40 00 87,969 243,192 60 379 03 40 00 Id. Id. 379 05 40 00 Id. Id. 568 58 40 00 " " Sin emitir.	417 " 433 20 433 20 433 20 433 20 379 05 Sin emitir. 379 03 379 05 568 58 Sin emitir.	51 21 50 50 46 85 43 71 34 67 14 97 28 24 25 69 35 52 " "	14 97				
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	8 Julio 1861	Propios de Talay- yuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 " De este rema- te se ha re- partido a Toril. 10 1349 Rs	1.º 28 Agosto. 1861 69 27 2.º 6 Octubre. 1862 71 95 3.º 28 Setbr. 1863 71 05 4.º 28 Diebre. 1864 71 95 5.º 16 Abril. 1866 78 78 6.º 1.º Febrero. 1867 71 35 7.º 27 Diciemb. 1867 71 94 8.º 1.º idem. 1868 71 95 9.º 4 Febrero. 1870 707 92 10.º 10. Setbr. 1870 107 92	69 27 71 95 71 05 71 95 78 78 71 35 71 94 71 95 707 92 107 92	TORIL	40 00 87,969 243,192 60 173 10 40 00 Id. Id. 179 88 40 00 Id. Id. 179 85 40 00 Id. Id. 179 87 40 00 Id. Id. 196 95 40 00 Id. Id. 179 85 40 00 Id. Id. 179 85 36 86 Id. Id. 451 20 212 43 40 00 " " Sin emitir. 40 00 " " Sin emitir	173 10 179 88 179 85 179 87 196 95 179 85 179 85 212 43 Sin emitir. Sin emitir	20 33 19 61 18 31 16 63 16 29 13 20 12 61 13 51 " " " "	6 48	Emitido del importe del plazo 17 rs. 10 ctm. de más.			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISIÓN.	NÚMERO y cantidad de las inscripcio- nes emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posea en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 5 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 7/8.	CONVERTIDOS todas las valen- tas emitidas por cada plaza del Sesmo al 4 7/8 resulta que emite.	INTERESES cobrados por cada plaza del Sesmo hasta el 30 de Ju- nio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERESES anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada plaza.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Asensio	70.000 "	1.º 24 Septbre.. 1839 2.º 11 Octubre.. 1860 3.º 19 Novbre... 1861 4.º 24 Octubre... 1862 5.º 28 idem... 1863 6.º 28 Novbre... 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º 30 Diciemb. 1871	20 60 21 38 21 38 21 33 21 38 21 38 21 38 96 21	TORVISOSO	42 97 40 00 40 00 40 00 53 50 49 03 40 00 40 00	50,138 22,763 79 75,139 2,279 27 Id. Id. 50,138 22,763 79 Id. Id. Id. Id. 75,139 2,279 27 " " " Sin emitir.	47 94 26 72 26 72 42 45 89 96 43 60 26 71		6 32 3 31 2 09 4 62 4 06 1 32 " "	1 11	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id. Emitido R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de las BARGAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Giménez.	12.375 " De este rema- te se ha re- partido a Torviscoso. 74 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo... 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	3 80 3 95 3 95 3 95 3 94 3 95 3 91 3 95 3 95 5 92	TORVISOSO	43 92 49 05 49 02 51 54 51 59 40 00 39 90 33 43 31 68 29 19	50,138 22,763 79 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. 75,139 2,279 27 50,150 5,476 42 Id. Id. 50,979 268 85 60,493 578,136 12	8 65 3 05 7 96 7 66 7 63 4 92 9 82 11 81 11 33 20 28	10 74	1 11 " 98 " 91 " 82 " 75 " 45 " 81 " 89 " 78 1 25	40	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 " De este rema- te se ha re- partido a Torviscoso. 1085.64 Rs.	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 18 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º al 30 Diciemb. 1871 10.º	55 74 57 90 57 90 57 90 57 90 434 25	TORVISOSO	48 66 49 56 51 55 53 89 47 24 40 00	50,138 22,763 79 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir.	114 54 116 82 112 31 107 44 122 56	562 2022 82	62 75	14 01 13 43 12 00 10 74 11 28	2 50	
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 " De este rema- te se ha re- partido a Torviscoso. 6,519.23 Rs.	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 28 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 9 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 18 Julio... 1866 7.º 8.º 8.º y 9.º y 10.º de la 2.ª a la 5.ª suer- te.	437 33 454 35 454 35 454 35 454 35 454 35 305 81 1,199 02	TORVISOSO	48 66 43 56 51 98 52 14 47 24 40 00 40 00 40 00	50,138 22,763 79 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir. " " " Sin emitir.	898 74 916 79 874 92 871 42 961 73	497 77	110 95 105 41 83 72 85 27 88 36 " "	19 79		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	25 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Ibañez.	328.200 " De este rema- te se ha re- partido a Torviscoso. 1,884 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Julio... 1868 9.º 2 Julio... 1869 10.º 18 idem... 1870	96 72 100 48 100 48 100 48 100 48 100 48 100 48 100 48 150 72 150 72	TORVISOSO	48 98 40 00 53 59 52 36 40 00 32 58 32 22 34 04 26 18 26 73	50,138 22,763 79 " " " Sin emitir. 50,138 22,763 79 Id. Id. " " " Sin emitir. 50,159 5,476 43 Id. Id. 60,493 578,136 12 Id. Id. 58,328 8,838 57	197 44 " " 276 17 191 90 " " 308 41 811 85 295 12 575 70 375 46	276 94	23 59 " " 28 63 18 51 " " 25 04 23 23 19 59 31 51 19 78	11 07	Emitida por 83 reales y 25 cts demás. Emitida como ingreso de Junio Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Sigue este estado a la vuelta	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO ó comunidad a quienes se han aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripcio- nes emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseo en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 375.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 375 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta 31 de Ju- nio de 1881 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciem- bre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Rafael Pillos.	De este re- mate se ha repartido a Torviscoso. 36 Rs.	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 22 idem. 1864 Dif.º 2 p 100 boni ficac. 1	1 85 1 92 1 92 1 92 1 92 6 94 14	44 18 49 02 49 65 51 59 51 59 40 00 40 00	50,138 Id. Id. Id. Id. " Sin emitir " Sin emitir	22,763 89 Id. Id. Id. Id. Sin emitir Sin emitir	3 01 3 91 3 86 3 74 3 73		1 99	" 38 " 48 " 44 " 39 " 37	" 7	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	De este rema- te se ha re- partido a Torviscoso. 1,674 Rs.	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 28 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	85 94 89 28 89 28 89 28 89 28 89 28 89 28 89 29 132 92	44 18 49 05 49 62 51 54 52 14 40 00 87 92 33 44 34 68 29 19	50,138 Id. Id. Id. Id. 75,139 50,139 Id. 50,979 50,493	22,763 79 Id. Id. Id. Id. 2,279 27 5,476 42 Id. 268 85 575,136 12	195 67 182 01 179 92 173 22 171 23 111 60 235 44 266 98 268 85 458 61		245 40	25 14 22 01 20 40 18 33 16 68 10 65 19 59 20 27 18 50 28 36	9 81	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasen- cia.	D. Fran- cisco Fer- nandez.	111,300 " 1.º Repartido a Torviscoso. 10.º 636 Rs	1.º 10 Abril. 1861	261 61	49 02	50,138	22,763 79	538 68	562 2,022	58 87	64 23	2 33	
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	De este rema- te se ha re- partido a Torviscoso. 3,432 Rs	1.º 1.º Setbre. 1862 2.º 16 Novbre. 1863 3.º 26 Setiembre. 1864 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 25 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 20 idem. 1869 9.º 4 Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	176 18 183 04 183 04 183 04 183 04 183 04 183 04 274 56 274 56 274 56	49 45 53 98 51 26 40 10 36 57 40 00 22 67 28 33 40 00 40 00	50,138 Id. Id. 50,493 50,159 75,139 50,493 58,226 " Sin emitir. " Sin emitir.	22,723 79 Id. Id. 578,136 12 5,476 42 2,279 27 578,136 12 3,838 57 " Sin emitir. " Sin emitir.	356 27 339 08 357 08 456 45 500 51 228 79 568 26 833 60		397 25	39 16 34 19 35 70 39 28 39 40 16 45 36 06 47 75 " " " "	15 89	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BALDIO COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedi- lla.	Don Domingo Martín.	De este rema- te se ha re- partido a Torviscoso. 1792 Rs.	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 16 Octubre. 1861 3.º 24 Novbre. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1870	92 37 95 57 95 57 95 57 83 62 83 62 83 62 125 44 125 44	48 66 49 24 51 09 53 98 45 13 40 00 38 22 34 03 31 93 40 00	50,138 Id. Id. Id. Id. " Sin emitir. 50,159 50,492	22,723 79 Id. Id. Id. Id. " Sin emitir. 5,476 42 578,136 12	189 06 194 06 187 06 177 04 155 28 " Sin emitir. 259 52 245 75 392 85 " Sin emitir.		200 23	23 35 22 62 20 23 17 97 16 95 " " " " 19 34 16 65 24 54 " "	8 "	
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	8 Julio 1861	Propios de Tala- yuela.	Don Manuel Gallego.	De este rema- te se ha re- partido a Torviscoso. 744 Rs.	1.º 28 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 28 Setbre. 1863 4.º 28 Diebre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciemb. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10. Setbre. 1870	38 20 39 62 39 62 39 62 39 67 39 62 39 68 39 68 69 43 59 43	48 75 50 24 52 73 48 37 39 90 39 79 33 78 40 00 40 00 40 00	50,138 Id. Id. Id. 59,484 50,159 Id. 75,139 " Sin emitir. " Sin emitir.	22,763 79 Id. Id. Id. 99 42 5,476 42 Id. 2,279 27 " Sin emitir. " Sin emitir.	78 35 79 08 75 25 82 08 99 42 177 43 117 46 49 60		76 41	9 20 8 62 7 66 7 59 8 22 8 23 7 47 2 74 " " " "	3 01	Emitida R. O. 16 Febrero 1872

2		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE	PUEBLO	FECHA	FECHA	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	CANTIDAD	PUEBLO	TIPOS	NÚMERO	CANTIDAD	NÚMERO	CONVERTIDOS	INTERÉS	INTERÉS	OBSERVACIONES.
de la	en	del Boletín	de las adjudicaciones	del Boletín	bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	del rematante.	del remate.	de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	a emitir del importe de cada plazo.	ó comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	DE EMISIÓN.	y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos los valores de plazos de líneas pertenecientes al Sexto.	que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plaza la cual está incluida en la anterior inscripción del 5 por 100.	y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo ó en equivalencia de los del 5 por 100 que ha presentada a la conversión del 4 1/2.	todos los valores emitidos por cada línea del Sexto al 4 1/2 resulto que importan.	cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 31 de Junio de 1865 en que se hizo la conversión.	anual que en la actualidad cobra el pueblo por la emisión a su favor de cada línea.	
FINCA.	donde radica.	en donde se anuncia el remate.	de remate por la Junta superior de ventas	en que se inserta la aprobación del remate.			Reales. Cts.	Plazo Día. Mes. Año	Reales. Cts.		Rs. Cts.	Número.	Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Esteban Martín Ascensio	70.000 "	1.º 21 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre.. 1860 3.º 19 Novbre... 1861 4.º 24 Octubre.. 1862 5.º 23 idem... 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º y 9.º 30 Diciemb. 1871	48 12 49 98 49 98 49 98 49 98 49 98 49 98 224 91		42 97 48 25 49 13 50 24 53 50 49 03 40 43 40 00	50,762 103,782 52 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir.	111 31 163 53 161 73 99 48 93 42 101 23 123 62			14 69 12 85 11 78 10 62 9 41 9 48 10 68 " "	3 24	
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bro 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez.	12.375 " De esteroma- te se ha re- partido á Valdecañas. 166 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo... 1861 3.º 1.º idem... 1862 4.º 16 idem... 1863 5.º 4 idem... 1864 6.º 16 idem... 1865 7.º 7 Abril... 1866 8.º 24 idem... 1867 9.º 3 Marzo... 1868 10.º 1.º idem... 1869	8 52 8 86 8 86 8 86 8 86 8 86 8 86 8 86 8 86 13 29		43 92 49 05 49 42 51 54 51 59 43 73 39 90 40 00 31 68 29 19	50,762 103,782 52 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir. 57,791 629 06 58,227 18,235 36	19 39 18 06 17 85 17 18 17 17 20 26 22 15 " " 25 54 28 91		20 41	2 49 2 21 2 05 1 86 1 69 1 84 1 81 " " 1 75 1 79	" 81	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- to.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20 Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente.	190.000 " De esteroma- te se ha re- partido á Valdecañas. 2512.66 Rs.	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 18 idem... 1862 4.º 1.º Enero... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º al 30 Diciemb. 1871	130 53 135 60 135 60 135 60 135 60 1017 "		48 66 49 56 51 65 53 89 47 24 40 00	50,762 103,782 52 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir.	268 24 273 60 273 05 251 62 287 04	607 3236	122 31	33 66 31 46 28 33 25 74 26 55 " "	4 89	
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 " De este rema- te se ha re- partido á Valdecañas. 19.946.902 Rs.	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 23 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero... 1863 4.º 9 Abril... 1864 5.º 27 Enero... 1865 6.º 13 Julio... 1866 7.º y 8.º 23 Julio... 1878 9.º y 10.º 29 Abril... 1881	1023 95 1063 33 1013 83 1063 83 1063 83 1063 83 716 24 2,807 17		48 66 49 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00 40 00	50,762 103,782 52 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir. " " " Sin emitir. " " " Sin emitir.	2104 29 2146 54 2448 48 2040 33 2251 96 " " " " " "	1158 46	259 77 246 79 219 44 199 65 206 90 " " " " " "	46 33		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- ral.	Don Manuel Icañez.	328.200 " De este rema- te se ha re- partido á Valdecañas. 4,392 Rs.	1.º 22 Mayo... 1861 2.º 9 Julio... 1862 3.º 1.º Julio... 1863 4.º 17 Junio... 1864 5.º 2 idem... 1865 6.º 1.º Julio... 1866 7.º 27 Mayo... 1867 8.º 12 Julio... 1868 9.º 2 Julio... 1869 10.º 18 idem... 1870	225 46 234 24 234 24 234 24 234 24 234 24 234 24 234 24 234 24 331 36 351 36		48 98 50 99 53 59 52 36 34 53 32 58 32 22 31 04 26 18 40 00	51,762 103,782 52 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. 58,227 18,235 36 50,762 103,782 52 53,227 18,235 36 Idem. Id. 57,992 902 89 75,131 1,238 83	460 26 460 21 437 09 447 31 250 56 713 96 434 16 395 33 962 89 873 49	589 01	54 66 51 05 45 31 43 09 22 37 61 95 32 33 26 23 54 22 46 13	23 56	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id. Id. Id.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se aplican los plazos en la Dirección de la Denda.	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Denda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 475.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 475 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso en la actualidad.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES
TERRENO en el Sesmo de MAJADAS	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pmillos.	De este remate se ha repartido a Valdecañas. 78 Rs.	1.º 13 Marzo. 1860 2.º 9 Abril. 1861 3.º 2 idem. 1862 4.º 9 idem. 1863 5.º 18 Marzo. 1864 6.º 7.º y 8.º 22 idem. 1864 10.º Dif.ª 2 p 100 boni scac. 1	4 02 4 16 4 16 4 16 4 16 16 76 72		44 18 49 02 49 65 51 59 51 59	50,762 103,782 Id. Id. Id. Sin emitir Sin emitir	52 52 Id. Id. Id. Sin emitir Sin emitir	9 07 8 48 8 37 8 06 8 06		1 76 1 04 93 84 81		
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	De este remate se ha repartido a Valdecañas. 2,922 Rs.	1.º 8 Marzo. 1860 2.º 16 idem. 1861 3.º 17 idem. 1862 4.º 24 idem. 1863 5.º 1.º Abril. 1864 6.º 9 Marzo. 1865 7.º 12 idem. 1866 8.º 28 idem. 1867 9.º 9 idem. 1868 10.º 1.º idem. 1869	201 33 209 17 209 17 209 17 209 17 209 17 209 17 209 17 209 17 313 75		44 18 49 05 49 62 51 54 52 14 43 73 37 92 33 44 34 68 29 19	50,762 103,782 Id. Id. Id. Id. Id. Id. 57,701 58,227	52 52 Id. Id. Id. Id. Id. Id. 66 36	455 70 423 44 421 54 405 84 401 16 478 32 551 37 625 53 603 13 682 66		58 55 51 56 47 50 42 54 37 09 43 52 45 57 47 49 41 45 42 22	22 10	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
BAUDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111,300 " Repartido a Valdecañas. 1489 Rs	1.º al 10.º 10. Abril. 1861	612 47		40 02	50,762 103,782 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	52 52 Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir	1249 07 607 3236	136 61 150 33 5 46			
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	De este remate se ha repartido a Valdecañas. 8,036 Rs	1.º 1.º Setbre. 1862 2.º 16 Novbre. 1863 3.º 26 Setiembre. 1864 4.º 10 Novbre. 1865 5.º 25 Octubre. 1866 6.º 2 idem. 1867 7.º 27 idem. 1868 8.º 20 idem. 1869 9.º 4 Novbre. 1870 10.º 16 Octubre. 1871	412 50 428 59 428 59 428 59 428 59 428 59 428 59 612 88 612 88 612 58		49 45 53 98 40 00 40 10 36 57 32 07 32 67 23 33 40 00 40 00	50,762 103,782 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	52 52 Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir Sin emitir	834 77 793 97 1068 77 1171 94 1336 38 1311 91 2755 59		91 69 80 07 93 19 92 26 89 40 84 45 156 38	40 56	
BALDIO de ESTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martin.	De este remate se ha repartido a Valdecañas. 4190 Rs	1.º 8 Novbre. 1860 2.º 16 Octubre. 1861 3.º 21 Novbre. 1862 4.º 20 idem. 1863 5.º 17 Febrero. 1865 6.º 16 Abril. 1866 7.º 23 Mayo. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 29 Enero. 1869 10.º 15 Mayo. 1870	205 09 223 47 223 47 223 47 195 54 195 54 195 54 195 54 293 16 993 16		48 66 49 24 51 09 53 98 45 13 40 00 32 22 34 03 31 93 40 00	50,762 103,782 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	52 52 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	442 02 453 87 437 42 413 95 433 28 244 42 431 16 330 18 561 06		54 60 52 90 47 30 41 79 30 63 20 26 32 36 22 38 34 07	15 28	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
PINAR de las BARBAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Manuel Gallego.	De este remate se ha repartido a Valdecañas. 1740 Rs	1.º 28 Agosto. 1861 2.º 6 Octubre. 1862 3.º 28 Setbre. 1863 4.º 28 Dicbre. 1864 5.º 16 Abril. 1866 6.º 1.º Febrero 1867 7.º 27 Diciembre. 1867 8.º 1.º idem. 1868 9.º 4 Febrero. 1870 10.º 10 Setbre. 1870	89 32 92 80 92 80 92 80 92 80 92 80 92 80 92 80 139 20 139 20		48 75 50 24 52 73 48 37 40 00 33 79 33 78 33 86 40 00 40 00	50,762 103,782 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	52 52 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	183 22 184 77 175 99 191 85 116 80 158 80 274 71 158 06		21 51 20 13 17 92 17 74 9 59 11 64 19 25 10 05	6 31	Emitida R. O. 16 Febrero 1872
																		Emitida R. O. 16 Febrero 1872

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anunció el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inscribe la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO de comunidad a quienes se hayan aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISIÓN. Rs. Cts.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de 5 años pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo (la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100).	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 que poseen en la actualidad cada plazo en equivalen- cia de los del 3 por 100 que se han convertido a la conversión del 45/75.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo y 45/75 resulto que importan.	INTERÉS de este plazo desde el día de su ingreso hasta el 31 de Dic- tiembre de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERÉS actual que se paga en la actualidad por la emisión a su favor de cada finca.	OBSERVACIONES.
BALDIO de los PRESOS	SAUCEDILLA	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sesmo de Navalmo- rali	Don Esteban Martín Asensio	70.000 "	1.º 24 Septbre.. 1859 2.º 11 Octubre.. 1860 3.º 19 Novbre.. 1861 4.º 24 Octubre.. 1862 5.º 23 idem.. 1863 6.º 28 Novbre.. 1864 7.º 28 Septbre.. 1865 8.º 9.º y 10.º 30 Diciemb. 1871	121 87 126 62 126 62 126 62 136 62 126 62 126 62 569 73		42 97 48 25 49 13 50 24 53 50 49 03 40 43 40 00	50,763 214,199 94 50,774 227,209 64 Id. Id. Id. 50,763 214,199 94 Id. Id. Id. " " " Sin emitir. 50,763 214,199 94 " " " Sin emitir.	233 59 262 42 257 72 232 03 236 67 Sin emitir. 313 18 Sin emitir.		31 47 32 56 29 84 27 42 24 04 27 18 " "	6 78		
BALDIO de las BARCAS	TALAYUELA.	26 Noviem- bre 1859	31 Enero 1860	11 Febrero 1860	Propios de Talayu- ela.	Don Antonio Gimenez	12.375 " De este rema- te se ha re- partido a Valdehun- car. 419 Rs.	1.º 25 Febrero.. 1860 2.º 12 Marzo.. 1861 3.º 1.º idem.. 1862 4.º 16 idem.. 1863 5.º 4 idem.. 1864 6.º 16 idem.. 1865 7.º 7 Abril.. 1866 8.º 24 idem.. 1867 9.º 3 Marzo.. 1868 10.º 1.º idem.. 1869	21 53 22 25 22 35 22 35 22 35 22 35 22 35 22 35 22 35 33 53		43 92 49 05 49 02 51 54 51 59 43 73 39 99 33 43 31 68 29 19	50,774 227,209 74 50,763 214,199 94 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. 50,774 227,209 74 58,228 126,872 14 50,774 227,209 74 Id. Id. Id. Id. Id. Id.	48 72 45 58 45 04 43 36 43 80 51 10 58 94 33 91 64 44 114 83		6 27 5 57 5 17 4 69 4 27 4 61 4 83 2 92 4 45 7 10	42	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de CASATE- JADA. 1.ª suer- te.	CASATEJADA	1.º Junio 1860	20.º Setiem- bre 1860	6 Octubre 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Juan José Vicente	190.000 " De este rema- te se ha re- partido a Valdehun- car. 6442.37 Rs.	1.º 19 Novbre.. 1860 2.º 27 Diciemb. 1861 3.º 18 idem.. 1862 4.º 1.º Enero.. 1864 5.º 2 idem.. 1865 6.º al 30 Diciemb. 1871 10.º	330 71 343 59 343 59 343 59 343 59 2576 99		48 00 49 56 51 55 53 89 47 24 40 00	50,774 227,209 74 58,228 126,872 14 Id. Id. Id. 50,774 227,209 74 50,763 214,199 94 " " " Sin emitir.	679 53 263 79 237 08 646 85 727 32 Sin emitir.	629 2,123 60 279 37	83 76 39 38 23 53 64 61 67 22 " "	11 17	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id.	
BALDIO de CASATE- JADA 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª suer- tes.	CASATEJADA	9 Diciem- bre 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sesmo de Plasen- cia.	Don Diego Carvajal	1,491.400 " De este rema- te se ha re- partido a Valdehun- car. 50565.53 Rs.	1.º 12 Novbre.. 1860 2.º 23 Diciemb. 1861 3.º 16 Enero.. 1863 4.º 9 Abril.. 1864 5.º 27 Enero.. 1865 6.º 13 Julio.. 1866 7.º 8.º y 9.º y 10.º sex- 23 Julio.. 1878	2593 87 2696 99 2696 99 2696 99 2696 99 2696 99 1814 76		48 66 43 56 51 93 52 14 47 24 40 00 40 00	50,774 227,209 74 58,228 126,872 14 50,763 214,199 94 Id. Id. Id. Id. Id. Id. " " " Sin emitir. " " " Sin emitir.	5331 49 2079 63 5193 49 5172 59 5709 09 Sin emitir. Sin emitir.		7058 49 1238 " " 5004 36 576 11 549 52 " "	102 72	Emitida R. O. 16 Febrero 1872	
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS	16 Octubre 1860	29 Diciem- bre 1860	15 Enero 1861	Sesmo de Navalmo- rali	Don Manuel Ibañeta	328.200 " De este rema- te se ha re- partido a Valdehun- car. 11.128 Rs.	1.º 22 Mayo.. 1861 2.º 9 Julio.. 1862 3.º 1.º Julio.. 1863 4.º 17 Junio.. 1864 5.º 2 idem.. 1865 6.º 1.º Julio.. 1866 7.º 27 Mayo.. 1867 8.º 12 Julio.. 1868 9.º 2 Julio.. 1869 10.º 13 idem.. 1870	571 26 593 49 593 49 593 49 593 49 593 49 593 49 593 49 890 21 890 21		48 98 50 99 53 59 52 36 40 00 32 58 32 22 34 04 26 18 26 73	50,774 227,209 74 Id. Id. Id. 50,763 214,199 94 Id. Id. Id. " " " Sin emitir. 58,228 126,872 14 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	1169 31 1165 99 1107 48 1133 40 Sin emitir. 1079 78 1100 78 1001 59 227 25 2217 68		139 37 129 31 112 12 109 33 " " 99 97 81 93 66 50 137 35 116 54	53 68	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde rádica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO ó comunidad a quienes se hayán aplicado los plazos en la Dirección de la Denda	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fincas pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Denda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 475.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sesmo al 475 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta 30 de Julio de 1880 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca	OBSERVACIONES
TERRENO en el BALDIO MAJADAS.	MAJADAS	26 Octubre 1859	31 Diciembre 1859	13 Enero 1860	Sesmo de Plasencia.	Don Rafael Pnillos.	5.590 "	1.º 13 Marzo. 1860 9 67 2.º 9 Abril. 1861 10 03 3.º 2 idem. 1862 10 03 4.º 9 idem. 1863 10 03 5.º 18 Marzo. 1864 10 03 6.º 7.º 22 idem. 1864 50 45 8.º 9.º 10.º Dif. 2 p 100 boni fca. 4 18				44 18 50,885 1,276 09 21 84 49 02 52,561 52,383 04 20 42 49 05 50,763 214,199 94 20 18 51 59 Id. Id. 19 44 51 59 Id. Id. 19 44				2 80 2 49 2 28 2 05 1 91	44	
EGIDO del TORIL	TORIL	25 Octubre 1859	11 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Toril.	Don Agustín de la Calle.	293.000 "	1.º 8 Marzo. 1860 509 95 2.º 16 idem. 1861 529 82 3.º 17 idem. 1862 529 82 4.º 24 idem. 1863 529 82 5.º 1.º Abril. 1864 529 82 6.º 9 Marzo. 1865 529 82 7.º 12 idem. 1866 529 82 8.º 28 idem. 1867 529 82 9.º 9 idem. 1868 529 82 10.º 1.º idem. 1869 794 73				44 18 50,885 1,176 09 1154 25 49 05 50,763 214,199 94 1080 16 49 02 Id. Id. 1067 75 51 54 Id. Id. 1037 98 52 14 Id. Id. 1016 14 43 73 Id. Id. 1211 56 37 92 Id. Id. 1327 15 33 44 Id. Id. 1584 "			1500 31	148 29 130 42 121 08 109 89 98 99 110 22 116 24 124 23 104 99 168 59	60 37	
BALDIO del TORIL	TORIL	16 Novbre. 1860	31 Enero 1861	18 Febrero 1861	Sesmo de Plasencia.	D. Francisco Fernandez.	111.300 " Repartido a Valdehuncar. 3774 Rs.	1.º al 10 Abril. 1861 1562 37				49 02 50,763 214,199 94 3191 29 620 2123 60 347 17 384 07 13 64						
PINAR de la OLLILLA.	MAJADAS	3 Mayo 1862	15 Julio 1862	29 Julio 1862	Propios de Majadas.	Don Eduardo Pol Balboa.	600.500 "	1.º 1.º Setbre. 1862 1045 20 2.º 16 Novbre. 1863 1085 92 3.º 26 Setbre. 1864 1085 92 4.º 10 Novbre. 1865 1085 92 5.º 25 Octubre. 1866 1085 92 6.º 2 idem. 1867 1085 92 7.º 27 idem. 1868 1085 92 8.º 20 idem. 1869 1628 88 9.º 4 Novbre. 1870 1628 88 10.º 16 Octubre. 1871 1628 88				49 45 50,774 227,209 74 2113 65 53 98 Id. Id. 2011 71 40 00 50,763 214,199 94 2118 45 40 10 Id. Id. 2708 08 36 57 Id. Id. 2969 42 32 07 Id. Id. 3386 09 32 67 Id. Id. 3323 95 23 33 Id. Id. 6981 91 40 00 " " Sin emitir. 40 00 " " Sin emitir.			2801 44	232 31 202 88 199 93 232 25 233 67 243 46 218 98 396 22 " " " "	112 05	
BALDIO COTILLO	SAUCEDILLA	25 Mayo 1860	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Propios de Saucedilla.	Don Domingo Martin.	313.100 "	1.º 8 Novbre. 1860 544 97 2.º 16 Octubre. 1861 566 18 3.º 24 Novbre. 1862 566 18 4.º 20 idem. 1863 566 18 5.º 17 Febrero. 1865 495 47 6.º 16 Abril. 1866 495 41 7.º 23 Mayo. 1867 495 41 8.º 1.º idem. 1868 495 41 9.º 29 Enero. 1869 741 11 10.º 16 Mayo. 1870 743 21				48 66 50,774 227,209 74 1119 95 49 24 Id. Id. 1749 83 51 09 50,763 214,199 99 1108 24 53 98 50,774 227,209 74 1048 87 45 13 50,763 214,199 94 1097 71 40 00 75,747 19,414 58 619 17 32 22 58,228 126,872 14 918 35 34 03 Id. Id. 826 52 31 93 50,763 214,199 94 2327 34 40 00 " " Sin emitir.			1118 46	138 34 134 04 119 86 105 91 100 41 51 33 68 44 56 69 145 40 " "	44 73	Emitida R. O. 16 Febrero 1872 Id. Id. Id. Id.
PINAR de las BARCAS	TALAYUELA	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	8 Julio 1861	Propios de Talayuela.	Don Manuel Gallego.	130.000 "	1.º 28 Agosto. 1861 226 28 2.º 6 Octubre. 1862 235 10 3.º 28 Setbre. 1863 235 10 4.º 28 Diciembre. 1864 235 10 5.º 16 Abril. 1866 235 10 6.º 1.º Febrero. 1867 235 10 7.º 27 Diciembre. 1867 235 10 8.º 1.º idem. 1868 235 10 9.º 4 Febrero. 1870 352 65 10.º 10. Setbre. 1870 352 65				48 75 50,774 227,209 74 464 16 50 21 50,763 214,199 94 467 95 52 75 Id. Id. 445 81 48 37 58,228 126,872 14 192 77 40 00 75,747 19,414 58 293 83 33 79 58,228 126,872 14 401 55 33 78 Id. Id. 402 10 40 00 75,747 19,414 58 293 86 40 00 Id. Sin emitir. 40 00 Id. Sin emitir.			323 94	54 50 51 " 45 39 17 77 24 31 29 49 28 19 18 68 " " " "	12 95	Emitida R.O. 16 Febrero 1872 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO de comunidad a quienes se nayan aplicar los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 5 por 100 en donde se halla insertados valores de plazos de sucesos pertenecientes al Borne.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 5 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 5 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 7/8.	CONVERTIDOS todas las valen- tas emitidas por esta finca del Suroeste 45 7/8 resulta un importe.	INTERESES sobre los por- centajes desde el día de la inscripción hasta el día de la emisión que se hace en la conversión.	INTERES anual que en la actualidad se le presta por la emisión de cada finca.	OBSERVACIONES.
BALDIO de las PAJARAS.	ALDEANUEVA DE LA VERA.	6 Mayo 1860	31 Junio 1860	14 Julio 1860	Propios de Villa- nueva de la Vera en la cabeza del anun- cio, y en el fondo del mismo propios de Aldea- nueva de la Vera.	Don Manuel Vergara.	46.100 " según lo pa- gado por el comprador, pero por la adjudica- ción según el Boletín	1.º 24 Octubre. 1860 2.386 47 2.º 6 Novbre.... 1861 2.458 67 3.º 17 Id. 1862 2.458 66 4.º 28 Id. 1863 2.458 67 5.º 21 Id. 1864 2.458 66 6.º 24 Id. 1865 2.458 67 7.º 19 Id. 1866 2.458 66 8.º 19 Octubre.. 1867 2.458 67 9.º 24 Diciembre 1868 2.458 66 10.º 19 Novbre.. 1869 3.688 "	ALDEANUEVA DE LA VERA	40 " 40 " 40 " 53 98 49 08 40 10 34 51 32 07 32 86 40 "	" " " " " " 57,184 16,693 82 Id. Id. 5,014 60 57,090 13,797 92 57,184 16,693 88 57,090 13,797 92 57,768 7,261 28 " " " " " "	" " " " " " 4,554 76 6,131 34 7,124 51 7,666 54 7,261 28 Sin emitir.	554 4,129 24 4,129 24	" " " " " " 4,129 24 4,129 24	" " " " " " 459 467 61 525 15 557 67 543 23 458 18 " "	" " " " " " 165 16 165 16		
BALDIO la SIERRA	ALDEANUEVA DEL CAMINO.	30 Setiembre 1859	30 Noviembre 1859	11 Diciembre 1859	Propios de Aldea- nueva del Camino.	Don Lucio Gonzalez	13.138 " 1.º 7 Enero.... 1860 674 43 2.º 21 Id. 1861 700 69 3.º 24 Id. 1862 700 68 4.º 6 Marzo.... 1863 700 69 5.º 9 Febrero.. 1864 700 69 6.º 3 Id. 1865 700 69 7.º 1 Id. 1866 700 69 8.º 1 Id. 1867 700 69 9.º 24 Enero.... 1868 700 69 10.º 21 Id. 1869 1051 04	ALDEANUEVA DEL CAMINO	44 22 30 92 49 73 51 54 52 55 45 13 37 32 37 32 37 32 37 32	17,188 3,547 40 52,490 14,538 69 57,090 14,048 88 49,526 1,098,446 04 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	1,525 16 1,376 06 1,408 98 1,339 50 1,333 37 1,552 60 1,877 52 2,073 66 1,892 73 3,291 70	581 22,906 96 1,934 98	" " " " " " 1,934 98 1,934 98	" " " " " " 186 72 158 14 151 34 134 15 122 " 180 42 144 19 144 74 119 19 181 86	" " " " " " 77 39 77 39			
CAS- TANAR del DUQUE	ALDEANUEVA DEL CAMINO.	28 Marzo 1862	5 Julio 1862	No se ha encontra- do la apro- bación en los Bo- letines.	Propios de Aldea- nueva del Camino.	Don José María Olave.	81,230 " 1.º 11 Agosto... 1862 4169 29 2.º 9 Setiembre 1863 4331 73 3.º 9 Id. 1864 4331 73 4.º 9 Id. 1865 4331 73 5.º 10 Id. 1866 4331 73 6.º 29 Id. 1867 4331 73 7.º 24 Id. 1868 4331 73 8.º 24 Id. 1869 4331 73 9.º 9 Id. 1870 6497 63 10.º 9 Junio... 1872 6497 63	ALDEANUEVA DEL CAMINO	49 33 52 73 51 26 40 43 36 02 33 54 35 29 40 " " 40 " " " "	49,526 1,098,446 04 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	7,905 38 8,214 92 8,405 51 10,714 14 12,025 90 12,915 11 13,012 10 Sin emitir 16,244 " Sin emitir	581 22,906 96 9,787 09	" " " " " " 9,787 09 9,787 09	" " " " " " 814 65 779 80 738 78 856 33 841 31 874 35 749 17 " " 703 77 " "	" " " " " " 391 48 391 48	El primer plazo se ha debido emitir por 8,451.82 cts.		
BALDIO la SOLANA Vendido bajo el nombre de Dehesa Boyal.	BARRADO	17 Marzo 1860	30 Mayo 1860	13 Junio 1860	Propios de Bar- rado.	Don Francis- co Pacheco.	61,700 " 1.º 18 Setiembre 1860 3187 27 2.º 26 Id. 1861 3290 67 3.º 3 Octubre.. 1862 3290 66 4.º 25 Novbre.. 1863 3290 67 5.º 27 Enero.. 1865 3290 66 6.º 24 Abril.. 1866 3290 67 7.º 18 Febrero.. 1867 3290 66 8.º 28 Diciemb 1867 3290 67 9.º 5 Enero... 1870 4936 " 10.º 16 Marzo.. 1870 4936 "	BARRADO	49 33 49 08 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	35,523 6,420 57 52,425 11,950 08 74,780 8,226 70 94,973 29,813 36 Id. Id. " " " " " " " " " "	6,420 57 6,704 56 8,226 70 8,226 70 8,226 70 Sin emitir. Id. Id. Id. Id. Id.	615 7,495 59 4,134 94	" " " " " " 4,134 94 4,134 94	" " " " " " 799 52 783 42 828 98 827 81 755 62 " " " " " " " "	" " " " " " 165 39 165 39			
BALDIO ALISEDA ROMANEJOS. Y LADERA de la PALOMA	CABEZABELLOSA	7 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sexmo de Plas- encia.	Don Simón de Grados.	50,009 " 1.º 28 Mayo... 1859 2566 67 2.º 16 Junio.. 1860 2666 67 3.º 21 Mayo... 1861 2666 66 4.º 10 Junio.. 1862 2666 67 5.º 18 Mayo... 1863 2666 68 6.º 1 Junio... 1864 2666 67 7.º 26 Mayo... 1865 2666 66 8.º 1 Junio... 1866 2666 67 9.º 1 idem... 1867 2666 66 10.º 5 Mayo... 1868 2666 67	CABEZABELLOSA	41 18 48 08 48 98 50 83 52 15 52 36 45 93 31 53 33 56 34 03	8,718 6,235 81 34,114 9,507 24 52,515 9,341 17 46,311 6,636 36 57,557 18,055 76 50,202 24,435 44 57,557 18,055 76 Id. Id. 57,342 4,982 57,557 18,055 76	6,235 81 5,546 21 5,444 40 5,266 95 4,502 90 5,092 92 1,730 13 4,389 40 3,972 97 2,472 60	1377 9,159 05 4,890 54	" " " " " " 4,890 54 4,890 54	" " " " " " 837 47 696 47 650 60 587 79 470 66 492 87 158 96 559 05 300 85 194 78	" " " " " " 195 58 195 58	Los seis plazos últimos asi resultan capitalizados y emitidos en la Dirección de la Deuda por virtud R. O. 16 Febrero 1872.		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO de comunidad a quienes se hayán aplicado los plazos en la Dirección de la Denda	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de fines pertenecientes al Sesmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Denda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posee en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 475.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Sesmo al 475 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de su ingreso hasta el 30 de Ju- nio de 1889 en que se hizo la conversión.	INTERESES anual que se cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca	OBSERVACIONES
BALDIO HOYA de la VEGA.	CASAS DEL CASTAÑAR.	20 Dicemlr. 1858	14 Abril 1859	20 Abril 1859	Propios de Casas del Castañar	Don Juan Antonio Llorents.	38,100	1.º 17 Mayo.. 1859 1955 78 2.º 14 idem.. 1860 2032 " 3.º 13 idem.. 1861 2032 " 4.º 19 idem.. 1862 2032 " 5.º 9 idem.. 1863 2032 " 6.º 11 idem.. 1864 2032 " 7.º 24 idem.. 1865 2032 " 8.º 28 idem.. 1866 2032 " 9.º 24 idem.. 1867 2032 " 10.º 19 idem.. 1868 2032 "	CASAS DEL CASTAÑAR	41 16 46 16 48 98 50 22 52 15 52 21 45 93 39 67 32 22 34 83	8,716 4,751 78 25,031 4,402 07 52,414 14,408 05 50,820 150,342 08 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	4751 70 4402 07 4148 63 4046 19 3896 45 3891 97 4124 12 5122 26 6306 64 5971 20				639 46 559 61 496 27 453 27 408 05 378 20 395 62 419 96 455 65 389 17	205 45	
BALDIO COSTERA.	CASAS DEL MONTE	21 Abril 1860	15 Junio 1860	27 Junio 1860	Propios de Casas del Monte.	Don Julian Hernan- dez.	70,020	1.º 21 Agosto.. 1860 3594 36 2.º 16 Setbre.. 1861 3734 40 3.º 16 idem.. 1862 3734 40 4.º 12 idem.. 1863 3734 40 5.º 10 idem.. 1864 3734 40 6.º 19 idem.. 1865 3734 40 7.º 24 idem.. 1866 3734 40 8.º 5 Octubre.. 1867 3734 40 9.º 21 Setbre.. 1868 3734 40 10.º 29 Diciemb. 1869 5601 60	CASAS DEL MONTE	49 32 49 08 49 45 52 73 51 26 40 43 36 02 32 07 32 77 23 50	35,267 18,741 03 52,440 19,566 42 57,777 19,422 07 58,965 204,274 15 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	7287 85 7608 80 7551 87 7081 73 7090 12 9236 70 10367 57 11644 52 11395 78 23836 59	6186	28,676 13	11,270 73	911 77 893 49 827 68 723 57 671 43 803 53 823 18 825 49 737 59 1331 27	451 16	
BALDIO CERRO CABILDO.	CASAS DEL MONTE	21 Abril 1860	15 Junio 1860	27 Junio 1860	Propios de Casas del Monte.	Don Julian Hernan- dez.	10,020	1.º 21 Agosto 1860 514 36 2.º 16 Setiembre. 1861 534 40 3.º 16 idem.. 1862 534 40 4.º 12 idem.. 1863 534 40 5.º 10 idem.. 1864 534 40 6.º 19 idem.. 1865 534 40 7.º 24 idem.. 1866 534 40 8.º 5 Octubre. 1867 534 40 9.º 21 Setiembre 1868 534 40 10.º 29 Diciembre 1869 801 60	CASAS DEL MONTE	49 32 49 08 49 35 52 73 51 26 40 43 36 02 32 07 32 77 23 50	35,267 18,741 03 52,440 19,566 42 57,777 19,422 07 58,965 204,274 15 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	1042 90 1088 83 1081 68 1013 46 1042 52 1321 79 1483 62 1646 35 1630 76 3411 06	6186	28,677 13	1,616 88	130 46 127 50 118 55 103 55 98 72 114 99 117 79 119 81 105 56 190 51	64 67	
LAS REGA- DERAS.	GARGANTA LA OLLA	30 Mayo 1860	31 Marzo 1860	14 Julio 1860	Propios del Garganta la Olla.	Don Rafael Mayoral.	40,300	1.º 21 Agosto... 1860 2068 73 2.º 12 Setiembre 1861 2149 33 3.º 20 idem.. 1862 2149 33 4.º 11 idem.. 1863 2149 33 5.º 9 idem.. 1864 2149 33 6.º 24 idem.. 1865 2149 33 7.º 24 idem.. 1866 2149 33 8.º 4 idem.. 1867 2149 33 9.º 9 idem.. 1868 2149 33 10.º 9 idem.. 1869 3224 "	GARGANTA LA OLLA	40 " 40 08 49 45 52 73 51 26 40 43 36 02 31 98 32 77 25 14	" " 52,445 4,379 21 57,048 92,439 39 Id. id. Id. id. 51,008 70,050 96 51,018 92,439 39 51,003 70,050 26 5,043 125,456 55 Id. id.	Sin emitir 4379 21 4346 47 4079 12 4192 99 5316 17 5967 04 6718 75 6558 86 12824 18	618	2,972 36	5,948 11	" " 573 24 475 94 416 88 397 08 461 97 473 78 478 38 424 47 744 44	237 92	
TERRENO llamado del COMUN.	GARGANTILLA	20 Mayo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Gargan- tilla.	Don Ramon Hernan- dez.	161,000	1.º 3 Octubre. 1861 8264 67 2.º 9 Novbre. 1862 8586 67 3.º 24 idem.. 1863 8586 67 4.º 28 idem.. 1864 8586 67 5.º 1 idem.. 1865 8586 67 6.º 3 idem.. 1866 8586 67 7.º 29 Octubre. 1867 8586 67 8.º 23 Marzo 1869 12880 " 9.º 9 Diebre 1869 12880 " 10.º 21 Novbre. 1870 12880 "	GARGANTILLA.	49 24 41 09 53 98 50 03 40 10 34 51 32 07 29 19 23 59 40 "	52,483 16,784 46 58,207 42,875 33 Id. id. Id. id. Id. id. Id. id. 57,780 125,408 83 Id. id. Id. id. Id. id. Sin emitir.	16784 43 6073 60 5173 81 6779 77 10699 72 14148 38 26774 77 44124 69 54599 41	5326	6,525 20	20,251 72	1959 50 658 68 520 74 631 03 922 05 1112 47 1893 65 2707 05 3671 21 "	870 06	Emitida R. O. 14 Febrero 1877 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Este terreno llamado del Común es una parte de Bal- dio Siervo, se vendió la otra parte a Aldanueva del Ca- bi.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de los adjudica- ciones de remate por la Junta superior de votos.	FECHA del Boletín en que se inscribe la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los pagos en Hacienda de cada una de las plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO de comunidad a quienes se aplican los plazos en la Dirección	TIPOS DE EMISIÓN.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 2 por 100 en donde se hallan los valores de plazos de 2000 pesetas al 2000.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Junta Superior de Votos por cada plazo la cual se inscribe en la anterior inscrip- ción del 2 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 2 por 100 que posea en la actualidad cada pueblo o su equivalente de los del 2 por 100 que se proceda a la conversión del 2 por 100.	CONVERTIDAS todas las inscrip- ciones emitidas por cada plaza del Boletín de ventas, en donde se inscribe la cantidad que se debe a la Junta Superior de Votos.	INTERÉS calculado por cada plaza de la Junta de Votos, en donde se inscribe la cantidad que se debe a la Junta Superior de Votos.	INTERÉS calculado por cada plaza de la Junta de Votos, en donde se inscribe la cantidad que se debe a la Junta Superior de Votos.	OBSERVACIONES.
TERRENO EGIDO. Con este nombre vendió el baldío Monte- Oscuro.	GARGÜERA	25 Julio 1860	15 Setiembre 1860	31 Octubre 1860	Propios de Gargüera	Don Lucio Gonzalez	14 040 De estos s rebajan 333 reales de cen- so por la me- tuoria de don Santiago Al- mendral.	1. ^o 15 Diciembre 1860 2. ^o 7 Junio.... 1862 3. ^o 2 Diciembre 1864 4. ^o 25 Enero.... 1865 5. ^o 25 Junio.... 1867 6. ^o 1 Junio.... 1369 7. ^o 29 Diciembre 1869	150 93 156 80 313 60 156 80 313 60 470 40 235 20	GARGÜERA	42 72 50 20 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	40.167 3.103 53 50.784 94.931 43 88.280 73.113 87 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11.	303 55 312 30 781 " 352 " 784 " 1176 " 583 "	6712 24.018 61 474 67	87 27 34 60 72 91 36 01 56 41 70 62 32 81	18 98	Capitalizado el censo de 333 rs. al 3 por 100, resta del importe del remate aplicado a propios, 2940 rs.	
BALDIO TIERRA COSTERA TERRENO HAZAS y CIMA de la SIERRA	JARILLA	13 Diciemb. 1859	14 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios de Jarilla.	Don Pedro Redondo	22.100 " (Tierra Cos- tera.) 11.910 " (Terreno Hazas) 8.670 " (Cima de la Sierra.)	1. ^o 35 Febrero. 1860 2. ^o 27 Id. 1861 3. ^o 9 Id. 1862 4. ^o 9 Id. 1863 5. ^o 11 Id. 1864 6. ^o 1 Marzo.... 1865 7. ^o 2 Mayo.... 1866 8. ^o 1 Abril.... 1867 9. ^o 2 Marzo.... 1868 10. ^o 4 Mayo.... 1869	3137 83 2273 07 2273 07 2273 07 2273 07 2273 07 2273 07 2273 07 2273 07 3130 60	JARILLA	43 92 40 02 48 41 51 57 52 55 43 73 39 67 33 43 34 08 28 51	17.257 4.931 39 52.182 4.637 02 48.512 49.657 79 71. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11. 11.	4981 89 4637 02 4605 43 4399 82 4325 51 5197 96 5729 94 6700 48 6554 39 11950 31	620 6.835 17 6.483 33	643 81 561 56 565 67 468 48 428 44 473 92 472 29 495 " 452 09 725 33	259 33	Aunque salió a la venta es- te baldío en tres trozos, se re- mataron en el mismo día por el Sr. Redondo, y los plazos se pagaron a un tiempo también.	
DFHESA NIJAPRA.	JERTIE	20 Marzo 1861	17 Junio 1861	3 Julio 1861	Propios de Jertie.	Don Robus- tiano Bada.	192.000 " 1. ^o 27 Agosto... 1861 2. ^o 1 Setiembre 1862 3. ^o 4 Id. 1863 4. ^o 16 Agosto... 1864 5. ^o 10 2 Abril... 1864	9356 " 10210 " 10240 " 10240 " 51848 82	48 73 49 45 52 73 81 56 40 "	52.417 43.301 61 49.530 21.200 92 49.724 468.005 96 11. 11. " "	20.217 43 20.707 78 19.419 68 19.976 58 Sin emitir.	1383 52.820 97 8.785 16	2374 03 2120 99 7441 96 1752 94 "	351 40				
MONTE de JASTAÑOS Rebolda- nos.	JERTIE.	19 Enero 1864	7 Julio 1864	18 Julio 1864	Propios de Jertie.	Don Eustasio Cepeda.	332.000 rs. según la ad- judicación del Boletín de ventas. pero el pago está hecho por 325.000.	1. ^o 9 Setiembre 1864 2. ^o 5 Id. 1865 3. ^o 19 Id. 1866 4. ^o 20 Id. 1867 5. ^o 19 Id. 1868 6. ^o 2 Marzo.... 1870 7. ^o 3 Id. 1871 8. ^o 9 Novbre. 1872 9. ^o 4 Enero.... 1873 10. ^o 20 Diciembre 1873	17196 61 17866 67 17866 67 17866 67 17866 68 2.400 " 2.400 " 2.400 " 2.400 " 2.400 "	51 56 40 43 36 02 81 99 32 77 23 37 40 " 40 " 40 " 40 "	49.724 468.005 96 11. id 11. id 11. id 11. id 58.208 102.214 16 " " 96.291 67.000 " " " " "	33.547 91 44 191 61 49.602 03 55.800 76 51.521 45 81.176 93 Sin emitir 67.000 " Sin emitir. Sin emitir.	1383 52.820 97 42.206 79	2927 89 3528 70 3170 31 3775 51 3143 16 3857 94 2385 20 " " " "	1.688 27	Así resulta emitido.		
COLADA de los Calderi- nos.	JERTIE.	23 Enero 1860	31 Marzo 1860	23 Abril 1860	Propios de Jertie.	Don Ezequiel Gonzalez	60.000 " 1. ^o 4 Mayo.... 1860 2. ^o 4 Id. 1861 3. ^o 23 Id. 1862 4. ^o 21 Id. 1863 5. ^o 9 Id. 1864 6. ^o 11 Id. 1865 7. ^o 24 Id. 1866 8. ^o 18 Id. 1867 9. ^o 11 Id. 1868 10. 2 Junio.... 1869	3080 " 3200 " 3200 " 3200 " 3200 " 3200 " 3200 " 3200 " 3200 " 3200 " 4800 "	44 16 43 98 50 22 52 15 52 21 45 93 39 67 32 22 34 03 40 "	25.044 23.575 97 52.417 43.301 61 50.981 31.930 44 49.724 468.005 96 11. id. 11. id. 11. id. 11. id. 11. id.	6.672 44 6.533 27 6.371 96 6.136 14 6.129 09 6.987 12 8.066 55 9.931 71 9.432 84 Sin emitir	1383 52.820 97 7.245 12	800 19 734 50 664 59 593 98 540 32 555 45 599 34 631 31 570 45 " "	280 80				
Sigue a la vuelta la liquidación de fincas cuyos valores se han emitido a favor del pueblo de Jertie																		

Sigue a la vuelta la liquidación de fincas cuyos valores se han
emitido a favor del pueblo de Jerte.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO de la comunidad a quienes se hayán aplicado los plazos en la Dirección de la Denda	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos se fincas pertenecientes al Sotano.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Denda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior inscripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalencia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 475.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada finca del Sotano al 475 resulta que importan.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día en que se ingresó en Hacienda de Jaraiz de la sierra de 1858 hasta el día en que se hizo la conversión.	INTERESES anual que en la actualidad cobra el pueblo para el pago de su favor de cada finca conversión.	OBSERVACIONES
							Reales. Cts.	Plazo Día Mes Año	Reales. Cts.		Rs. Cts.	Número. Reales. Cts.	Reales. Cts.	Núm. Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
TERRENO la SOLANA	JERTIE.	23 Enero 1860.	31 Marzo 1860.	33 Abril 1860.	Propios de Jerte.	Don Francisco Mendez.	65,000	1.º 4 Mayo.. 1860 3236 67 2.º 4 id. 1861 3466 66 3.º 23 id. 1862 3166 66 4.º 24 id. 1863 3166 66 5.º 9 id. 1864 3466 66 6.º 11 id. 1865 3466 66 7.º 24 id. 1866 3466 66 8.º 18 id. 1867 3166 66 9.º 11 id. 1868 3466 66 10.º 2 Julio.. 1869 5200 "		J E R T I E	46 16 25,044 23,575 97 7228 48 48 88 52,417 42,301 64 7,977 70 50 22 50,981 31,980 44 6,902 94 52 15 49,724 168,005 96 6,647 48 52 21 id. id. 6,639 84 45 23 id. id. 7,547 70 39 67 id. id. 8,728 69 32 22 id. id. 10,759 38 31 05 id. id. 10,187 67 40 " " " Sin emitir	1883 52,820 97 7,815 33		866 87 795 71 719 28 643 47 505 10 601 74 649 27 738 09 616 66	313 81			
BALDIO SOLISA	JERTIE.	39 Enero 1860	17 Abril 1860	30 Abril 1860	Propios de Jerte.	Don Domingo Rileva.	87,500	1.º 19 Diciemb. 1860 4491 07 2.º 24 id. 1861 4666 66 3.º 19 Febrero. 1863 4666 66 4.º 9 Enero.... 1864 4666 66 5.º 10 id. 1865 4666 66 6.º 2 Enero.... 1866 4666 66 7.º 10 id. 1867 4666 66 8.º 28 Enero... 1868 4666 66 9.º 12 Febrero. 1869 7000 " 10.º 10 Enero.... 1870 7000 "		J E R T I E	49 72 40,170 9,033 32 9,033 92 49 56 50,981 37,930 44 9,418 18 51 71 49,724 463,05 96 9,024 69 53 89 id. id. 8,669 60 47 24 id. id. 9,878 64 39 40 id. id. 10,344 33 34 60 id. id. 13,487 45 37 02 id. id. 12,606 08 28 67 id. id. 24,415 76 " " 58,298 102,214 16 21,087 23	52,820 97 11,153 55		1040 36 1012 71 898 69 798 20 893 47 917 65 945 47 784 56 1342 87 1020 30	566 14	Así resulta emitida.		
BALDIO CARDE- NILLA.	JARAIZ.	10 Octubre 1860	29 Diciemb. 1860	15 Enero 1861	Propios de Jaraiz.	Don Francisco Aparicio Serradilla.	10,100	1.º 15 Marzo.... 1861 5851 80 2.º 24 id. 1862 5872 " 3.º 6 Febrero. 1863 5872 " 4.º 19 Marzo.... 1864 5872 " 5.º 1 Febrero. 1865 5872 " 6.º 24 Marzo.... 1866 5872 " 7.º 9 id. 1867 5872 " 8.º 16 id. 1868 5872 " 9.º 16 id. 1869 8808 " 10.º 12 id. 1870 8808 "		J A R A I Z	49 05 52,475 20,190 96 11,522 52 49 62 57,102 154,262 72 11,823 93 51 71 id. id. 11,355 63 51 50 id. id. 11,382 05 45 13 id. id. 13,071 30 37 92 id. id. 15,485 23 34 44 57,186 120,998 40 17,559 80 34 68 id. id. 16,931 95 29 19 id. id. 30,174 70 40 " 83,379 47,495 24 22,020 "	609 18,404 43 17,639 68		1393 35 1339 39 1211 65 1118 28 1194 41 1287 98 1332 73 1162 80 1867 23 1199 54	703 53			
BALDIO MATON de SALOGAR	JARAIZ.	83 ignora.	83 ignora.	83 ignora.	83 ignora.	Don Felipe Añón Bañ.	133,000	10 por 100 al con- tado 2 Junio. 1858 10408 " 1.º 21 id. 1857 8323 " 2.º 15 id. 1858 8320 " 3.º 23 id. 1859 7280 " 4.º 1 id. 1860 7280 " 5.º 9 id. 1861 6240 " 6.º 9 id. 1862 6240 " 7.º 1 id. 1863 6240 " 8.º 6 id. 1864 6240 " 9.º 6 id. 1865 6240 " 10.º 2 id. 1866 6240 " 11.º 13 Junio... 1867 6240 " 12.º 16 id. 1868 6240 " 13.º 12 id. 1869 6240 " 14.º 9 Julio.... 1870 6240 "		J A R A I Z	40 " " " 26,000 " 40 " " " 20,800 " 40 " " " 20,900 " 40 " " " 18,200 " 40 " " " 18,200 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 " 40 " " " 15,600 "							
DEHESA LAS MONEDAS (3ª parte)	OLIVA DE PLASENCIA.	34 Diciembr 1860	15 Marzo 1861	9 Abril 1861	Propios de la Oliva.	Don Flor de Martín Castro.	143,500	1.º 16 Abril.... 1861 17474 " 2.º 20 Mayo. 1862 18160 " 3.º 11 id. 1863 18160 " 4.º 16 id. 1864 18160 " 5.º 9 id. 1865 18160 " 6.º 1 Agosto. 1866 18160 " 7.º 3 Mayo.... 1867 18190 " 8.º 21 Abril. 1868 18160 " 9.º 17 Diciembr 1869 27240 " 10.º 14 Junio.. 1870 27240 "		OLIVA DE PLASENCIA	49 02 52,563 40,426 " 35,656 87 50 22 67,733 39,005 22 36,160 89 40 " 75,126 903,523 49 45,400 " 46 " 94,178 123,161 92 45,400 " 40 " 75,126 903,523 49 45,400 " 40 " id. id. 45,400 " 40 " id. id. 45,400 " 40 " id. id. 45,400 " 40 " id. id. 45,400 " 40 " id. id. 68,100 " 40 " id. id. 68,100 "	613 137,617 54 52,545 89		4283 85 4050 02 4733 " 4488 " 4072 " 3657 " 3296 " 3095 " 4001 " 3505 "	2101 82			

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de rentas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate. Reales. Cts.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos. Plazo Día. Mes. Año.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo. Reales. Cts.	PUEBLO de comunidad a quienes se aplican los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISION. Rs. Cs.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 2 por 100 en donde se hallan incluidos valores de plazos de líneas pertenecientes al Sexmo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plaza. La cual está incluida en la anterior inscripción del 2 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen la totalidad cada plaza en adquisición de los del 2 por 100 que ha precedido a la anterior del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada plaza del Sexmo y 45.75 resulta que imparte.	INTERESES cobrados por cada plaza desde el día de la inscripción hasta el 30 de Julio de 1883 en que se hizo la observación.	INTERESES anual que se cobra en la actualidad sobre el pueblo por la cantidad a su favor de cada plaza. Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES.
BALDIO HOYG	ARROYOMOLINOS	7 Enero 1859	14 Abril 1859	20 Abril 1859	Sexmo de Plasencia.	Don Felipe Chorro.	21.100	1.º 24 Mayo. 1859 2.º 14 Junio. 1860 3.º 16 Id. 1861 4.º 26 Id. 1862 5.º 24 Id. 1863 6.º 20 Id. 1866 7.º 16 Id. 1866 8.º 16 Id. 1866 9.º 5 Id. 1867 10.º 5 Id. 1868	1083 13 1125 52 1125 38 1125 33 1125 33 1125 33 1125 33 1125 33 1125 33 1125 33	de la Deuda	41 16 48 08 50 94 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	8,712 23,867 34 34,238 7,987 83 52,596 159,792 84 71,080 28,263 33 94,187 200,057 51	2,631 51 2,310 56 2,209 12 2,813 33 2,373 33	3480 94,884 98	1100 85	333 80 296 20 262 81 312 98 292 09	56 03	
BALDIO LANGHAS y RINCON.	CADEZUELA	7 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sexmo de Plasencia.	Don Esteban Martín Asensio.	40.004	1.º 20 Junio. 1859 2.º 25 Id. 1860 3.º 20 Junio. 1861 4.º 20 Id. 1862 5.º 17 Julio. 1863 6.º 9 Junio. 1865 7.º 18 Id. 1865 8.º 18 Marzo. 1864 y 10.º 2 p. 100 boni ficos	2073 57 2154 67 2154 66 2154 67 2154 66 2154 66 2154 67 4989 95 631 73	de la Deuda	37 95 48 08 50 94 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	8,712 26,867 31 34,238 7,987 83 52,596 159,792 84 71,080 28,263 33 94,137 200,057 51	3,461 74 4,181 46 4,239 79 5,386 67 5,336 67	3480 94,884 98	2,728 83	731 59 565 89 562 81 509 94 520 35	109 15	
Una parte en la dehesa Moriana.	CASATEJADA	9 Febrero 1860	31 Marzo 1860	23 Abril 1860	Sexmo de Plasencia.	Don Manuel Buitrago	12.000	1.º al 2 Julio. 1860	4936	de la Deuda	49 20	84,533 30,784	10,012 18	3480 91,881 98	1,146 11	1,287 82	45 81	
BALDIO de CASATEJADA (1.ª suerte)	CASATEJADA	1 Junio 1960	20 Setiembre 1860	6 Octubre 1860	Sexmo de Plasencia.	Don Juan José Vicente.	190.000	1.º 19 Noviembr 1860 2.º 27 Diciembr 1861 3.º 18 Id. 1862 4.º 1 Enero. 1864 5.º 2 Id. 1865 6.º al 10.º 30 Dic. 1871	9,753 31 10,133 34 10,133 34 10,133 34 10,133 35 76,000 "	de la Deuda	48 66 49 56 40 " 40 " 40 " 40 "	39,010 177,377 44 60,828 180,941 65 " " " " " " " "	20,042 77 20,446 65 Sin emitir. Id. Id. Id.	3480 91,881 98	4,428 62	2,470 39 2,350 85	177 14	
BALDIO de CASATEJADA (2.ª a la 6.ª suerte)	CASATEJADA	9 Diciemb. 1859	29 Febrero 1860	30 Marzo 1860	Sexmo de Plasencia.	Don Diego Carvajal	1,491,400	1.º 12 Noviembr 1860 2.º 28 Diciembr 1861 3.º 16 Enero. 1863 4.º 9 Abril. 1864 5.º 27 Enero. 1865 6.º 13 Julio. 1866 7.º al 10.º 23 Julio 1878 8.º al 12.º a 5.º 10.º 29 Abril. 1878	76,553 51 79,541 31 79,541 31 79,541 34 79,541 34 79,541 34 52,522 " 209,919 "	de la Deuda	48 66 49 56 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	39,010 177,377 62 60,828 180,941 65 " " " " " " " " " " " "	157,333 44 760,495 65 Sin emitir. Id. Id. Id. Id. Id.	3480 91,881 98	31,762 50	19,422 81 15,948 50	1389 50	Por R. O. de 1.º de Marzo de 1877 se indemnizó al poseedor de la 2.ª a la 6.ª suertes el 17.º 92 por 100 del remate; pero habiéndose emitido inscripciones por el integro de los seis primeros plazos, en los cuatro últimos se debe hacer la rebaja total que corresponde a los diez.
BALDIO JARANDA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	8 Noviembr 1859	14 Enero 1860	24 Enero 1860	Propios del Guijo y comopropietario del Sexmo de Plasencia.	Don Antonio Gimenez.	45.100	1.º 27 Marzo. 1860 2.º 21 Id. 1861 3.º 16 Abril. 1862 4.º 25 Id. 1863 5.º 16 Id. 1864 6.º 17 Id. 1865 7.º 21 Marzo. 1866 8.º 1 Abril. 1867 9.º 9 Id. 1868 10.º 1 Abril. 1869	2,315 13 2,405 33 2,405 33 2,405 33 2,405 33 2,405 33 2,405 33 2,405 33 2,405 33 2,608 "	de la Deuda	41 18 49 05 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	19,418 9,879 30 52,596 159,792 84 68,130 6,746 70 94,187 200,057 51 Id. Id. Id. Id. " " " " " " " "	5,240 20 4,903 83 6,013 33 6,013 33 6,013 33 6,013 33 Sin emitir. Id. Id. Id.	3480 94,884 98	3,890 45	752 85 595 20 760 52 631 55 597 65 543 15	135 61	
BALDIO de las VEGAS	JARAZ	5 Mayo 1860	17 Julio 1860	29 Julio 1860	Sexmo de Plasencia.	Don Antonio Gonzalez	120.020	1.º 25 Setiembre 1860 2.º 13 Id. 1861 3.º 4 Id. 1862 4.º 24 Id. 1863 5.º 25 Id. 1864 6.º al 18 Marzo. 1864 10.º 2 p. 100 boni	6,161 03 6,401 07 6,401 07 6,401 07 6,401 07 24,179 37 3,353 96	de la Deuda	49 33 49 08 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	33,559 12,489 41 52,596 159,792 84 94,187 200,057 51 Id. Id. Id. Id. " " " " " " " "	12,489 41 13,042 11 16,002 67 16,002 67 16,002 67 Sin emitir. Id.	3480 94,884 98	8,043 38	1,553 37 1,516 58 1,757 09 1,631 47 1,511 85	321 73	

Segue la cuenta de las inscripciones emitidas a nombre del Sexmo de Plasencia a la vuelta.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anuncia el remate.	FECHA de las adju- dicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD de emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO a quienes se aplica los plazos en la Dirección de la Denia.	TIPOS DE EMISIÓN.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 3 por 100 en donde se hallen incluidos v. l. de planes al Seismo.	CANTIDAD que se ha emitido y en la Dirección de la Denia por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que posea el pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4775.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada finca del Seismo al 4775 resultando importan.	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta 30 de Ju- nio de 1883 en que se hizo la conversión.	INTERES anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada finca en reales.	OBSERVACIONES		
Realces. Cts.	Plazo	Día	Mes	Año	Realces. Cts.	Real. Cts.	Número.	Realces. Cts.	Realces. Cts.	Núm.	Pesetas. C's	Pesetas Cts.	Pesetas C's.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas C's.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
BALDIO BOBADILLA.	JARAIZ.	10	20	15	Sexmo de Plasen- cia.	Don Manuel Ibañez.	91,100	1.º 27 Mayo 1861 2.º 24 Abril 61 3.º 10 Marzo 64 4.º 1.º 1.º 5.º 1.º 1.º 6.º 24 Abril 66 7.º 10 id. 67 8.º 4 id. 68 9.º 3 id. 69 10.º 9 id. 70	4,676 47 4,553 67 2,717 32 4,858 67 4,858 67 4,858 67 4,858 67 7,253 7,253		40 05 40 40 40 40 40 40 40 40	52,596 91,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187	159,792 84 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51	9,584 08 12,146 67 12,146 67 12,146 67 12,146 67 12,146 67 12,146 67 12,146 67 12,146 67	3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480	94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98	3,699 87 3,699 87 3,699 87 3,699 87 3,699 87 3,699 87 3,699 87 3,699 87 3,699 87	1,149 81 1,185 21 1,149 81 1,185 21 1,149 81 1,185 21 1,149 81 1,185 21 1,149 81	147 99 147 99 147 99 147 99 147 99 147 99 147 99 147 99 147 99	
TERRENO en el baldeo de Majadas.	MAJADAS.	26	31	13	Sexmo de Plasen- cia.	Don Rafael Pinillos.	5,500	1.º 13 Marzo 1860 2.º 19 Abril 61 3.º 2 id. 62 4.º 9 id. 63 5.º 18 Marzo 64 6.º 22 id. 64 7.º 2 por 100 b. n. f. c. 122 14	282 33 293 34 293 34 293 34 293 32 1,181 66 122 14		40 40 40 40 40 40 40	52,596 52,596 52,596 52,596 52,596 52,596 52,596	159,792 84 159,792 84 159,792 84 159,792 84 159,792 84 159,792 84 159,792 84	9,584 08 9,584 08 9,584 08 9,584 08 9,584 08 9,584 08 9,584 08	3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480	94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98	65 44 65 44 65 44 65 44 65 44 65 44 65 44	72 04 72 04 72 04 72 04 72 04 72 04 72 04	2 61 2 61 2 61 2 61 2 61 2 61 2 61	
BALDIO LA CAJERERA.	NAVACONCEJO.	7	20	20	Sexmo de Plasen- cia.	Don Pedro García.	140,000	1.º 21 Mayo 1859 2.º 1 Junio 60 3.º 17 Julio 61 4.º 25 id. 62 5.º 16 Julio 63 6.º 16 id. 64 7.º 16 id. 65 8.º 9 id. 66 9.º 1 id. 67 10.º 1 id. 68	7,184 67 7,466 67 7,466 67 7,466 66 7,466 67 7,466 66 7,466 67 7,466 66 7,466 67 7,466 66		41 16 49 34 50 94 40 40 40 40 40 40 40	8,712 31,513 52,596 21,080 94,187 11,000 11,000 11,000 11,000 11,000	26,867 34 31,513 159,792 84 28,283 200,057 51 11,000 11,000 11,000 11,000 11,000	17,460 34 15,145 29 11,617 77 18,666 67 18,666 66 18,666 67 18,666 67 18,666 67 18,666 67 18,666 67	485 485 485 485 485 485 485 485 485 485	94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98	11,294 43 11,294 43 11,294 43 11,294 43 11,294 43 11,294 43 11,294 43 11,294 43 11,294 43 11,294 43	1,940 16 1,940 16 1,940 16 1,940 16 1,940 16 1,940 16 1,940 16 1,940 16 1,940 16 1,940 16	451 77 451 77 451 77 451 77 451 77 451 77 451 77 451 77 451 77 451 77	
BALDIO PERUETANO.	TEJEDA.	7	20	20	Sexmo de Plasen- cia.	Don Ramon Rodríguez Leal.	52,610	1.º 6 Julio 1859 2.º 20 id. 60 3.º 17 id. 61 4.º 17 id. 62 5.º 9 id. 63 6.º 1 Agosto 64 7.º 1 id. 65 8.º 11 Junio 66 9.º 20 Julio 67 10.º 2 id. 68	2,660 84 2,713 87 2,713 87 2,713 87 2,713 87 2,713 87 2,713 87 2,713 87 2,713 87 2,713 87		40 80 40 30 40 60 40 40 40 40 40 40 40	10,457 34,538 52,596 94,187 11,000 11,000 11,000 11,000 11,000 11,000	15,476 85 20,754 159,792 84 200,057 51 11,000 11,000 11,000 11,000 11,000 11,000	6,513 72 5,626 71 0,472 26 6,931 67 6,931 66 6,931 67 6,931 67 6,931 67 6,931 67 6,931 67	3430 3430 3430 3430 3430 3430 3430 3430 3430 3430	94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98	4,205 10 4,205 10 4,205 10 4,205 10 4,205 10 4,205 10 4,205 10 4,205 10 4,205 10 4,205 10	777 56 662 61 777 56 662 61 777 56 662 61 777 56 662 61 777 56 662 61	168 20 168 20 168 20 168 20 168 20 168 20 168 20 168 20 168 20 168 20	
Unaparte del BALDIO NAVA de la REINA.	T. JEDA.	10	20	6	Sexmo de Plasen- cia.	Don Placido de la Calle.	28,480	1.º 10 Julio 1861 2.º 20 Agosto 62 3.º 20 id. 63 4.º 20 id. 64 5.º 19 id. 65 6.º 27 id. 66 7.º 27 id. 67 8.º 16 id. 68 9.º 13 id. 69 10.º 2 Agosto 70	1,461 97 1,518 93 1,518 93 1,518 93 1,518 93 1,518 93 1,518 93 1,518 93 2,278 49 2,278 49		50 69 40 40 40 40 40 40 40 40 40	52,596 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187	159,792 84 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51	2,384 19 3,797 32 3,797 32 3,797 32 3,797 32 3,797 32 3,797 32 3,797 32 3,797 32 3,797 32	3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480	94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98	1,146 11 1,146 11 1,146 11 1,146 11 1,146 11 1,146 11 1,146 11 1,146 11 1,146 11 1,146 11	333 59 333 59 333 59 333 59 333 59 333 59 333 59 333 59 333 59 333 59	45 84 45 84 45 84 45 84 45 84 45 84 45 84 45 84 45 84 45 84	
Unaparte del BALDIO NAVA de la REINA.	TEJEDA.	7	"	"	Sexmo de Plasen- cia.	Don Ramon Díaz.	21,200	1.º 29 Septiembre 1859 2.º 29 Octubre 60 3.º 24 id. 61 4.º 29 id. 62 5.º 29 id. 63 6.º 29 id. 64 7.º 12 id. 65 8.º 15 id. 66 9.º 4 id. 67 10.º 9 id. 68	1,033 26 1,100 67 1,130 67 1,130 67 1,130 67 1,130 67 1,130 66 1,130 67 1,130 64 1,130 67		42 97 48 25 49 24 40 40 40 40 40 40 40	13,612 33,688 52,241 94,187 11,000 11,000 11,000 11,000 11,000 11,000	2,332 58 2,413 33 2,226 21 2,826 68 2,826 68 2,826 68 2,826 68 2,826 68 2,826 68 2,826 68	3430 3430 3430 3430 3430 3430 3430 3430 3430 3430	94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98	1,771 95 1,771 95 1,771 95 1,771 95 1,771 95 1,771 95 1,771 95 1,771 95 1,771 95 1,771 95	307 26 307 26 307 26 307 26 307 26 307 26 307 26 307 26 307 26 307 26	68 47 68 47 68 47 68 47 68 47 68 47 68 47 68 47 68 47 68 47		
BALDIO del TORIL.	TORIL.	16	31	18	Sexmo de Plasen- cia.	Don Francisco Hernandez.	111,300	1.º 10 Abril 1861 2.º 10 id. 62	45,781 40		49 02	52,596 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187 94,187	159,792 84 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51 200,057 51	98,333 31 98,333 31 98,333 31 98,333 31 98,333 31 98,333 31 98,333 31 98,333 31 98,333 31 98,333 31	3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480 3480	94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98 94,884 98	10,214 89 10,214 89 10,214 89 10,214 89 10,214 89 10,214 89 10,214 89 10,214 89 10,214 89 10,214 89	11,230 51 11,230 51 11,230 51 11,230 51 11,230 51 11,230 51 11,230 51 11,230 51 11,230 51 11,230 51	408 59 408 59 408 59 408 59 408 59 408 59 408 59 408 59 408 59 408 59	

Sigue la cuenta de las inscripciones emitidas a nombre del Sexmo de Plasencia a la vuelta.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anunció el remate.	FECHA de las adjudicaciones de remate por la Junta superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas.	NOMBRE del rematante.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO de comunidad a quienes se hayan aplazado los plazos en la Dirección de la Deuda.	TIPOS DE EMISIÓN.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas de 2 por 100 en donde se hallen los valores de plazos de 2000 pesetas en adelante.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual será inscrita en la anterior inscripción del 2 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones emitidas del 4 por 100 que pague en la actualidad cada plaza en equivalencia por cada 100 del 2 por 100 que se previene a la anterior del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valores emitidos por cada plaza del 2 por 100 en 45 75 resulta el importe.	INTERÉS calculado sobre cada plaza desde el día de su inscripción.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra la plaza por lo emitido a su favor de cada plaza.	OBSERVACIONES.
Real. Cts.	Plazo	Día.	Mes.	Año	Real. Cts.	Real. Cts.	Número.	Real. Cts.	Real. Cts.	Núm. Plazas.	Real. Cts.	Real. Cts.	Núm. Plazas.	Real. Cts.	Real. Cts.	Real. Cts.	Real. Cts.	Real. Cts.
BALDIO GORRONAL.	TORREJON EL RUBIO.	21 Enero 1859	20 Abril 1859	29 Abril 1859	Sexmo de Plasencia.	Don Ramón Rodríguez Leal	71.000	1.º 20 Julio. 1859 2.º 17 Agosto. 1860 3.º 3 Id. 1861 4.º 4 Id. 1862 5.º 9 Id. 1863 6.º 16 Id. 1864 7.º 26 Julio. 1865 8.º 18 Id. 1866 9.º 15 Julio. 1867 10.º 1 Id. 1868	3,444 72 3,786 72 3,786 72 3,786 72 3,786 72 3,786 73 3,786 73 3,786 73 3,786 72 3,786 72	SEXMO DE PLASENCIA	40 80 49 32 48 75 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	10,457 15,476 85 36,532 7,677 85 52,596 159,792 84 94 187 200,057 51 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	8,033 14 7,677 85 7,767 63 9,456 80 9,466 83 9,466 84 Sin emitir. Sin emitir. Sin emitir. Sin emitir.	3480 94,831 98 5,499 27	1199 34 981 26 915 99 1045 13 973 63 663 59	219 97		
BALDIO SAUCO.	EL TORNO.	7 Enero 1859	14 Abril 1859	20 Abril 1859	Sexmo de Plasencia.	Don Julian Serrano.	10.510	1.º 27 Mayo. 1859 2.º 14 Junio. 1860 3.º 6 Id. 1861 4.º 26 Id. 1862 5.º 24 Id. 1863 6.º 24 Id. 1864 7.º 17 Id. 1865 8.º 19 Id. 1866 9.º 1 Id. 1867 10.º 28 Mayo. 1868	639 51 560 54 560 54 560 54 560 54 560 54 560 54 560 54 560 54 560 54	SEXMO DE PLASENCIA	41 16 48 08 50 94 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	8,712 26,867 34 34,233 7,987 83 52,596 159,792 84 71,080 28,268 " 94,187 200,057 51 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	1,316 76 1,163 84 1,100 39 1,401 33 1,401 35 Sin emitir. Sin emitir. Sin emitir. Sin emitir. Sin emitir.	3480 94,884 98 697 77	176 19 147 56 131 11 155 90 148 49	27 91		
BALDIO de MAJADAS	MAJADAS.	15 Octubre 1860	29 Diciemb. 1860	15 Enero 1861	Sexmo de Naval-moral.	Don Manuel Ibañez.	228.200	1.º 22 Mayo. 1861 2.º 9 Julio. 1862	16,817 60 17,504 "	SEXMO DE NAVALMORAL.	40 " 40 "	35,137 85,879 " Id. Id. Id. Id.	42,119 " 43,760 "					La inscripción núm. 25,137 que contiene estos dos plazos se halla en la Delegación de Hacienda de esta provincia.
BALDIO ESPADANA.	SEGURA.	21 Julio 1864	6 Octubre 1864	19 Octubre 1864	Propios de Segura.	Don Manuel García Cañas.	63,250	1.º 6 Junio. 1865 2.º 16 Id. 1866 3.º 9 Id. 1867 4.º 18 Id. 1868 5.º 9 Id. 1869 6.º 4 Id. 1870 7.º 17 Mayo. 1871 8.º 9 Junio. 1872 9.º 16 Abril. 1873 10.º 6 Junio. 1874	3,216 85 3,373 33 3,373 33 3,373 34 5,060 " 5,060 " 5,060 " 5,060 " 5,060 " 5,060 "	SEXMO DE SEGURA.	40 " 34 52 33 56 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	" " 67,048 55,176 43 Id. Id. 70,601 139,466 62 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Sin emitir. 9,769 27 10,051 64 8,493 35 12,630 " 12,650 " Sin emitir. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	577 24,137 76 5,357 49	795 93 753 22 339 82 758 34 670 76	234 29		
BALDIO LADRERA.	SEGURA.	12 Marzo 1865	14 Mayo 1866	30 Mayo 1866	Propios de Segura.	Don Julian Murciaño.	50,000	1.º 2 Agosto. 1866 2.º 21 Id. 1867 3.º 1 Setiembre 1867 4.º 27 Agosto. 1868 5.º 1 Setiembre 1869 6.º 1 Id. 1869 7.º 29 Enero. 1867 8.º 1 Diciembre 1867 9.º 1 Setiembre 1868 10.º 9 Mayo. 1870	2,566 67 2,666 67 2,666 67 2,666 67 2,666 67 2,666 67 2,666 67 2,666 67 2,666 67 4,000 "	SEXMO DE SEGURA.	49 32 48 75 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	35,287 12,698 09 52,490 13,847 " 70,601 139,466 62 Id. Id. Id. Id. Id. Id. 67,048 55,176 43 70,601 139,466 62 67,048 55,176 43 70,601 139,466 62 Id. Id.	5,204 11 5,470 09 6,666 67 6,666 67 6,666 67 6,595 77 6,666 67 7,894 22 6,666 67 10,000 "	577 24,128 76 7,491 91	658 11 643 42 729 66 683 17 632 83 576 61 489 50 555 75 436 50 535 "	293 67		
BALDIO REGAJO y VAJERIZAS	VALDASTILLAS.	10 Abril 1860	31 Mayo 1860	14 Julio 1860	Propios de Valdastillas.	Don Julian Serrano.	150.510	1.º 12 Octubre. 1860 2.º 25 Noviem. 1861 3.º 9 Id. 1862 4.º 16 Id. 1863 5.º 9 Id. 1864 6.º 9 Id. 1865 7.º 12 Id. 1866 8.º 2 Diciembre 1866 9.º 19 Id. 1867 10.º 27 Octubre. 1868	5,150 79 5,351 56 5,351 47 5,351 46 5,351 46 5,351 46 5,351 46 5,351 46 5,351 46 8,027 20	VALDASTILLAS.	40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	72,592 12,876 95 Id. Id. 94,194 70,193 81 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	12,876 95 Sin emitir. 13,378 65 13,378 65 13,378 65 Sin emitir. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	625 11,760 67 5,798 28	1,590 02 " " 1,470 91 1,349 24 1,250 28	231 93		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
NOMBRE de la FINCA.	PUEBLO en donde radica.	FECHA del Boletín de ventas en donde se anun- cia el remate.	FECHA de las ad- judicaciones de remate por la Junta Superior de ventas.	FECHA del Boletín en que se inserta la aprobación del remate.	CONCEPTO bajo el cual se ha rematado según el Boletín de ventas	NOMBRE del rematan- te.	IMPORTE del remate.	FECHA de los ingresos en Hacienda de cada uno de los plazos.	CANTIDAD a emitir del importe de cada plazo.	PUEBLO de comunidad a quienes se hayas aplicado los plazos en la Dirección de la Deuda	TIPOS DE EMISION.	NÚMERO y cantidad de las inscrip- ciones emitidas de 3 por 100, en donde se hallan incluidos valores de plazos de faxes pertenecientes al mismo.	CANTIDAD que se ha emitido en la Dirección de la Deuda por cada plazo, la cual está incluida en la anterior ins- cripción del 3 por 100.	NÚMERO y cantidad de las inscripciones del 4 por 100 que poseen en la actualidad cada pueblo en equivalen- cia de las del 3 por 100 que ha presentado a la conversión del 4 por 100.	CONVERTIDOS todos los valo- res emitidos por cada faja del mismo al 4 por 100 resulta que importan:	INTERESES cobrados por cada plazo desde el día de su ingreso hasta 30 de Jun- io de 1890 en que se hizo la conversión.	INTERÉS anual que en la actualidad cobra el pueblo por lo emitido a su favor de cada faja	OBSERVACIONES
BALDIOS CERROS PELADOS y GARGANTILLAS	VILLAR DE PLASENCIA.	28 Enero 1859	9 Junio 1859	17 Junio 1859	Sexmo de Plasen- cia.	Don Lorenzo Sanchez Verea.	438,038 rs. El baldio Cerros-pe- lados se re- mató en 237,018 rs. y Gargan- tillas en 201,020 rs.	1.º 1 Agosto. 1859 2.º 21 id. 60 3.º 17 Setiembr 61 4.º 26 id. 62 5.º 16 id. 63 6.º 3 id. 64 7.º 13 id. 65 8.º 11 id. 66 9.º 9 id. 67 10.º 2 id. 68	22,485 96 23,362 02 23,362 02 23,362 03 23,362 03 23,362 03 23,362 03 23,362 03 23,362 03 23,362 03 23,362 03	VILLAR DE PLASENCIA.	41 86 49 32 49 08 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 " 40 "	13,275 53,717 05 35,296 47,368 24 52,442 47,599 88 90,062 408,835 18 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	58,717 05 47,368 24 47,599 88 58,405 07 58,405 07 58,405 07 58,405 07 58,405 07 58,405 07 58,405 07 58,405 07	Núm. Pesetas. Cts. 617 48,922 58 6014 11,056 21 60,978 75	Pesetas Cts. 7,147 05 5,926 95 5,573 95 6,388 06 5,964 62 5,542 64 5,095 84 4,654 88 4,156 98 3,751 06	Pesetas Cts. 2,439 15	Los baldios Cerros-pe- lados y Gargantillas se anunciaron separados en el Boletín de ven- tas, pero habiéndose rematado ambos por el mismo compra- dor y satisfecho los plazos en igual día, la Dirección de la Deuda los ha emitido juntos.	
BALDIO LA JARA.	TALAVAN.	18 Noviem b 1861	24 Marzo 1862	3 Abril 1862	Propios de Talavan.	Don Antonio Castilla.	152,000 rs.	1.º 22 Abril. 1862 2.º 4 Mayo.... 63 3.º 20 Abril.... 64 4.º 9 Mayo 65 5.º 9 id. 66 6.º 16 Abril. 67 7.º 1 Mayoq. 68	7,802 67 8,106 67 8,106 67 8,106 67 8,106 67 8,106 67 8,106 67	TALAVAN.	49 65 52 15 52 14 45 93 39 67 33 43 " "	49,533 28,408 44 50,137 253,337 25 Id. Id. Id. Id. 50,191 472,661 84 50,153 180,114 65 " "	15,715 34 12,544 89 15,547 89 17,050 05 20,435 26 24,219 65 " "	535 72,922 73 11,937 53	Pesetas Cts. 1,769 94 1,630 27 1,517 86 1,583 21 1,679 78 1,764 16 " "	477 50		
BALDIO REGATO y VAQUERIZAS	VALDASTILLAS	10 Abril 1860	31 Mayo 1860	14 Julio 1860	Propios de Valdas- tillas.	Don Julian Serrano.	150,510 rs. De este re- mate se ha repartido a El Torno 50,170 rs. y el resto a Valdastillas	1.º 12 Octubre. 1860 2.º 25 Noviembr 61 3.º 9 id. 62 4.º 16 id. 63 5.º 9 id. 64 6.º 9 id. 65 7.º 12 id. 66 8.º 2 Diciemb. 67 9.º 19 id. 68 10.º 27 Octubre. 69	2,575 39 2,675 72 2,675 72 2,675 72 2,675 72 2,675 72 2,675 72 2,675 72 2,675 72 4,013 60	TORNO.	40 " 49 13 51 09 53 28 49 02 49 10 34 51 33 78 49 " 23 33	" " 50,985 71,652 64 Id. Id. 57,131 17,761 92 50,985 71,652 64 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Sin emitir. 51,156 76,862 68 17,203 60	Sin emitir. 5,446 22 5,237 28 4,956 80 5,457 31 6,672 64 7,753 46 7,921 04 Sin emitir. " "	2647 20,871 34 6,633 42	Pesetas Cts. 629 86 567 98 439 90 510 12 563 51 608 06 560 02 931 81	265 33		

Archivo Municipal de Plasencia

Archivo Municipal de Plasencia

Archivo Municipal de Plasencia

Archivo Municipal de Plasencia